

Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

XI LEGISLATURA

Núm. 480

5 de noviembre de 2025

SUMARIO. Pág. 44982

SUMARIO

Páginas

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003458-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D. Luis Briones Martínez, relativa a cuestiones relativas a relación de yacimientos de Atapuerca en los que se han llevado a cabo excavaciones arqueológicas desde que la Junta de Castilla y León adquirió las competencias en materia de patrimonio cultural y a relación de restos arqueológicos, antropológicos, paleontológicos, flora y fauna y campaña y año de excavación, prospección o investigación de los yacimientos de Atapuerca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45051

PE/003462-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Fernando Pablos Romo y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a diversas cuestiones en relación al Programa Rehabilitare en Castilla y León, para cada uno de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45075

PE/003465-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Fernando Pablos Romo y Dña. María del Carmen García



Páginas

Romero, relativa a relación de festivales celebrados en Castilla y León subvencionados parcial o totalmente por la Junta de Castilla y León, con indicación de localidad y provincia, entre los años 2019 y 2025, ambos inclusive; y cuál ha sido el coste total de cada uno de los festivales celebrados en Castilla y León desde el año 2019 hasta el año 2025, con desglose del coste por Administraciones (autonómica y local), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45084

PE/003466-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, Dña. María del Carmen García Romero, D. Fernando Pablos Romo y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a cuál ha sido el presupuesto del FACYL desde el año 2019 hasta la edición de este año 2025, solicitando desglose por Administraciones (autonómica y/o local); cuáles y cuántas han sido las compañías que han actuado en cada edición desde el año 2019 hasta el 2025; y cuál ha sido el número de actuaciones de cada compañía y cantidad percibida por las mismas en cada actuación, solicitando desglose por año desde el 2019 al 2025, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45091

PE/003471-03, PE/003472-03, PE/003473-03, PE/003474-03 y PE/003483-03

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45102

PE/003475-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ólvega (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45105



Páginas

PE/003476-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ágreda (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45107

PE/003477-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Almazán (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45109

PE/003478-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Arcos de Jalón (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45111

PE/003479-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Berlanga de Duero (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45113



Páginas

PE/003480-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Burgo de Osma (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45115

PE/003481-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Esteban de Gormaz (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45117

PE/003482-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Gómara (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45119

PE/003484-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Leonardo de Yagüe (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45121



Páginas

PE/003485-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Pedro Manrique (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45123

PE/003486-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Soria Rural (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45125

PE/003487-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Aranda de Duero-Rural (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45127

PE/003488-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Aranda Norte (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45129



Páginas

PE/003489-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Aranda Sur (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45131

PE/003490-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Belorado (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45133

PE/003491-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Briviesca (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45135

PE/003492-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Burgos CentroA (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45137



Páginas

PE/003493-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Burgos Centro B (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45139

PE/003494-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Burgos Rural Norte (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45141

PE/003495-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Burgos Rural Sur (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45143

PE/003496-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Casa La Vega (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45145



Páginas

PE/003497-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Los Comuneros (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45147

PE/003498-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Condado de Treviño (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45149

PE/003499-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Los Cubos (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45151

PE/003500-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Espinosa de los Monteros (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45153



Páginas

PE/003501-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Gamonal Antigua (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45155

PE/003502-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de García Lorca (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45157

PE/003503-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Las Huelgas (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45159

PE/003504-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Huerta de Rey (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45161



Páginas

PE/003505-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Lerma (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45163

PE/003506-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Medina de Pomar (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45165

PE/003507-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Melgar de Fernamental (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45167

PE/003508-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Miranda Este (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45169



Páginas

PE/003509-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Miranda Oeste (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45171

PE/003510-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pampliega (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45173

PE/003511-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Quintanar de la Sierra (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45175

PE/003512-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Roa de Duero (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45177



Páginas

PE/003513-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Salas de los Infantes (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45179

PE/003514-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Agustín (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45181

PE/003515-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Santa Clara (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45183

PE/003516-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sedano (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45185



Páginas

PE/003517-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Las Torres (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45187

PE/003518-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valle de Losa (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45189

PE/003519-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valle de Mena (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45191

PE/003520-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valle de Tobalina (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45193



Páginas

PE/003521-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valle de Valdebezana (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45195

PE/003522-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villadiego (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45197

PE/003523-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45199

PE/003524-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Arenas de San Pedro (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45201



Páginas

PE/003525-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Arévalo (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45203

PE/003526-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ávila Estación (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45205

PE/003527-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ávila Norte (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45207

PE/003528-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ávila Rural (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45209



Páginas

PE/003529-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ávila Sur-Este (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45211

PE/003530-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ávila Sur-Oeste (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45213

PE/003531-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de El Barco de Ávila (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45215

PE/003532-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Burgohondo (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45217



Páginas

PE/003533-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Candeleda (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45219

PE/003534-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cebreros (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45221

PE/003535-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Fontiveros (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45223

PE/003536-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Gredos (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45225



Páginas

PE/003537-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Lanzahíta (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45227

PE/003538-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45229

PE/003539-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Mombeltrán (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45231

PE/003540-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Muñana (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45233



Páginas

PE/003541-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Muñico (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45235

PE/003542-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Las Navas del Marqués (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45237

PE/003543-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Piedrahíta (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45239

PE/003544-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Pedro del Arroyo (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45241



Páginas

PE/003545-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sotillo de la Adrada (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45243

PE/003546-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Bembibre (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45245

PE/003547-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cacabelos (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45247

PE/003548-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Fabero (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45249



Páginas

PE/003549-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ponferrada I (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45251

PE/003550-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ponferrada II (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45253

PE/003551-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ponferrada III (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45255

PE/003552-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ponferrada IV (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45257



Páginas

PE/003553-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Puente de Domingo Flórez (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45259

PE/003554-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Toreno (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45261

PE/003555-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villablino (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45263

PE/003556-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villafranca del Bierzo (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45265



Páginas

PE/003557-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Armunia (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45267

PE/003558-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Astorga I (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45269

PE/003559-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Astorga II (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45271

PE/003560-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Babia (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45273



Páginas

PE/003561-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Bañeza I (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45275

PE/003562-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Bañeza II (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45277

PE/003563-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Boñar (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45279

PE/003564-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Cabrera (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45281



Páginas

PE/003565-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cistierna (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45283

PE/003566-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cuenca del Bernesga (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45285

PE/003567-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de León I (Eras de Renueva) (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45287

PE/003568-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de León II (La Palomera) (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45289



Páginas

PE/003569-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de León III (La Condesa) (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45291

PE/003570-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de León IV (El Crucero) (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45293

PE/003571-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de León V (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45295

PE/003572-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de León VI (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45297



Páginas

PE/003573-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Magdalena (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45299

PE/003574-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Mansilla de las Mulas (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45301

PE/003575-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Matallana de Torío (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45303

PE/003576-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Riaño (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45305



Páginas

PE/003577-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ribera del Esla (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45307

PE/003578-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ribera del Órbigo (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45309

PE/003579-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sahagún de Campos (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45311

PE/003580-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Andrés del Rabanedo (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45313



Páginas

PE/003581-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Santa María del Páramo (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45315

PE/003582-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Trobajo del Camino-Valverde de la Virgen (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45317

PE/003583-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valderas (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45319

PE/003584-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valencia de Don Juan (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45321



Páginas

PE/003585-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Aguilar de Campoo (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45323

PE/003586-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Baltanás (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45325

PE/003587-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Carrión de los Condes (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45327

PE/003588-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cervera de Pisuerga (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45329



Páginas

PE/003589-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Frómista (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45331

PE/003590-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Guardo (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45333

PE/003591-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Herrera de Pisuerga (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45335

PE/003592-03 y PE/003596-03

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45337



Páginas

PE/003593-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Los Jardinillos (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45340

PE/003594-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Osorno (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45342

PE/003595-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Palencia Rural (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45344

PE/003597-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Paredes de Nava (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45346



Páginas

PE/003598-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pintor Oliva (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45348

PE/003599-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Saldaña (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45350

PE/003600-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Juanillo (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45352

PE/003601-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Torquemada (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45354



Páginas

PE/003602-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Venta de Baños (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45356

PE/003603-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villada (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45358

PE/003604-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villamuriel de Cerrato (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45360

PE/003605-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villarramiel (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45362



Páginas

PE/003606-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Alamedilla (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45364

PE/003607-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Alba de Tormes (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45366

PE/003608-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Alberca (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45368

PE/003609-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45370



Páginas

PE/003610-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Béjar (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45372

PE/003611-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Calzada de Valdunciel (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45374

PE/003612-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cantalapiedra (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45376

PE/003613-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Capuchinos (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45378



Páginas

PE/003614-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ciudad Rodrigo (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45380

PE/003615-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Fuente de San Esteban (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45382

PE/003616-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Fuenteguinaldo (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45384

PE/003617-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Fuentes de Oñoro (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45386



Páginas

PE/003618-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Garrido Norte (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45388

PE/003619-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Garrido Sur (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45390

PE/003620-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Guijuelo (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45392

PE/003621-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ledesma (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45394



Páginas

PE/003622-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Linares de Riofrío (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45396

PE/003623-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Lumbrerales (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45398

PE/003624-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Matilla de los Caños (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45400

PE/003625-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Miranda del Castañar (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45402



Páginas

PE/003626-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pedrosillo el Ralo (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45404

PE/003627-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45406

PE/003628-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Periurbana Norte (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45408

PE/003629-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Periurbana Sur (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45410



Páginas

PE/003630-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pizarrales (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45412

PE/003631-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Robleda (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45414

PE/003632-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Bernardo Oeste (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45416

PE/003633-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San José (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45418



Páginas

PE/003634-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Juan (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45420

PE/003635-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sancti-Spíritus-Canalejas (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45422

PE/003636-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Santa Marta de Tormes (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45424

PE/003637-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Tamames (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45426



Páginas

PE/003638-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Tejares (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45428

PE/003639-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Universidad-Centro (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45430

PE/003640-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villoria (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45432

PE/003641-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Vitigudino (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45434



Páginas

PE/003642-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cantalejo (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45436

PE/003643-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Carbonero el Mayor (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45438

PE/003644-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cuéllar (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45440

PE/003645-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de El Espinar (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45442



Páginas

PE/003646-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45444

PE/003647-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Nava de la Asunción (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45446

PE/003648-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Riaza (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45448

PE/003649-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sacramenia (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45450



Páginas

PE/003650-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Ildefonso-La Granja (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45452

PE/003651-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Segovia I (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45454

PE/003652-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Segovia II (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45456

PE/003653-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Segovia III (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45458



Páginas

PE/003654-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Segovia Rural (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45460

PE/003655-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sepúlveda (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45462

PE/003656-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Sierra (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45464

PE/003657-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villacastín (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45466



Páginas

PE/003658-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Alaejos (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45468

PE/003659-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Barrio España (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45470

PE/003660-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Canterac (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45472

PE/003661-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Circunvalación (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45474



Páginas

PE/003662-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Delicias I (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45476

PE/003663-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Delicias II (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45478

PE/003664-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Esguevillas de Esgueva (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45480

PE/003665-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Íscar (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45482



Páginas

PE/003666-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Magdalena (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45484

PE/003667-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Medina del Campo Rural (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45486

PE/003668-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Medina del Campo-Urbano (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45488

PE/003669-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Olmedo (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45490



Páginas

PE/003670-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Peñafiel (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45492

PE/003671-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pilarica (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45494

PE/003672-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Plaza Circular (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45496

PE/003673-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Portillo (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45498



Páginas

PE/003674-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Rondilla I (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45500

PE/003675-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Rondilla II (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45502

PE/003676-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Isidro-Pajarillos (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45504

PE/003677-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Pablo (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45506



Páginas

PE/003678-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Serrada (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45508

PE/003679-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Tudela de Duero (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45510

PE/003680-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Arturo Eyries (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45512

PE/003681-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Campo Grande (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45514



Páginas

PE/003682-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Centro-Gamazo (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45516

PE/003683-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cigales (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45518

PE/003684-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Esperanto (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45520

PE/003685-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Huerta del Rey (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45522



Páginas

PE/003686-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Laguna de Duero (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45524

PE/003687-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Mayorga (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45526

PE/003688-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Medina de Rioseco (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45528

PE/003689-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Mota del Marqués (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45530



Páginas

PE/003690-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Parquesol (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45532

PE/003691-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pisuerga (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45534

PE/003692-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Tordesillas (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45536

PE/003693-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valladolid Rural I (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45538



Páginas

PE/003694-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valladolid Rural II (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45540

PE/003695-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valladolid Sur (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45542

PE/003696-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Victoria (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45544

PE/003697-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villafrechós (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45546



Páginas

PE/003698-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villalón de Campos (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45548

PE/003699-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Aliste (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45550

PE/003700-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Alta Sanabria (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45552

PE/003701-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Benavente Norte (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45554



Páginas

PE/003702-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Benavente Sur (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45556

PE/003703-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Campos-Lampreana (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45558

PE/003704-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Carbajales (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45560

PE/003705-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Carballeda (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45562



Páginas

PE/003706-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Corrales del Vino (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45564

PE/003707-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Diego de Losada (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45566

PE/003708-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Doctor Fleming (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45568

PE/003709-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Guareña (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45570



Páginas

PE/003710-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Parada del Molino (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45572

PE/003711-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sanabria (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45574

PE/003712-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sayago (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45576

PE/003713-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Tábara (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45578



Páginas

PE/003714-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Tera (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45580

PE/003715-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Toro (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45582

PE/003716-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Vidriales (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45584

PE/003717-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villalpando (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45586



Páginas

PE/003718-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Virgen de la Concha (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45588

PE/003719-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Zamora Norte (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45590

PE/003720-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Zamora Sur (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

45592

PE/003724-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. María Consolación Pablos Labajo, relativa a cuáles y cuántas pruebas complementarias de diagnóstico han sido derivadas desde el área de salud de Palencia al sector sanitario privado en los últimos cinco años, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45594



Páginas

PE/003725-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. David Hierro Santos, relativa a cantidades destinadas por la Junta de Castilla y León en 2024 y lo que va de 2025 para promoción y difusión del mensaje e imagen a través de los medios de comunicación de la imagen del Presidente de la Junta de Castilla y León y de los miembros de su Gobierno, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45596

PE/003726-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. David Hierro Santos, relativa a cuántos programas realizados por medios de comunicación nacionales que se han emitido desde Castilla y León en 2024 y lo que va de 2025 han obtenido patrocinio de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45597

PE/003727-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. David Hierro Santos, relativa a qué protocolos de vigilancia, detección temprana y apoyo está implementando la Junta de Castilla y León para prevenir y contener posibles brotes de dermatosis nodular contagiosa en explotaciones bovinas, alerta emitida por la Organización Mundial de la Salud Animal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45598

PE/003728-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, relativa a qué actuaciones va a llevar a cabo la Junta de Castilla y León en relación con los acuerdos adoptados que implican el cierre de la fábrica Azucarera de La Bañeza, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45599

PE/003730-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, relativa a diversas cuestiones relacionadas con el aumento de casos diagnosticados de tuberculosis en la provincia de León



Páginas

en 2024, número de casos diagnosticados en Salamanca y Zamora y medidas previstas por la Junta de Castilla y León para reducir los casos de tuberculosis, especialmente la multirresistente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45603

PE/003732-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, relativa a distintas medidas relacionadas con el estacionamiento en la zona de la presa de Almendra y sus consecuencias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45606

PE/003734-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ramón García Fernández, relativa a si la Junta de Castilla y León se ha reunido con la empresa Alcampo para intentar evitar el cierre de los supermercados de Bembibre, Toro y Zamora, y cuántos puestos de trabajo se verían afectados por el ERE planteado en las provincias de León, Salamanca y Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45608

PE/003735-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. David Hierro Santos, relativa a qué actuaciones ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León desde el 4 de julio para atender las consecuencias de las inundaciones en diversos municipios de la provincia de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45610

PE/003736-02 y PE/003737-02

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María del Carmen García Romero y D. Jesús Puente Alcaraz, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45616



Páginas

PE/003738-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D. Luis Briones Martínez, Dña. María del Carmen García Romero, D. Rubén Illera Redón y Dña. Judit Villar Lacueva, relativa a qué actuaciones específicas de vigilancia fitosanitaria y control de la polilla del racimo está desarrollando la Junta de Castilla y León en los viñedos de la Comunidad, si está prevista incluirla en las coberturas del seguro agrario y cuántas explotaciones han comunicado o registrado daños atribuibles a la polilla del racimo en la actual campaña agrícola, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45619

PE/003739-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Carlos Menéndez Blanco, relativa a coste total previsto para el Centro de Menores de Puente Ladrillo (Salamanca), así como si tiene prevista la reserva de plazas para menores inmigrantes no acompañados, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45621

PE/003740-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Pedro José Pascual Muñoz, relativa a diversas cuestiones en relación con la CL-505, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45622

PE/003741-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. José Luis Vázquez Fernández, relativa a varios aspectos relacionados con la promoción de 18 viviendas unifamiliares protegidas en Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45624

PE/003750-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Jesús Guerrero Arroyo y



Páginas

D. Fernando Pablos Romo, relativa a si la Junta de Castilla y León tiene elaborado el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Interés Autonómico de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45625

PE/003751-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, relativa a cuánto dinero se ha gastado en 2024 y primer semestre de 2025 en indemnizaciones por despido a empleados públicos, así como cuántas de las personas que han percibido estas indemnizaciones siguen prestando servicios como empleados públicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45626

PE/003752-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, relativa a si ha contactado o contactará la Junta de Castilla y León con la Confederación Hidrográfica del Duero para instarle a frenar el deterioro de la aceña del Cabildo o de San Jerónimo, en la ciudad de Salamanca, y erradicar el vandalismo que sufre este monumento, así como si tiene previsto iniciar los trámites para actuar de forma subsidiaria en este sentido si la Confederación Hidrográfica del Duero no tomase medidas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45629

PE/003754-02 y PE/003755-02

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45631

PE/003756-02, PE/003757-02 y PE/003758-02

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45633



Páginas

PE/003759-02 y PE/003760-02

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45635

PE/003761-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ramón García Fernández, relativa a qué acciones está ejecutando o tiene previsto ejecutar la Junta de Castilla y León para garantizar el buen estado del centro de salud María Auxiliadora, de Béjar, así como para asegurar la plantilla sanitaria necesaria en la ciudad de Béjar, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45637

PE/003762-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ramón García Fernández, relativa a distintos aspectos relacionados con el mal estado estructural del centro de salud de Garrido Norte (Sisinio de Castro), en la ciudad de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45639

PE/003763-02

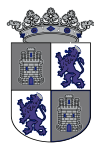
Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ramón García Fernández, relativa a distintos aspectos relacionados con la dotación de una unidad satélite de radioterapia para el Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45641

PE/003764-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María del Carmen García Romero y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a diversos aspectos relacionados con el desprendimiento de un techo en el centro de salud de Garrido Norte (Salamanca) y el mal estado general del edificio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45643



Páginas

PE/003767-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María del Carmen García Romero y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a traslado de personal sanitario del centro de salud de Vitigudino a Villarino de los Aires durante los días 14 y 15 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

45646

PE/003791-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Eugenio Miguel Hernández Alcoror, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a anuncio de la puesta en marcha de la unidad de ictus en el Hospital de Ávila, y las actuaciones llevadas a cabo para su implantación y puesta en marcha, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 459, de 15 de septiembre de 2025.

45648

PE/003792-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez y D. Pedro Luis González Reglero, relativa a relación de miembros del Consejo de Administración de la empresa pública SOMACYL, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 459, de 15 de septiembre de 2025.

45650

PE/003804-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. David Hierro Santos, relativa a ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al programa 456A de mejora del medio natural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 459, de 15 de septiembre de 2025.

45651



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003458-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D. Luis Briones Martínez, relativa a cuestiones relativas a relación de yacimientos de Atapuerca en los que se han llevado a cabo excavaciones arqueológicas desde que la Junta de Castilla y León adquirió las competencias en materia de patrimonio cultural y a relación de restos arqueológicos, antropológicos, paleontológicos, flora y fauna y campaña y año de excavación, prospección o investigación de los yacimientos de Atapuerca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

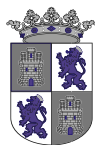
EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E./1103458, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D. Luis Briones Martínez, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la relación de yacimientos de Atapuerca en los que se han llevado a cabo excavaciones arqueológicas desde que la Junta de Castilla y León adquirió las competencias en materia de patrimonio cultural.

En contestación a la iniciativa parlamentaria referenciada, se remite anexo con la información solicitada obrante es esta Consejería.

A 8 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE.



SIERRA DE ATAPUERCA – INGRESOS DE MATERIAL ARQUEOLÓGICO 1977-2025

ENTREGAS AÑO 1977

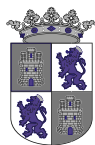
ENTREGA HUMANOS 09/12/1977 -AGUIRRE / MBU-5289-5290-5291-5292-5293-5294-5295-5296- 5297-5298-5299-5300-5301-5302-5303-5304-5305-5306/ Mandíbula ATP-1 + 13 dientes + 2 frag. mandíbula	SIMA DE LOS HUESOS- SH
TOTAL	17

ENTREGAS AÑO 1986

ENTREGA FAUNA 30/07/1986 - AGUIRRE/MBU-8806	TRINCHERA GALERIA -TG	ELEFANTE- TE
1976	193	
1978	64	31
	257	31
TOTAL		288

ENTREGAS AÑO 1994

ENTREGA FAUNA 23/12/1994 - BERMUDEZ/ MBU-8801	TRINCHERA GALERIA -TG	TRINCHERA DOLINA-TD	ELEFANTE - TE
1976	13	1	1
1978	2	1	46
1980		2	
1981	2	9	
1982	286	3	
1983	618		1
1984	633	4	
1985	514	32	5
s/f	177		1
	2245	52	54
TOTAL			2351

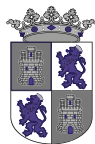


ENTREGAS AÑO 1995

ENTREGA FAUNA 10/07/1995- BERMUDEZ/MBU-8802	TRINCHERA GALERIA -TG	TRINCHERA NORTE -TN	TRINCHERA DOLINA-TD	ELEFANTE- TE
1976	2			
1978				23
1980	2			
1981	5			
1983	171			
1984	88		61	
1985	43		70	
1986	9		46	
1987	2	24	27	
1988	35	29	9	
1989	58			
s/f	59		14	
	474	53	227	23
TOTAL				777

ENTREGAS AÑO 1996

ENTREGA FAUNA 00/07/1996-BERMUDEZ/MBU-8803	TRINCHERA GALERIA -TG	TRINCHERA NORTE -TN	ELEFANTE- TE
1978	1		
1983	2		
1984	4		
1985	1		
1986	4		
1987	3		1
1988	640	2	
1989	378	3	
s/f	18		
	1051	5	1
TOTAL			1057



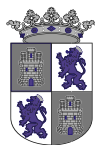
ENTREGA FAUNA 00/07/1996- BERMUDEZ-TARRAGONA/MBU-8811	ZARPAZOS -TZ
1980	2
1981	106
1980/1981	1
1980/1982	128
1982	1
1983	31
1984	1
s/f	10
TOTAL	280

ENTREGAS AÑO 1997

ENTREGA FAUNA 2/07/1997-BERMUDEZ/MBU-8808	TRINCHERA-TG	COVACHA
1991		Falta inventario

ENTREGA FAUNA 2/07/1997-BERMUDEZ/MBU-8863	TRINCHERA DOLINA- TD	
1985	1	
1990	296	
1991	544	MBU-8863/4/1/ATA91TDW4-cráneo rinoceronte. Depósito en MEH
s/f	8	
TOTAL		849

ENTREGA RESTOS ÓSEOS - ARSUAGA 28/08/1997- MBU-8864	SIMA DE LOS HUESOS
1984-1985-1989-1990-1991	9 cajas



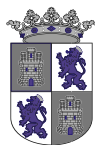
ENTREGAS AÑO 1998

ENTREGA LÍTICA 20/07/1998-CARBONELL/MBU-8984	TRINCHERA GALERIA- TG	TS	TRINCHERA NORTE - TN	TRINCHERA DOLINA -TD	Depósito en MEH: Hendedor MBU-8984/5/5/ATA88TG10A- / Raedera MBU-8984/3/3/ATA85TGSU11-
1980				1	
1981			2	3	
1982	20	2	9	1	
1983	6			1	
1984	18			68	
1985	27		1	101	
1986			1	52	
1987			17	69	
1988	37		17	28	
1989	23		15	46	
s/f		1		3	
	131	3	62	373	
TOTAL					569

ENTREGA FAUNA 30/09/1998-BERMUDEZ /MBU-8983	TRINCHERA GALERIA - TG	TG/TN	TRINCHERA NORTE - TN	Depósito en MEH: falange équido MBU-8983/1/ ATA93TG10C-
1990	164	28	128	
1991	293	103	7	
1992	1401			
1993	556			
	2414	131	135	
TOTAL				2680

ENTREGAS AÑO 2000

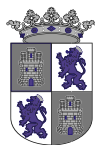
ENTREGA HUMANOS 3/07/2000- ARSUAGA/ Cráneo nº 5 + mandíbula (MBU-9003). + 2 oído (MBU-9004) + 5 huesos (MBU-9006-9007-9008-9009-9010) + 22 mano (MBU- 9005	SIMA DE LOS HUESOS- SH	Depósito en MEH: Cráneo nº 5- MBU- 9003/1/SH92-93/AT-700. Húmero II - MBU-9006/SH93-94. Tibia - MBU-9009/SH90-96. Mano – MBU-9005 (22 piezas)
	31	
TOTAL		31



ENTREGA FAUNA 30/07/2000- BERMUDEZ/MBU-9174	TRINCHERA GALERIA- TG	TRINCHERA DOLINA - TD	ZARPAZOS- TZ	SILO
1982			1	
1983	5			
1984	9			2
1985	4	1		
1988	1	1		
1990	5			
1991	2			
1993			1	
1994	2	1		
1995			1	
1996		4	1	
S/F		3		
	28	10	4	2
TOTAL				44

ENTREGAS AÑO 2002

ENTREGA LÍTICA 10/07/2002/ MBU- 9192-9193-9194-9195-9196-9197-9198-9199-9200-9201-9202-9203-9204-9205-9206-9207-9208-9209-9210.	TRINCHERA DOLINA- TD	Depósito en MEH, MBU-9192, 9193, 9194, 9196, 9197, 9199,9200,9206, 9209 y 9210
1987	1	
1990	5	
1992	3	
1993	3	
1994	3	
1995	1	
1996	2	
1997	1	
	19	
TOTAL		19



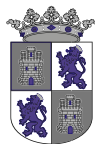
ENTREGA HUMANOS 02/08/2002-BERMUDEZ/ MBU- 9240-9241-9242-9243-9244-9245-9246-9247-9253-9254-9255- ANTECESSOR	TRINCHERA DOLINA- TD	Depósito en MEH, MBU-9240, 9241, 9243, 9245, 9247
	11	

ENTREGA FAUNA 17/07/2002-BERMUDEZ /MBU- 9211-9212-9213-9214-9215-9216-9217-9218-9219-9220-9221-9222-9223 (a y b)-9224 y 9250.Camp. 1988-1996.	TRINCHERA DOLINA- TD	Depósito en MEH, MBU-9213 y 9222
1988	1	
1990	2	
1991	6	
1993	5	
1994	3	
1995	6	
1996	1	
TOTAL		24

ENTREGA FAUNA 24/09/2002 -BERMUDEZ/MBU-9256-9257-9258-9259. Camp. 1994-1995 TD	TRINCHERA DOLINA- TD	CUEVA MAYOR
1994/1995	8	1
TOTAL		9

ENTREGA LÍTICA 7/08/2002: ARSUAGA/MBU-9251-BIFAZ - Excalibur	SIMA DE LOS HUESOS-SH	
1998	1	Depósito en MEH

ENTREGA HUMANOS 6/08/2002-ARSUAGA/MBU-9248 - PELVIS	SIMA DE LOS HUESOS-SH	
	5	Depósito en MEH



ENTREGAS AÑO 2003

ENTREGA FAUNA 5/12/2003- BERMUDEZ/MBU-9304	SIMA DE LOS HUESOS - SH	
	4	Depósito en MEH

ENTREGAS AÑO 2004

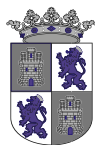
ENTREGA 27/07/2004 - A.I. ORTEGA/MBU-9314-Brazalete oro	CUEVA DEL SILO
1	1
ENTREGA 10/08/2004- A.I. ORTEGA/moneda almohade	PORTALÓN
1	1

ENTREGAS AÑO 2008

ENTREGA HUMANO 3/11/2008- BERMUDEZ/ MBU-9401- FALANGE ANTECESSOR	ELEFANTE - TE
1	1

ENTREGAS AÑO 2010

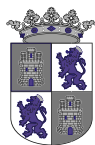
ENTREGA 16/06/2010- PARA DEPÓSITO EN MEH	TD	CUEVA MÁYOR	ELEFANTE -TE	SIMA DE LOS HUESOS- SH	MIRADOR	HUNDIDERO	HOTEL CALIFORNIA
MBU-9438-FAUNA							
1992				1			
1994	2						
1996			1				
1997	1						



ENTREGA 16/06/2010- PARA DEPÓSITO EN MEH	TD	CUEVA MAYOR	ELEFANTE -TE	SIMA DE LOS HUESOS- SH	MIRADOR	HUNDIDERO	HOTEL CALIFORNIA
1998	1		2	1			
1999				2			
2002					1		
2003	1						
2004					2		
2005					1		
2006			4				
2007	2						
2008	3	3					
2009	5						
s/f				25			
	15	3	7	29	4		
TOTAL							58

MBU-9439-HUMANOS	TD	CUEVA MAYOR	ELEFANTE -TE	SIMA DE LOS HUESOS- SH	MIRADOR	HUNDIDERO	HOTEL CALIFORNIA
s/f -Antecesor	6						
s/f-Heidelbergensis				1			
2000-2005-Sapiens		8					
1999- Sapiens					3		
	6	8		1	3		
TOTAL							18

MBU-9440-LÍTICA- CERÁMICA- INDUSTRIA	TD	CUEVA MAYOR	ELEFANTE -TE	SIMA DE LOS HUESOS- SH	MIRADOR	HUNDIDERO	HOTEL CALIFORNIA
1991		1					
1994	1						
1996	3						
1999					2		
2000		6			1		
2001	2	8			1		
2002		3					
2003		1	1			1	



MBU-9440-LÍTICA-CERÁMICA-INDUSTRIA	TD	CUEVA MAYOR	ELEFANTE -TE	SIMA DE LOS HUESOS- SH	MIRADOR	HUNDIDERO	HOTEL CALIFORNIA
2004	1	8			7	3	
2005	1	6			7	1	
2006	1	8					1
2007							1
2008		1					1
2009			1				4
	9	42	2		18	5	7
TOTAL							83

ENTREGAS AÑO 2013

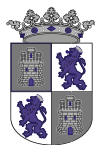
ENTREGA 15/11/2013-ARSUAGA-HUMANO/MBU-9999/SH94-99 -PIE	SIMA DE LOS HUESOS	
1994-1999	12	Depósito en MEH

ENTREGAS AÑO 2015

ENTREGA 8/06/2015- /MBU-9999- CRÁNEO URSUS. Camp. 1999	SIMA DE LOS HUESOS	
	1	Depósito en MEH

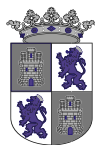
ENTREGAS AÑO 2016

ENTREGA 10/02/2016, CENIEH - bolsas de sedimentos MBU-10014	7689 bolsas	Depósito en CENIEH
Entrega HUMANOS 26/02/2016- ARSUAGA/MBU-10015/SH92 -CRÁNEO nº 4. Camp. 1992	SIMA DE LOS HUESOS	
	1	Depósito en MEH



1ª ENTREGA FAUNA 8/04/2016-TARRAGONA-CARBONELL/MBU-10058 – Depósito en CENIEH	TRINCHERA GALERIA-TG	ZARPAZOS- TZ	TRINCHERA DOLINA - TD	ELEFANTE-TE	MIRADOR	CUEVA FANTASMA
1981						
1982	1					
1983	2					
1984	1					
1985	1		2			
1986			2			
1987			5			
1988			5			
1989	6					
1990	376		10			
1991	301		39			
1992	314					
1993	144		414			
1994	507		270			
1995	339		95			
1996	87	3	781			
1997			940			
1998			1965			
1999			2085			
	2079	3	6613			
TOTAL						8695

1ª ENTREGA LÍTICA 8/04/2016 - TARRAGONA- CARBONELL/MBU-10058	TRINCHERA GALERIA-TG	ZARPAZOS- TZ	TRINCHERA DOLINA - TD	ELEFANTE-TE	MIRADOR	CUEVA FANTASMA
1981	1	8	1			
1982		1				
1983		1				1
1984			1			
1985	2					
1986			4	4		
1987	1		1			
1988	1		1			

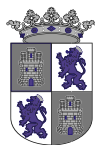


1ª ENTREGA LÍTICA 8/04/2016 - TARRAGONA- CARBONELL/MBU- 10058	TRINCHERA GALERIA-TG	ZARPAZOS- TZ	TRINCHERA DOLINA - TD	ELEFANTE-TE	MIRADOR	CUEVA FANTASMA
1989	3		2			
1990	127					
1991	102	4	1			
1992	182	56				
1993	224	50	427			
1994	110	2	108			
1995	102	57	128			
1996	5	53	397	10		
1997			211			
1998	2	1	394	19		
1999	1		670	10	129	
	863	233	2346	43	129	1
TOTAL						3615

1ª ENTREGA CERÁMICA 8/04/2016 - TARRAGONA-CARBONELL/MBU- 10058	TRINCHERA GALERIA-TG	ZARPAZOS- TZ	TRINCHERA DOLINA - TD	ELEFANTE-TE	MIRADOR	CUEVA FANTASMA
1999					438	
TOTAL						438

ENTREGAS AÑO 2017

2ª ENTREGA FAUNA 24/03/2017 - TARRAGONA- CARBONELL/ MBU- 10059 – Depósito en CENIEH	VALLE DE LAS ORQUIDEAS	ELEFANTE-TE	GRAN DOLINA	GALERIA	ZARPAZOS-TZ	MIRADOR
2000			6375			356
2001			6181			493
2002			10250			2845
			22806			3694
TOTAL						26500

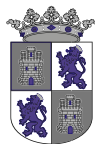


2ª ENTREGA LÍTICA 24/03/2017 - TARRAGONA-CARBONELL/MBU- 10059	VALLE DE LAS ORQUIDEAS	ELEFANTE-TE	GRAN DOLINA	GALERIA	ZARPAZOS-TZ	MIRADOR
2000	359	10	1237			133
2001	234	37	1874	2		230
2002		11	4051		17	679
	593	58	7162	2	17	1042
TOTAL						8874

2ª ENTREGA CERÁMICA 24/03/2017 -TARRAGONA – CARBONELL/MBU- 10059	VALLE DE LAS ORQUIDEAS	ELEFANTE-TE	GRAN DOLINA	GALERIA	ZARPAZOS-TZ	MIRADOR
2000						99
2001						85
						184
TOTAL						184

ENTREGAS AÑO 2018

ENTREGA HUMANOS- ANTECESSOR- BERMUDEZ DE CASTRO 07/02/2018/MBU-10061 Depósito en CENIEH	TRINCHERA DOLINA -TD6
1994	39
1995	45
1996	2
2003	3
2004	8
2005	6
2006	12
2007	15
2009	14
TOTAL	144

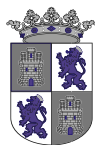


3ª ENTREGA LÍTICA TARRAGONA-CARBONELL- 20/03/2018- MBU- 10075	COVACHA-ZARPAZOS	MIRADOR	GRAN DOLINA	ELEFANTE
1999	1	1	2	
2000			22	
2001		1	25	
2002		3	83	
2003	32	299	2839	5
2004	54	521	2962	1
2005	72	687	3253	12
	159	1512	9186	18
TOTAL				10875

3ª ENTREGA FAUNA TARRAGONA- CARBONELL- 20/03/2018- MBU-10075 Depósito en CENIEH	COVACHA-ZARPAZOS	MIRADOR	GRAN DOLINA
2003	1	1680	7043
2004	2	1862	9716
2005	4	1224	37755
	7	4766	54514
TOTAL			59287

ENTREGAS AÑO 2019

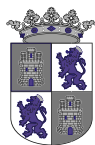
4ª ENTREGA FAUNA TARRAGONA-CARBONELL- 11/12/2019- Depósito en CENIEH	COVACHA-ZARPAZOS	MIRADOR	GRAN DOLINA	ELEFANTE
1994			1	
1995			5	
1997			2	
1999		1		
2002				1
2003	1	5	7	
2004		2	20	
2005		138	19	
2006		195	8725	



4ª ENTREGA FAUNA TARRAGONA-CARBONELL- 11/12/2019- Depósito en CENIEH	COVACHA -ZARPAZOS	MIRADOR	GRAN DOLINA	ELEFANTE
2007			8027	
2008			14659	
	1	341	31465	1
TOTAL				31808

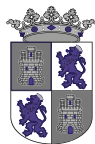
4ª ENTREGA LÍTICA TARRAGONA-CARBONELL- 11/12/2019-Depósito en CENIEH	ORQUIDEAS	COVACHA ZARPAZOS	MIRADOR	GRAN DOLINA	ELEFANTE
1996				1	
1997				1	
1999				3	
2000				10	
2001				1	
2002				11	
2003				14	
2005			1		
2006			68	67	1802
2007	246		34		968
2008			45		2036
	246	147	68	4847	38
TOTAL					5346

ENTREGA – FAUNA-BERMUDEZ - 15/12/2019 Depósito en CENIEH	ATAPUERCA	COVACHA -ZARPAZOS	GRAN DOLINA	ELEFANTE	GALERIA	MIRADOR	PENAL	SIMA HUESOS (OSOS/URSUS)
1985			1		50			138
1986			5		1			
1987					2			
1988		1			72			
1989			96		44			
1990	3		20		496		4	
1991	3	7	36		94			
1992		173		1	124			



ENTREGA – FAUNA- BERMUDEZ - 15/12/2019 Depósito en CENIEH	ATAPUERCA	COVACHA - ZARPAZOS	GRAN DOLINA	ELEFANTE	GALERIA	MIRADOR	PENAL	SIMA HUESOS (OSOS/URSUS)
1993		28	4		40			
1994		37	488		7			
1995	1		455	3	1			
1996	3	10	410	300	6			
1997			16	190				
1998				75				
1999			5	119				
2000			1	316			1	
2001				807				
2002			2	888				
2003			3	975				
2004			2	502				
2005				374				
2006			1	572				
2007				709				
2008		1	2	1810				
2009		62	185	1416				
2010		38	70	1092	18	1		
2011				414				
2012			2	588				
S/F	324	14	67	42	121			
	334	371	1871	11193	1076	1	5	138
TOTAL								14989

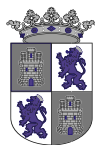
ENTREGA – LÍTICA- BERMUDEZ - 15/12/2019 Depósito en CENIEH	ATAPUERCA	COVACHA- ZARPAZOS	CUEVA MAYOR	GRAN DOLINA	ELEFANTE	GALERÍA
1986	2					
1989					2	
1991						1
1992		1				1
1993						
1994					1	
1997	1					



ENTREGA– LÍTICA- BERMUDEZ - 15/12/2019 Depósito en CENIEH	ATAPUERCA	COVACHA- ZARPAZOS	CUEVA MAYOR	GRAN DOLINA	ELEFANTE	GALERÍA
1998					1	
1999						
2000				1		
2009				5		
S/F			6			
	3	1	6	9	1	2
TOTAL						22

ENTREGAS AÑO 2020

ENTREGA HUMANOS- ARSUAGA – 18/02/2020	SIMA DE LOS HUESOS	Depósito en CENIEH
1984	7	
1985	13	
1986	3	
1987	4	
1988	2	
1989	6	
1990	16	
1991	33	
1992	36	
1993	32	
1994	38	
1995	107	
1996	9	
1997	6	
1998	10	
1999	9	
2000	10	
2001	1	
2003	7	
2006	1	
2016	1	

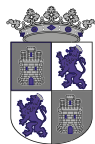


ENTREGA HUMANOS- ARSUAGA – 18/02/2020	SIMA DE LOS HUESOS	Depósito en CENIEH
S/F	1	
TOTAL		352

ENTREGAS AÑO 2021

ENTREGA HUMANOS –SIMA DE LOS HUESOS- ARSUAGA 26-11-2021 – MBU-10148	SIMA DE LOS HUESOS	DEPÓSITO EXPOSICIÓN PERMANENTE MEH- EXTREMIDADES INFERIORES
1984	1	
1986	1	
1991	1	
1992	2	
1993	6	
1994	15	
1996	2	
1997	10	
1998	13	
1999	13	
2000	3	
2001	1	
2003	2	
2006	2	
S/F	1	
TOTAL		73

5ª ENTREGA FAUNA TARRAGONA-CARBONELL- 15/12/2021	MIRADOR	GRAN DOLINA Depósito en CENIEH
2002	1	2
2003	3	1
2004	1	1
2005	1	1
2006		1
2007		2
2008		18



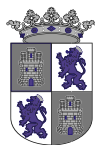
5ª ENTREGA FAUNA TARRAGONA-CARBONELL- 15/12/2021	MIRADOR	GRAN DOLINA Depósito en CENIEH
2009	956	13972
	962	13998
TOTAL		14960

5ª ENTREGA LÍTICA TARRAGONA-CARBONELL- 15/12/2021	COVACHA –ZARPAZOS Depósito en CENIEH	MIRADOR	GRAN DOLINA Depósito en CENIEH	ELEFANTE Depósito en CENIEH
1999		2		
2002			1	
2006			5	
2007			2	
2008			5	20
2009	10	51	2738	
	10	53	2751	20
TOTAL				283434

5ª ENTREGA CERÁMICA TARRAGONA-CARBONELL- 15/12/2021	MIRADOR
1999	2
2003	2
2004	1
2009	559
TOTAL	564

ENTREGAS AÑO 2022

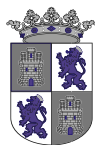
	HUNDIDERO	HOTEL CALIFORNIA	FUENTE MUDARRA	
ENTREGA LÍTICA – UBU- MARTA NVAZO-03-02-2022				Depósito en CENIEH
2004	189			
2005	293			
2006		190		
2007		263		
2008		395		
TOTAL				1330



ENTREGA- URSUS (1ª entrega) – JUAN LUIS ARSUAGA- 17/03/2022	SIMA DE LOS HUESOS Depósito en CENIEH
1986	16
1987	19
1988	45
1989	19
1990	36
1991	88
1992	39
1984-1989	24
1984-1990	24
TOTAL	310

ENTREGA – ORTALÓN -JUAN LUIS ARSUAGA- 12/07/2022	CERÁMICA	FAUNA	LÍTICA	I. ÓSEA	METAL	MALACO.	ADORNO	VIDRIO	Humanos	M. Constr.
2000	5278	2720	273	12	5	5	2	1	10	
2001	5586	3675	169	12	29			43	5	854
2002	3654	2658	163	3					6	
2003	2685	2166	141	7				1	4	1
	17203	11219	746	34	34	5	2	45	21	855
TOTAL										30168

ENTREGA-HUMANOS – JUAN LUIS ARSUAGA- 27/04/2022 MBU- 10152	SIMA DE LOS HUESOS Depósito en MEH – Exposición permanente
Vértebras cervicales Cráneo nº 5	7
Vértebras lumbares pelvis	7
Premolares	2
TOTAL	14



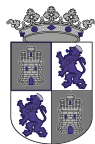
ENTREGA- URSUS (2ª entrega) – JUAN LUIS ARSUAGA- 12/07/2022	SIMA DE LOS HUESOS Depósito en CENIEH
1986	17
1987	19
1988	34
1989	18
1990	38
1991	46
1992	30
1984-1989	12
1984-90	2
1985-1989	19
1985-1990	21
TOTAL	310

ENTREGA- GALERIA DE LAS ESTATUAS – JUAN LUIS ARSUAGA- 25/07/2022 Depósito en CENIEH	LÍTICA	FAUNA	CERÁMICA	CARBON
2008	31	247	1	1
TOTAL				287

ENTREGA- COVACHA ZARPAZOS – JUAN CARLOS DIEZ LOMANA- 30/08/2022 Depósito en CENIEH	FAUNA
1993 -1995- 1996- 2002- 2003- 2004- 2005- 2006- 2007- 2008- 2009- 2010	54 cajas

ENTREGAS AÑO 2023

6ª ENTREGA FAUNA TARRAGONA-CARBONELL- 31/01/2023	MIRADOR	GRAN DOLINA Depósito en CENIEH	GALERÍA Depósito en CENIEH	ELEFANTE Depósito en CENIEH	ZARPAZOS Depósito en CENIEH
2008		1			
2009	2			4	2
2010	301	12711	39	16	3
	303	12712	39	20	5
TOTAL					13079



6ª ENTREGA – LÍTICA- TARRAGONA-CARBONELL- 31/01/2023	MIRADOR	GRAN DOLINA Depósito en CENIEH	GALERÍA Depósito en CENIEH	ELEFANTE Depósito en CENIEH	ZARPAZOS Depósito en CENIEH
2009		2			
2010	45	1990	5	4	2
	45	1992	5	4	4
TOTAL					2050

6ª ENTREGA TARRAGONA indeterminado- coprolito - CARBONELL- 31/01/2023	EL MIRADOR	GRAN DOLINA Depósito en CENIEH	ZARPAZOS Depósito en CENIEH
2010		1	64
TOTAL			66

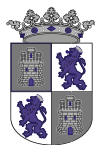
6ª ENTREGA TARRAGONA CERÁMICA -CARBONELL- 31/01/2023	EL MIRADOR
2010	217

6ª ENTREGA TARRAGONA HUMANOS -CARBONELL- 31/01/2023	EL MIRADOR
2010	688

ENTREGAS AÑO 2024

7ª ENTREGA FAUNA Y COPROLITOS. TARRAGONA-M. MOSQUERA - 27/02/2024	MIRADOR	GRAN DOLINA Depósito en CENIEH	GALERÍA Depósito en CENIEH
2011		601	9627
2012		393	4896
Otras campañas		3	11
		997	14534
TOTAL			16115

7ª ENTREGA LÍTICA. TARRAGONA-M. MOSQUERA- 27/02/2024	MIRADOR	GRAN DOLINA Depósito en CENIEH	GALERÍA Depósito en CENIEH	ELEFANTE Depósito en CENIEH
2011	73	1986	18	5 (2011 y 2012)
2012	26	568	15	
Otras campañas		246		
	99	2800	33	5
TOTAL				2937



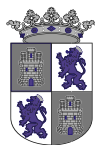
7ª ENTREGA RESTOS HUMANOS. TARRAGONA-M. MOSQUERA- 27/02/2024	MIRADOR
2011	382
2012	1462
TOTAL	1844

7ª ENTREGA CERÁMICA. TARRAGONA-M. MOSQUERA- 27/02/2024	MIRADOR
2011	350
2012	540
TOTAL	890

ENTREGA-HUMANOS – J. L. ARSUAGA- 14/03/2024	SIMA DE LOS HUESOS Depósito en MEH – Exposición permanente
Húmero III -MBU 10.184	2
Ulna VII -MBU 10.185	2
Ulna XVIII -MBU 10.186	1
Mano izquierda -MBU 10.187	28
Mano in situ -MBU 10.188	9
TOTAL	42

ENTREGAS AÑO 2025

8ª ENTREGA FAUNA Y COPROLITOS. TARRAGONA-M. MOSQUERA- 08/04/2025	MIRADOR	GRAN DOLINA Depósito en CENIEH	GALERÍA Depósito en CENIEH	ELEFANTE Depósito en CENIEH	TRINCHERA Depósito en ENIEH
2013	963	2084	542	1667 (2013, 2014 y 2015)	
2014	704	678	487		
2015	1210	487	215		
2016	1723	8 (2015 y 2016)	1028	713	
Otras campañas		1	1	57	18
	4600	3258	2273	2434	18
TOTAL					12583

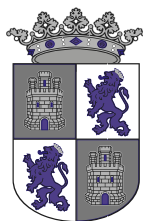


8ª ENTREGA LÍTICA. TARRAGONA-M. MOSQUERA- 08/04/2025	MIRADOR	GRAN DOLINA Depósito en CENIEH	GALERÍA Depósito en CENIEH	ELEFANTE/C. FANTASMA Depósito en CENIEH
2013	28	206		
2014	25			
20	151	211		
2016	125	234		
Varias campañas		227	331	17
	329	878	331	17
TOTAL				1555

8ª ENTREGA CERÁMICA. TARRAGONA-M. MOSQUERA- 08/04/2025	MIRADOR
2013	23
2014	63
2015	209
2016	159
Varias campañas	148
TOTAL	602

ENTREGA-HUMANOS – J. L. ARSUAGA- 10/03/2025	SIMA DE LOS HUESOS Depósito en MEH – Exposición permanente
Cráneo n.º 3 – MBU 10.204	31
Cráneo n.º 11 – MBU 10.205	55
Cráneo n.º 14 – MBU 10.206	30
TOTAL	136

ENTREGA- PORTALÓN – J. M. CARRETERO- 11/03/2025	LÍTICA	FAUNA	CERÁMICA Y OTROS MATERIALES
2008	157	1090	110
2009	113	398	523
2010	248	1016	714
2011	1365	1197	684
	1883	3701	2031
TOTAL			7615



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003462-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Fernando Pablos Romo y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a diversas cuestiones en relación al Programa Rehabitare en Castilla y León, para cada uno de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

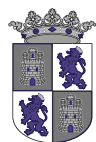
Contestación a la pregunta escrita número 1103462, formulada por D. Pedro González Reglero y otros Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a diversas cuestiones sobre el Programa Rehabitare en Castilla y León en los ejercicios 2021 a 2024.

Se indican a continuación los datos solicitados en relación con el programa Rehabitare durante los ejercicios comprendidos entre 2021 y 2024.

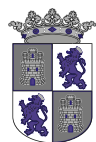
Año	Prov	Entidad	Municipio	Nº VIV	Presupuesto	JCyL	DIPU	COHESION
2021	AV	JCyL	BERNUY DE ZAPARDIEL	1	48.243 €	48.243 €		
2021	AV	JCyL	BRABOS	1	45.099 €	45.099 €		
2021	AV	JCyL-DIPU	CABEZAS DE ALAMBRE	1	47.813 €	23.907 €	23.907 €	
2021	AV	JCyL	CASTILBLANCO (MUÑOGRANDE)	1	47.776 €	47.776 €		
2021	AV	JCyL-DIPU	NAVARREDONDA DE GREDOS	1	47.771 €	23.886 €	23.886 €	
2021	AV	JCyL-DIPU	RIVILLA DE BARAJAS	1	47.014 €	23.507 €	23.507 €	
2021	AV	JCyL	SAN VICENTE DE AREVALO	1	46.410 €	46.410 €		
2021	AV	JCyL-DIPU	SANTA CRUZ DEL VALLE	1	48.378 €	24.189 €	24.189 €	
2021	AV	JCyL	SANTO TOMÉ DE ZABARCOS	1	45.815 €	45.815 €		
2021	BU	JCyL	CASTRILLO MOTA JUDIOS	1	47.797 €	47.797 €		
2021	BU	JCyL	GUMIEL DE IZAN	1	48.399 €	48.399 €		
2021	BU	JCyL	HONTORIA DE VALDEARADOS	1	48.399 €	48.399 €		



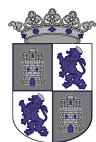
Año	Prov	Entidad	Municipio	Nº VIV	Presupuesto	JCyL	DIPU	COHESION
2021	BU	JCyL	LERMA	1	47.995 €	47.995 €		
2021	BU	JCyL	OÑA	1	48.400 €	48.400 €		
2021	BU	JCyL-DIPU	TORRECILLA DEL MONTE	1	47.996 €	23.998 €	23.998 €	
2021	BU	JCyL-DIPU	TORTOLES DE ESGUEVA	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2021	BU	JCyL-OBIS	TRESPADERNE	1	47.420 €	47.420 €		
2021	BU	JCyL	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	1	48.008 €	48.008 €		
2021	LE	JCyL-OBIS	ARGANZA	1	47.977 €	47.977 €		
2021	LE	JCyL-OBIS	BARRIO DE LA PUENTE (MURIAS DE PAREDES)	1	48.388 €	48.388 €		
2021	LE	JCyL	BRANUELAS (VILLAGATÓN)	2	47.983 €	47.983 €		
2021	LE	JCyL-DIPU	BRANUELAS (VILLAGATÓN)	1	48.104 €	24.052 €	24.052 €	
2021	LE	JCyL-OBIS	CIÑERA (POLA DE GORDÓN)	1	46.579 €	46.579 €		
2021	LE	JCyL	NOGAREJAS (CASTROCONTRIGO)	1	48.158 €	48.158 €		
2021	LE	JCyL-OBIS	PALANQUINOS (VILLANUEVA DE LAS MANZANAS)	1	48.388 €	48.388 €		
2021	LE	JCyL-DIPU	PARADILLA DE LA SOBARRIBA (VALDEFRESNO)	1	45.980 €	22.990 €	22.990 €	
2021	LE	JCyL-DIPU	RODEROS (VILLATURIEL)	1	44.649 €	22.325 €	22.325 €	
2021	LE	JCyL-DIPU	SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS	1	48.279 €	24.140 €	24.140 €	
2021	LE	JCyL	SANTA CATALINA DE SOMOZA (ASTORGA)	1	47.735 €	47.735 €		
2021	LE	JCyL	SORBEDA DEL SIL (PARAMO DEL SIL)	1	47.072 €	47.072 €		
2021	LE	JCyL	VALDERRUEDA	1	46.688 €	46.688 €		
2021	PA	JCyL	BALTANÁS	1	46.887 €	46.887 €		
2021	PA	JCyL	CERVATOS DE LA CUEZA	1	40.250 €	40.250 €		
2021	PA	JCyL-DIPU	CEVICO NAVERO	1	38.916 €	19.458 €	19.458 €	
2021	PA	JCyL-DIPU	COLLAZOS DE BOEDO	1	48.202 €	24.101 €	24.101 €	
2021	PA	JCyL-OBIS	GRIJOTA	1	48.400 €	48.400 €		
2021	PA	JCyL	LA SERNA	1	48.399 €	48.399 €		
2021	PA	JCyL-DIPU	MENESES DE CAMPOS	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2021	PA	JCyL-DIPU	MUDA	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2021	PA	JCyL-OBIS	QUINTANA DIEZ DE LA VEGA (VILLALUENGA DE LA VEGA)	1	48.400 €	48.400 €		
2021	PA	JCyL-DIPU	REVILLA DE COLLAZOS	1	33.794 €	16.897 €	16.897 €	
2021	PA	JCyL-DIPU	TABANERA DE CERRATO	1	47.704 €	23.852 €	23.852 €	
2021	PA	JCyL	VILLAMEDIANA	1	48.375 €			48.375 €
2021	SA	JCyL	BEJAR	1	41.732 €	41.732 €		
2021	SA	JCyL-DIPU	BELEÑA	1	48.300 €	24.150 €	24.150 €	
2021	SA	JCyL-OBIS CR	BOADA	1	48.340 €	48.340 €		
2021	SA	JCyL	BUENAMADRE	1	48.300 €	48.300 €		
2021	SA	JCyL-OBIS CR	CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	1	42.229 €	42.229 €		
2021	SA	JCyL	CRISTOBAL DE LA SIERRA	1	45.780 €	45.780 €		
2021	SA	JCyL	EL CABACO	1	48.390 €	48.390 €		
2021	SA	JCyL-DIPU	ENCINAS DE ARRIBA	1	46.019 €	23.010 €	23.010 €	
2021	SA	JCyL-DIPU	FUENTEGUINALDO	1	45.471 €	22.736 €	22.736 €	



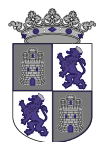
Año	Prov	Entidad	Municipio	Nº VIV	Presupuesto	JCyL	DIPU	COHESION
2021	SA	JCyL	GALLEGOS DE ARGANÁN	1	43.533 €	43.533 €		
2021	SA	JCyL	LA ATALAYA	1	45.287 €	45.287 €		
2021	SA	JCyL-DIPU	PERALEJOS DE ABAJO	1	46.948 €	23.474 €	23.474 €	
2021	SA	JCyL	SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	1	47.350 €	47.350 €		
2021	SA	JCyL-DIPU	SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA	1	47.507 €	23.754 €	23.754 €	
2021	SA	JCyL-DIPU	SEQUEROS	1	48.274 €	24.137 €	24.137 €	
2021	SA	JCyL-DIPU	VILLAR DE CIERVO	1	39.765 €	19.883 €	19.883 €	
2021	SA	JCyL-DIPU	YECLA DE YELTES	1	47.380 €	23.690 €	23.690 €	
2021	SG	JCyL-DIPU	CAMPO DE SAN PEDRO	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2021	SG	JCyL	CANTALEJO	1	48.319 €	48.319 €		
2021	SG	JCyL-DIPU	ENCINAS	1	48.398 €	24.199 €	24.199 €	
2021	SG	JCyL	HONTALBILLA	1	48.399 €	48.399 €		
2021	SG	JCyL	LOSANA DE PIRON (TORREIGLESIAS)	1	47.190 €	47.190 €		
2021	SG	JCyL	RIHUELAS (FRESNO DE CANTESPIÑO)	1	96.800 €	96.800 €		
2021	SG	JCyL-OBIS	SAN MIGUEL DE BERNUY	1	47.188 €	47.188 €		
2021	SG	JCyL-DIPU	SAN PEDRO DE GAILLOS	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2021	SG	JCyL	SEPÚLVEDA	1	48.400 €	48.400 €		
2021	SG	JCyL-DIPU	VALLELADO	1	48.363 €	24.181 €	24.181 €	
2021	SG	JCyL	VEGANZONES	1	48.400 €	48.400 €		
2021	SO	JCyL	ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	1	48.398 €	48.398 €		
2021	SO	JCyL-DIPU	ALIUD	1	48.350 €	24.175 €	24.175 €	
2021	SO	JCyL	BAYUBAS DE ABAJO	1	48.087 €	48.087 €		
2021	SO	JCyL	CHAVALER (GARRY)	1	47.001 €	47.001 €		
2021	SO	JCyL-DIPU	ESPEJA DE SAN MARCELINO	1	48.399 €	24.199 €	24.199 €	
2021	SO	JCyL	MONTUENGA DE SORIA (ARCOS DE JALÓN)	1	48.400 €	48.400 €		
2021	SO	JCyL	NOLAY	1	48.393 €	48.393 €		
2021	SO	JCyL-DIPU	SANTA CRUZ DE YANGUAS	1	46.222 €	23.111 €	23.111 €	
2021	SO	JCyL	SANTA MARÍA DE HUERTA	1	45.898 €	45.898 €		
2021	SO	JCyL-DIPU	VADILLO	1	45.375 €	22.688 €	22.688 €	
2021	SO	JCyL-DIPU	VINUESA	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2021	VA	JCyL	ATAQUINES	1	48.394 €	48.394 €		
2021	VA	JCyL-DIPU	BRAHOJOS DE MEDINA	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2021	VA	JCyL	GOMEZNARRO (MEDINA DEL CAMPO)	1	90.605 €			90.605 €
2021	VA	JCyL-DIPU	LANGAYO	1	46.947 €	23.474 €	23.474 €	
2021	VA	JCyL-DIPU	MOTA DEL MARQUÉS	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2021	VA	JCyL	QUINTANILLA DE TRIGUEROS	1	47.384 €	47.384 €		
2021	VA	JCyL	VALDESTILLAS	1	92.524 €	92.524 €		
2021	VA	JCyL-DIPU	VALORIA LA BUENA	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2021	VA	JCyL	VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS	3	48.395 €	48.395 €		
2021	ZA	JCyL-DIPU	EL PERDIGÓN	1	47.612 €	23.806 €	23.806 €	



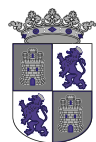
Año	Prov	Entidad	Municipio	Nº VIV	Presupuesto	JCyL	DIPU	COHESION
2021	ZA	JCyL-DIPU	MANZANAL DEL BARCO	1	48.390 €	24.195 €	24.195 €	
2021	ZA	JCyL	MUELAS DEL PAN	1	45.735 €	45.735 €		
2021	ZA	JCyL	PEDRALBA DE LA PRADERIA	1	48.300 €	48.300 €		
2021	ZA	JCyL-DIPU	POZUELO DE TÁBARA	1	45.011 €	22.506 €	22.506 €	
2021	ZA	JCyL-DIPU	RABANALES	1	44.160 €	22.080 €	22.080 €	
2021	ZA	JCyL	SAN PEDRO DE LA VIÑA (SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES)	1	48.300 €			48.300 €
2021	ZA	JCyL	SAN VITERO	1	48.036 €	48.036 €		
2021	ZA	JCyL	SANTA MARIA DE LA VEGA	1	48.350 €	48.350 €		
2022	AV	JCyL-DIPU	Cabezas del Villar	1	47.311 €	23.656 €	23.656 €	
2022	AV	JCyL	GAVILANES	1	48.387 €	48.387 €		
2022	AV	JCyL-DIPU	Pedro Rodriguez	1	48.158 €	24.079 €	24.079 €	
2022	AV	JCyL-DIPU	San Juan del Olmo	1	48.157 €	24.078 €	24.078 €	
2022	AV	JCyL	SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	1	89.538 €	89.538 €		
2022	AV	JCyL	SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	1	94.864 €	94.864 €		
2022	AV	JCyL	CARDEÑOSA	2	95.408 €	95.408 €		
2022	AV	JCyL	MINGORRIA	1	46.578 €	46.578 €		
2022	AV	JCyL	SAN PEDRO DEL ARROYO	1	88.397 €	88.397 €		
2022	BU	JCyL	BUSTO DE BUREBA	1	48.375 €	48.375 €		
2022	BU	JCyL	CONDADO DE VALDIVIELSO (MERINDAD DE VALDIVIELSO)	1	96.800 €	96.800 €		
2022	BU	JCyL-DIPU	HONTANAS	1	48.277 €	24.139 €	24.139 €	
2022	BU	JCyL	PEÑARANDA DE DUERO	1	93.074 €	93.074 €		
2022	BU	JCyL-DIPU	RUBENA	1	46.515 €	23.258 €	23.258 €	
2022	BU	JCyL-DIPU	SALAS DE LOS INFANTES	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	BU	JCyL	TAMARON	1	96.800 €	96.800 €		
2022	BU	JCyL-DIPU	VILLASANDINO	1	48.299 €	24.150 €	24.150 €	
2022	LE	JCyL	ALMANZA	2	95.138 €	95.138 €		
2022	LE	JCyL	CONGOSTO	1	46.688 €			46.688 €
2022	LE	JCyL-DIPU	LLAMAS DE LA RIBERA	1	48.395 €	24.198 €	24.198 €	
2022	LE	JCyL	PIO DE SAJAMBRE - OSEJA DE SAJAMBRE	1	46.688 €	46.688 €		
2022	LE	JCyL-DIPU	PRADO DE LA GUZPEÑA	1	46.529 €	23.265 €	23.265 €	
2022	LE	JCyL	SANTA MARIA DEL PARAMO	1	46.688 €	46.688 €		
2022	LE	JCyL-DIPU	TREMOR DE ARRIBA (Ayto de Igueña)	1	47.913 €	23.957 €	23.957 €	
2022	LE	JCyL	VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA	1	46.688 €	46.688 €		



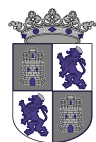
Año	Prov	Entidad	Municipio	Nº VIV	Presupuesto	JCyL	DIPU	COHESION
2022	LE	JCyL-DIPU	VILLAVERDE DE SANDOVAL(Ayto de Mansilla Mayor)	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	PA	JCyL-DIPU	CASTRILLO DE VILLAVEGA	1	48.401 €	24.201 €	24.201 €	
2022	PA	JCyL-DIPU	CUBILLAS DE CERRATO		48.401 €	24.201 €	24.201 €	
2022	PA	JCyL-DIPU	ESPINOSA DE VILLAGONZALO	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	PA	JCyL	LANTADILLA	1	87.651 €	87.651 €		
2022	PA	JCyL	MONZON DE CAMPOS	1	80.000 €	80.000 €		
2022	PA	JCyL	PALENZUELA	1	48.400 €	48.400 €		
2022	PA	JCyL-DIPU	SOTO DE CERRATO	1	48.402 €	24.201 €	24.201 €	
2022	PA	JCyL	VILLATURDE	1	96.800 €	96.800 €		
2022	PA	JCyL	VILLOLDO	1	79.316 €	79.316 €		
2022	SA	JCyL	BEJAR	2	96.174 €	96.174 €		
2022	SA	JCyL	CEREZAL DE PEÑAHORCADA	1	94.864 €	94.864 €		
2022	SA	JCyL	MACHACON	1	48.398 €	48.398 €		
2022	SA	JCyL-DIPU	MADROÑAL (J)	1	48.399 €	24.199 €	24.199 €	
2022	SA	JCyL	MONTEJO	1	91.718 €	91.718 €		
2022	SA	JCyL-DIPU	PELABRAVO (D)	1	44.504 €	22.252 €	22.252 €	
2022	SA	JCyL	PEÑARANDILLA	1	90.992 €	90.992 €		
2022	SA	JCyL	PUEBLA DE YELTES	1	48.399 €	48.399 €		
2022	SA	JCyL-DIPU	SAN PEDRO DEL VALLE (D)	1	46.737 €	23.368 €	23.368 €	
2022	SG	JCyL-DIPU	FUENTEPELAYO	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	SG	JCyL	GARCILLAN	1	48.400 €	48.400 €		
2022	SG	JCyL-DIPU	LASTRAS DE CUELLAR	2	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	SG	JCyL	NAVALMANZANO	1	48.400 €			48.400 €
2022	SG	JCyL-DIPU	NAVARES DE ENMEDIO	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	SG	JCyL	SACRAMENIA	1	96.800 €			96.800 €
2022	SG	JCyL-DIPU	SANTA Mª LA REAL DE NIEVA	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	SG	JCyL	VALLE DE TABLADILLO	1	96.801 €			96.801 €
2022	SO	JCyL-DIPU	BERATON	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	SO	JCyL	FUENTES DE MAGAÑA	1	48.400 €	48.400 €		
2022	SO	JCyL	LANGA DE DUERO	1	48.400 €	48.400 €		
2022	SO	JCyL	MOLINOS DE DUERO	1	48.400 €	48.400 €		
2022	SO	JCyL-DIPU	RIOSECO DE SORIA	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	SO	JCyL-DIPU	SALDUERO	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	SO	JCyL	VILLABUENA	1	81.450 €	81.450 €		
2022	SO	JCyL	VILLAR DEL ALA	1	48.400 €	48.400 €		
2022	VA	JCyL	ALDEA DE SAN MIGUEL	1	79.110 €	79.110 €		
2022	VA	JCyL	FOMBELLIDA	1	94.598 €	94.598 €		



Año	Prov	Entidad	Municipio	Nº VIV	Presupuesto	JCyL	DIPU	COHESION
2022	VA	JCyL-DIPU	LA SANTA ESPINA	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	VA	JCyL	MOTA DEL MARQUES	1	96.534 €			96.534 €
2022	VA	JCyL-DIPU	PEDROSA DEL REY	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	VA	JCyL	PIÑEL DE ABAJO	2	96.195 €	96.195 €		
2022	VA	JCyL	TIEDRA	1	48.352 €	48.352 €		
2022	VA	JCyL-DIPU	VENTOSA DE LA CUESTA	1	48.369 €	24.185 €	24.185 €	
2022	VA	JCyL	VILLAGARCIA DE CAMPOS	1	95.825 €	95.825 €		
2022	ZA	JCyL-DIPU	ASTURIANOS	1	47.335 €	23.668 €	23.668 €	
2022	ZA	JCyL-DIPU	BENEGILES	1	47.506 €	23.753 €	23.753 €	
2022	ZA	JCyL	FARAMONTANOS DE TABARA	1	48.400 €	48.400 €		
2022	ZA	JCyL-DIPU	FRESNO DE LA RIBERA	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2022	ZA	JCyL	MANZANAL DE LOS INFANTES	1	79.551 €	79.551 €		
2022	ZA	JCyL	PEDRALBA DE LA PRADERIA	1	96.316 €	96.316 €		
2022	ZA	JCyL	SAN CEBRIÁN DE CASTRO	1	95.444 €	95.444 €		
2022	ZA	JCyL	VENIALBO	1	90.737 €	90.737 €		
2023	AV	JCyL-DIPU	Santo Domingo de las Posadas	1	47.919 €	23.959 €	23.959 €	
2023	AV	JCyL	GALLEGOS DE ALTAMIROS	1	96.799 €			96.798,79 €
2023	AV	JCyL	HERRADON DE PINARES	1	96.800 €			96.800 €
2023	AV	JCyL	LA HORCAJADA	1	89.540 €			89.540 €
2023	AV	JCyL	MUÑO GALINDO	2	87.919 €			87.918,60 €
2023	BU	JCyL-DIPU	HUERTA de REY	1	48.299 €	24.150 €	24.150 €	
2023	BU	JCyL	ARAUZO DE MIEL	1	96.800 €			96.800 €
2023	BU	JCyL	CANICOSA DE LA SIERRA	1	96.800 €			96.800 €
2023	BU	JCyL	HONTORIA DE VALDEARADOS	1	96.800 €			96.800 €
2023	BU	JCyL	PEÑARANDA DE DUERO	2	235.000 €	235.000 €		
2023	BU	JCyL	QUINTANAR DE LA SIERRA	1	96.800 €			96.800 €
2023	BU	JCyL	VILLASANDINO	2	96.800 €	96.800 €		
2023	LE	JCyL	CABOALLES DE ABAJO (VILLABLINO)	1	96.800 €			96.800 €
2023	LE	JCyL	PALACIOS DE LA VALDUERNA	2	96.800 €			96.800 €
2023	LE	JCyL	SOSAS DE LACIANA (VILLABLINO)	1	96.800 €			96.800 €
2023	LE	JCyL	VALDERRUEDA	1	96.800 €			96.800 €
2023	LE	JCyL	VILLALIBRE DE LA JURISDICCION (PRIARANZA DEL BIERZO)	1	96.788 €			96.788 €
2023	LE	JCyL	VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA	1	48.400 €			48.400 €



Año	Prov	Entidad	Municipio	Nº VIV	Presupuesto	JCyL	DIPU	COHESION
2023	PA	JCyL	ABIA DE LAS TORRES	1	96.800 €			96.800 €
2023	PA	JCyL	HÉRMEDES DE CERRATO	1	96.800 €			96.800 €
2023	PA	JCyL-DIPU	PALENZUELA	1	48.403 €	24.202 €	24.202 €	
2023	PA	JCyL	PAREDES DE NAVA	1	48.399 €	48.399 €		
2023	PA	JCyL	SAN CEBRIÁN DE MUDÁ	1	96.800 €	96.800 €		
2023	PA	JCyL	SOTOBAÑADO Y PRIORATO	1	96.800 €			96.800 €
2023	PA	JCyL	VILLAHERREROS	1	96.800 €			96.800 €
2023	PA	JCyL	VILLAUMBRALES - CASCÓN DE LA NAVA	1	96.800 €			96.800 €
2023	SA	JCyL	BAÑOBAREZ	1	93.775 €			93.775 €
2023	SA	JCyL	BOADA	1	79.597 €			79.597 €
2023	SA	JCyL	GARCIBUEY	1	88.929 €			88.928,95 €
2023	SA	JCyL	MANCERA DE ABAJO	1	68.850 €			68.850 €
2023	SA	JCyL-DIPU	MANCERA DE ABAJO(J)	1	48.393 €	24.196 €	24.196 €	
2023	SA	JCyL	PEDRAZA DE ALBA	1	81.699 €			81.699,20 €
2023	SA	JCyL	SAN MUÑOZ	1	89.997 €			89.997,30 €
2023	SA	JCyL-DIPU	SORIHUELA (D)	1	47.330 €	23.665 €	23.665 €	
2023	SA	JCyL	VILLALBA DE LOS LLANOS	1	88.917 €			88.917 €
2023	SG	JCyL	CANTALEJO	1	48.400 €	48.400 €		
2023	SG	JCyL	COCA	1	48.400 €			48.400 €
2023	SG	JCyL-OBIS	LA MATILLA	1	96.800 €	96.800 €		
2023	SG	JCyL	SAN MARTIN Y MUDRIÁN	1	48.400 €	48.400 €		
2023	SG	JCyL	TABLADILLO (SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA)	1	48.400 €			48.400 €
2023	SG	JCyL	TUREGANO	1	96.800 €			96.800 €
2023	SG	JCyL-OBIS	VILLOVELA DE PIRON	1	96.800 €	96.800 €		
2023	SO	JCyL	BOROBIA	1	94.600 €			94.600 €
2023	SO	JCyL	CUBO DE LA SOLANA	1	94.600 €			94.600 €
2023	SO	JCyL	MOLINOS DE DUERO	1	48.400 €			48.400 €
2023	SO	JCyL	SERON DE NÁGIMA	1	94.600 €			94.600 €
2023	SO	JCyL	TORLENGUA	1	94.600 €			94.600 €
2023	SO	JCyL	VALDELAGUA DEL CERRO	1	94.600 €			94.600 €
2023	VA	JCyL	ESGUEVILLAS DE ESGUEVA	1	96.800 €			96.800 €
2023	VA	JCyL	MATAPOZUELOS	1	48.400 €			48.400 €
2023	VA	JCyL	MONTEALEGRE DE CAMPOS	1	44.000 €			44.000 €



Año	Prov	Entidad	Municipio	Nº VIV	Presupuesto	JCyL	DIPU	COHESION
2023	VA	JCyL	QUINTANILLA DE ARRIBA	1	96.800 €			96.800 €
2023	VA	JCyL	TORRECILLA DE LA ORDEN	1	89.879 €			89.879 €
2023	ZA	JCyL	BELVER DE LOS MONTES	1	96.797 €			96.797 €
2023	ZA	JCyL	CAMARZANA DE TERA	1	96.794 €			96.794 €
2023	ZA	JCyL-DIPU	CAMARZANA DE TERA	1	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2023	ZA	JCyL	CERECINOS DEL CARRIZAL	1	87.895 €			87.895 €
2023	ZA	JCyL	PUMAREJO DE TERA (MELGAR DE TERA)	1	96.800 €			96.800 €
2023	ZA	JCyL	RIOFRIO DE ALISTE	1	96.800 €			96.800 €
2024	AV	JCyL	GALLEGOS DE SOBRINOS	1	96.800 €			96.800 €
2024	AV	JCyL	HOYOS DEL ESPINO	1	96.800 €			96.800 €
2024	AV	JCyL	SOLOSANCHO	1	96.800 €			96.800 €
2024	AV	JCyL	ZAPARDIEL DE LA RIBERA	1	96.800 €			96.800 €
2024	BU	JCyL	BRAZACORTA	1	96.800 €			96.800 €
2024	BU	JCyL	MORADILLO DE ROA	1	96.800 €			96.800 €
2024	BU	JCyL	SAN MILLÁN DE LARA	1	96.800 €			96.800 €
2024	BU	JCyL	VILLALDEMIRO	1	96.800 €	96.800 €		
2024	LE	JCyL	LA ANTIGUA	1	96.800 €			96.800 €
2024	LE	JCyL	OENCIA	1	48.400 €	48.400 €		
2024	LE	JCyL	PALACIOS DEL SIL	1	96.800 €			96.800 €
2024	LE	JCyL	PRIORO	1	96.800 €			96.800 €
2024	LE	JCyL	SAN MARTIN DEL CAMINO (SANTA MARINA DEL REY)	1	96.800 €	96.800 €		
2024	PA	JCyL	ACERA DE LA VEGA	1	48.400 €			48.400 €
2024	PA	JCyL-DIPU	ALAR DEL REY (San Quirce de Pisuerga)	1	96.800 €	48.400 €	48.400 €	
2024	PA	JCyL	FRÓMISTA	1	96.800 €	96.800 €		
2024	PA	JCyL	NOGALES DE PISUERGA (pedania de Alar del Rey)	1	96.800 €			96.800 €
2024	PA	JCyL-OBIS	VENTA DE BAÑOS	1	48.400 €	48.400 €		
2024	PA	JCyL	VILLARRAMIEL	1	96.800 €			96.800 €
2024	SA	JCyL	GALISANCHO	1	96.800 €			96.800 €
2024	SA	JCyL	MARTINAMOR	1	96.800 €			96.800 €
2024	SA	JCyL	PEDROSO DE LA ARMUÑA	1	96.800 €			96.800 €
2024	SA	JCyL	VALSALABROSO	1	96.800 €			96.800 €
2024	SG	JCyL	ARMUÑA	1	96.800 €			96.800 €
2024	SG	JCyL	CONDADO DE CASTILNOVO	1	96.800 €			96.800 €
2024	SG	JCyL	SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR	1	96.800 €	96.800 €		



Año	Prov	Entidad	Municipio	Nº VIV	Presupuesto	JCyL	DIPU	COHESION
2024	SG	JCyL	SEBÚLCOR	1	96.800 €	96.800 €		
2024	SO	JCyL	BAYUBAS DE ABAJO	1	96.800 €	96.800 €		
2024	SO	JCyL	FUENTEARMEGIL	1	96.800 €	96.800 €		
2024	SO	JCyL	SAN ESTEBAN DE GORMAZ (VILLÁLVARO)	1	96.800 €	96.800 €		
2024	SO	JCyL	YANGUAS	1	96.800 €	96.800 €		
2024	VA	JCyL	ALCAZARÉN	1	96.800 €	96.800 €		
2024	VA	JCyL	CASTROMONTE	1	96.800 €			96.800 €
2024	VA	JCyL	OLMOS DE PEÑAFIEL	1	96.800 €			96.800 €
2024	VA	JCyL-DIPU	SANTERVÁS DE CAMPOS	2	48.400 €	24.200 €	24.200 €	
2024	VA	JCyL	VALORIA LA BUENA	1	96.800 €	96.800 €		
2024	ZA	JCyL	EL MADERAL	1	96.800 €			96.800 €
2024	ZA	JCyL	FUENTE ENCALADA	1	96.800 €	96.800 €		
2024	ZA	JCyL	MUELAS DEL PAN	1	96.800 €			96.800 €
2024	ZA	JCyL	TORRES DEL CARRIZAL	1	96.800 €			96.800 €

Valladolid, a 10 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003465-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Fernando Pablos Romo y Dña. María del Carmen García Romero, relativa a relación de festivales celebrados en Castilla y León subvencionados parcial o totalmente por la Junta de Castilla y León, con indicación de localidad y provincia, entre los años 2019 y 2025, ambos inclusive; y cuál ha sido el coste total de cada uno de los festivales celebrados en Castilla y León desde el año 2019 hasta el año 2025, con desglose del coste por Administraciones (autonómica y local), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

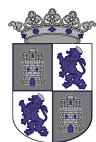
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E./1103465, formulada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. María Del Carmen García Romero y Dña. Rosa María Rubio Martín, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a *“relación de festivales celebrados en Castilla y León subvencionados parcial o totalmente por la Junta de Castilla y León, con indicación de localidad y provincia, entre los años 2019 y 2025, ambos inclusive; y cuál ha sido el coste total de cada uno de los festivales celebrados en Castilla y León desde el año 2019 hasta el año 2025, con desglose del coste por Administraciones (autonómica y local)”*.

Recabada información de las Consejerías de la Junta de Castilla y León en relación con las cuestiones planteadas en la pregunta escrita referenciada en el encabezamiento, tengo el honor de comunicar a V.E. la información facilitada en los ANEXOS que a continuación se relacionan:

- **ANEXO I:** **Consejería de la Presidencia**
- **ANEXO II:** **Consejería de Economía y Hacienda**
- **ANEXO III:** **Consejería de Industria, Comercio y Empleo**



- **ANEXO IV:** Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
- **ANEXO V:** Consejería de Movilidad y Transformación Digital
- **ANEXO VI:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
- **ANEXO VII:** Consejería de Sanidad
- **ANEXO VIII:** Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
- **ANEXO IX:** Consejería de Educación
- **ANEXO X:** Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Valladolid, a 15 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

Fdo.: Luis Miguel González Gago

ANEXO I CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

P.E./1103465

Una vez consultados los centros directivos de esta Consejería, así como la Fundación para la promoción de los valores y la identidad de Castilla y León, se informa lo siguiente:

AÑO 2022

SONORAMA Aranda de Duero (BURGOS) 18,148,79 euros.

OLMEDO CLÁSICO Olmedo (VALLADOLID) 16.940,00 euros

AÑO 2023

CORREDOR CULTURAL 602. Toro, (ZAMORA) Cuellar (SEGOVIA) y Medina del Campo (VALLADOLID) 72.600 euros.

COODEFEST Valladolid, 60.500 euros.

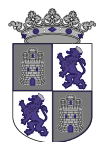
AÑO 2024

COODEFEST Salamanca, 60.500 euros.

AÑO 2025

ACTO INSTITUCIONAL DE HOMENAJE AL FOLK DE CASTILLA Y LEÓN, Villalar de los Comuneros (VALLADOLID), programación del Día de la Comunidad, 9.215,50 euros.

COODEFEST León, 65.999 euros.



ANEXO II CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

P.E./1103465

En respuesta a la pregunta escrita indicada, a la vista de la información facilitada por los centros gestores, se comunica que no constan subvenciones con cargo a los créditos de esta Consejería y los entes públicos de derecho privado adscritos a festivales celebrados en Castilla y León desde el 1 de enero de 2019 hasta el 24 de junio de 2025.

ANEXO III CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

P.E./1103465

En contestación a la Pregunta Escrita **PE/3465**, Núm. Registro de entrada 3605, formulada a la Junta de Castilla y León por las Procuradoras y el Procurador, D^a ROSA RUBIO MARTÍN, D. FERNANDO PABLOS ROMO y D^a CARMEN GARCIA ROMERO, del **Grupo Parlamentario Socialista**, de las Cortes de Castilla y León, solicitando a la Junta de Castilla y León información sobre:

1.- *“Relación de festivales celebrados en Castilla y León subvencionados parcial o totalmente por la Junta de Castilla y León, con indicación de localidad y provincia, entre los años 2019 y 2025, ambos inclusive.*

2.- *¿cuál ha sido el coste total de cada uno de los festivales celebrados en Castilla y León desde el año 2019 hasta el año 2025? Desglose del coste por Administraciones (autonómico y local)”.*

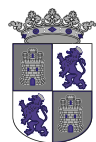
Se informa que una vez realizadas las consultas de la información solicitada no consta ni en esta Consejería de Industria, Comercio y Empleo ni en el organismo adscrito a la misma que se haya realizado ningún tipo de abono ni de pago relacionado con festivales celebrados en Castilla y León, en el período comprendido desde el año 2019 hasta la actualidad.

ANEXO IV CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

P.E./1103465

La Fundación del Patrimonio Natural, teniendo en cuenta que no se dispone aún de las liquidaciones finales correspondientes a las ediciones celebradas en el presente ejercicio, ha organizado los festivales Músicos en la Naturaleza y Música en la Montaña, con el coste que se indica en la siguiente tabla para las respectivas ediciones, sufragado mediante aportaciones de entidades privadas que colaboran en la realización del concierto como acciones de promoción, difusión y desarrollo socioeconómico de las zonas incluidas en la Red de Áreas Naturales Protegidas de Castilla y León.

AÑO	Músicos en la Naturaleza	Música en la Montaña
2019	436.721,17	157.485,38
2022	513.789,87	175.762,25



AÑO	Músicos en la Naturaleza	Música en la Montaña
2023	406.479,43	187.833,09
2024	439.580,85	242.387,20

ANEXO V CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

P.E./1103465

En contestación a la PE número 3465 se informa que ninguna Dirección General de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital ha abonado cantidad alguna para celebración de festivales en Castilla y León en el periodo comprendido desde el año 2015 hasta la actualidad.

ANEXO VI CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

P.E./1103465

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta escrita arriba referenciada, esta Consejería le informa lo siguiente:

Ni la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ni el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ente público adscrito a esta Consejería, han concedido subvenciones a festivales entre el año 2019 y el año 2025.

ANEXO VII CONSEJERÍA DE SANIDAD

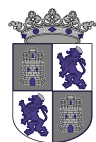
P.E./1103465

En contestación a las cuestiones planteadas, se informa que, ni la Consejería de Sanidad ni la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León han concedido subvenciones para festivales de naturaleza cultural, por encontrarse fuera del ámbito de las competencias propias de las mismas.

ANEXO VIII CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

P.E./1103465

Desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y sus entidades adscritas no se ha subvencionado, ni parcial ni totalmente, ningún festival celebrado en Castilla y León entre los años 2019 y 2025.



ANEXO IX CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

P.E./1103465

En respuesta a la iniciativa parlamentaria P.E./1103465, se manifiesta lo siguiente:

La Consejería de Educación no ha financiado ningún festival en las fechas indicadas en la iniciativa.

ANEXO X CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

P.E./1103465

En contestación a la iniciativa parlamentaria referenciada se informa que, en el periodo de tiempo al que hace referencia la pregunta, tanto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, como la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León han subvencionado a festivales celebrados en la comunidad, a través de la convocatoria de las siguientes líneas de subvenciones:

- Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales para la realización de festivales en Castilla y León y actividades culturales complementarias en 2021.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2021/05/14/pdf/BOCYL-D-14052021-6.pdf>

- Resolución de 2 de marzo de 2022, de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales para la realización de festivales en Castilla y León y actividades culturales complementarias en 2022.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2022/03/04/pdf/BOCYL-D-04032022-13.pdf>

- ORDEN CYT/668/2023, de 19 de mayo, por la que se resuelve convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de ampliación y diversificación de la oferta cultural en áreas no urbanas de Castilla y León, financiadas por la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2023/05/26/pdf/BOCYL-D-26052023-16.pdf>

- Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales para la realización de festivales en Castilla y León y actividades culturales complementarias en 2023.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2023/07/12/pdf/BOCYL-D-12072023-17.pdf>



- Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Dirección General de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales para la realización de festivales en Castilla y León y actividades culturales complementarias en 2024.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2024/10/25/pdf/BOCYL-D-25102024-28.pdf>

- ORDEN CYT/1510/2024, de 13 de diciembre, por la que se resuelve convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales en municipios del medio rural de menos de 20.000 habitantes de Castilla y León.

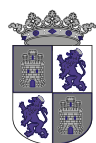
<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2024/12/23/pdf/BOCYL-D-23122024-17.pdf>

- Resolución de 25 de septiembre de 2025, de la Dirección General de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales para la realización de festivales en Castilla y León y actividades culturales complementarias en 2025.

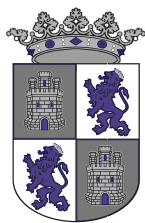
<https://bocyl.jcy.es/boletines/2025/10/01/pdf/BOCYL-D-01102025-8.pdf>

Además, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha concedido subvenciones directas a los siguientes festivales entre los años 2019 y 2025:

FESTIVAL	BENEFICIARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA	AÑO
20ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE BLUES DE CASTILLA Y LEÓN	AYUNTAMIENTO DE BEJAR	BEJAR	SALAMANCA	45 000 €	2019
FESTIVAL DE TEATRO INFANTIL (DENTRO DEL OTOÑO CULTURAL)	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	PALENCIA	PALENCIA	29 000 €	2019
5ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CÓMIC Y NOVELA GRÁFICA DE CASTILLA Y LEÓN "NAM"	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	PALENCIA	PALENCIA	20 000 €	2019
SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID - SEMINCI	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	194 000 €	2019
FERIA DE TEATRO DE CASTILLA Y LEÓN	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	CIUDAD RODRIGO	SALAMANCA	203 000 €	2019
21ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE BLUES DE CASTILLA Y LEÓN	AYUNTAMIENTO DE BEJAR	BEJAR	SALAMANCA	42 000 €	2020
SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID - SEMINCI	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	250 000 €	2020
FERIA DE TEATRO DE CASTILLA Y LEÓN	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	CIUDAD RODRIGO	SALAMANCA	203 000 €	2020
15ª EDICIÓN DEL OLMEDO CLÁSICO. FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN LA VILLA DEL CABALLERO	AYUNTAMIENTO DE OLMEDO	OLMEDO	VALLADOLID	50 000 €	2021
FETACYL. CERTAMEN REGIONAL DE GRUPOS AFICIONADOS DE TEATRO DE CASTILLA Y LEÓN	FEDERACIÓN DE GRUPOS AFICIONADOS DE TEATRO DE CASTILLA Y LEÓN			68 400 €	2021
SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID - SEMINCI	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	250 000 €	2021
FERIA DE TEATRO DE CASTILLA Y LEÓN	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	CIUDAD RODRIGO	SALAMANCA	203 000 €	2021



FESTIVAL	BENEFICIARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA	AÑO
FESTIVAL INTERNACIONAL DE LITERATURA EN ESPAÑOL - FILE	FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA			325 000 €	2021
16ª EDICIÓN DEL OLMEDO CLÁSICO. FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN LA VILLA DEL CABALLERO	AYUNTAMIENTO DE OLMEDO	OLMEDO	VALLADOLID	50 000 €	2022
SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID - SEMINCI	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	250 000 €	2022
FERIA DE TEATRO DE CASTILLA Y LEÓN	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	CIUDAD RODRIGO	SALAMANCA	203 000 €	2022
17ª EDICIÓN DEL OLMEDO CLÁSICO. FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN LA VILLA DEL CABALLERO	AYUNTAMIENTO DE OLMEDO	OLMEDO	VALLADOLID	50 000 €	2023
SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID - SEMINCI	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	250 000 €	2023
FERIA DE TEATRO DE CASTILLA Y LEÓN	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	CIUDAD RODRIGO	SALAMANCA	203 000 €	2023
SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID - SEMINCI	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	250 000 €	2024
SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID - SEMINCI	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	260 000 €	2025



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003466-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, Dña. María del Carmen García Romero, D. Fernando Pablos Romo y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a cuál ha sido el presupuesto del FÁCYL desde el año 2019 hasta la edición de este año 2025, solicitando desglose por Administraciones (autonómica y/o local); cuáles y cuántas han sido las compañías que han actuado en cada edición desde el año 2019 hasta el 2025; y cuál ha sido el número de actuaciones de cada compañía y cantidad percibida por las mismas en cada actuación, solicitando desglose por año desde el 2019 al 2025, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E./1103466, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, Dña. María del Carmen García Romero, D. Fernando Pablos Romo y D. José Ignacio Martín Benito, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a presupuesto y relación de compañías, actuaciones y cantidad percibidas en cada una de ellas en las ediciones del Festival FACYL celebradas desde 2019 hasta 2025.

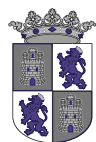
En contestación a la iniciativa parlamentaria referenciada, se informa que el presupuesto para la realización de este festival para los años 2019 a 2025 (en el año 2022 no se celebró) ha sido de 410 000 €, contando además con la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca y la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

Además, se ha realizado promoción y publicidad de cada edición del festival, con el siguiente gasto efectuado: 126 953 € en 2019; 116 660 € en 2020; 109 598 € en 2021; en 2022 se realizó publicidad por importe de 1266,87 €; 81 191 € en 2023; 127 126 € en 2024 y 110 202 € (provisional) en 2025.

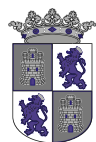
Respecto a las compañías que han actuado en cada edición, número de actuaciones y la cantidad percibida por las mismas, se adjunta relación en el anexo.

A 14 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE.

**RELACIÓN DE COMPAÑÍAS Y ACTUACIONES FÁCYL 2019 - 2025****FÁCYL 2019**

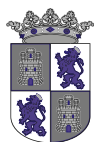
PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
INAUGURACIÓN	8500,00 €		
K DE CALLE	8500,00 €	1	1
CLAUSURA	8470,00 €		
CIA. CIRQ'ULATION LOCALE	8470,00 €	1	1
ESCENARIO PLAZA ANAYA	70 664,00 €		
MORGAN	8470,00 €	1	1
JUAN PERRO	18 029,00 €	1	1
LA EXCEPCIÓN	13 915,00 €	1	1
SÔBER	9680,00 €	1	1
DELAPORTE	4235,00 €	1	1
FEMI KUTI & POSITIVE FORCE	16 335,00 €	1	1
ESCENARIO PATIO CHICO	27 830,00 €		
AGORAPHOBIA	1210,00 €	1	1
O FUNKILLO	6050,00 €	1	1
LOS PUNSETES	9680,00 €	1	1
VILA CHINASKY	605,00 €	1	1
KITAI	3025,00 €	1	1
SR. CHINARRO	7260,00 €	1	1
ESCENARIO RING	6763,90 €		
TÍO CALAMBRES	713,90 €	1	1
THUNDERCAT	2420,00 €	5	1
ALEXANDER SOM	1210,00 €	1	1
DIAVLO	2420,00 €	1	1
FÁCYL CREW	8833,00 €		
PASEN Y VEAN ANIMACIÓN Y TEARO - KAMARU TEATRO	8833,00 €	5	1
PEQUEFÁCYL	7260,00 €		
ASOCIACIÓN CIVITAS ANIMACIÓN TEATRAL	7260,00 €		
AIMAR Y CIA.	INCLUIDO EN CIVITAS	1	1
LUCIÉRNAGAS TEATRO	INCLUIDO EN CIVITAS	1	1
LOLO FERNÁNDEZ Y CIA.	INCLUIDO EN CIVITAS	1	1
FÁCYL CALLE	5203,00 €		
CIRK ABOUT IT	2420,00 €	1	1
VOLUTA CIRCO	2783,00 €	1	1
CULTURA EN RED FÁCYL	5400,23 €		
LA MALHABLADA S.L. (MICRO TEATRO A CARGO DE EDULOGIC PRODUCCIONES, HDEZ. DE SEGUNDO, UNIÓN TEATRO Y ANTONIO VELASCO + ROBERTO G. ENCINAS, TECNO CHARRO Y OPEN MIC)	900,00 €	18	5
LA SALCHICHERÍA OESTE 7, S.L. (BRUO DÚO, FESTIVAL HUECO DEL ASCENSOR CON ARTISTAS SALMANTINOS Y SALCHICHAS ELECTRÓNICAS DJS)	900,00 €	7	7
MONK SCHOOL ("EL ALMA NUNCA DUERME" a cargo de otra compañía)	899,99 €	2	2



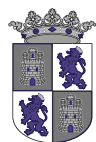
PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
SORAYA HERRÁEZ GONZÁLEZ (UN PUNTO CURIOSO - CUENTOS CLANDESTINOS)	900,00 €	3	1
EDUARDO SÁNCHEZ GONZALEZ (ESPACIO NUCA -EXPOSICIÓN Y TALLERES DE PABLO LITTLE)	900,24 €	7	1
SHOGÚN SALAMANCA (EXPOSICIÓN EMOCIONES + MONÓLOGOS DE BATMAN)	900,00 €	9	2
PROGRAMACIÓN LITERARIA CASA DE LAS CONCHAS (ponencias)	5000,00 €		
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA CASA DE LAS CONCHAS	5000,00 €		
JORGE VILLALOBOS Y SERGIO ESPINOSA	INCLUIDO EN LA ASOCIACIÓN	2	2
RAÚL QUINTO Y EZEQUIEL JIMÉNEZ	INCLUIDO EN LA ASOCIACIÓN	2	2
ANTONIO GIMÉNEZ RICO	INCLUIDO EN LA ASOCIACIÓN	1	1
MIRIAM REYES Y EL PRICTO	INCLUIDO EN LA ASOCIACIÓN	2	2
ALESSANDRA GARCÍA	INCLUIDO EN LA ASOCIACIÓN	1	1
JULIA GARCÍA ARÉVALO Y HUGO MILHANAS	INCLUIDO EN LA ASOCIACIÓN	2	2

FÁCYL 2020

PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
PONENTES CONVERSACIONES	25 440,54 €		
Aina Tur	300,00 €	1	1
Alberto Bernal *	- €	1	1
Alexander Vert *	- €	1	1
Alfons Martinell	600,00 €	1	1
Alicia Sellés	300,00 €	1	1
Angel Mestres	352,94 €	1	1
Annie Pui Ling Lok	907,50 €	1	1
Anthony Marx *	- €	1	1
Arno Gimber	300,00 €	1	1
Belén Moreno *	- €	1	1
BALKAN URBAN MOVEMENT (Bojan Milosavljevic)	363,00 €	1	1
Chus Martinez	726,00 €	1	1
Concha Jerez	705,88 €	1	1
Concha Jerez	39,90 €	1	1
Denzell Russell *	- €	1	1
Duncan Mcmillan	907,50 €	1	1
Ernesto Castro	300,00 €	1	1
Ernesto Ottone *	- €	1	1
Fernando Castro Flórez	341,10 €	1	1
Fietta Ella Jarque Krebs	352,94 €	1	1
Gemma Carbó Ribugent	300,00 €	1	1
Germán Rey	726,00 €	1	1
Gerriet K. Sharma	968,00 €	1	1



PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
Jeannette Dalziel Snowball	363,00 €	1	1
José Iges Lebrancón	352,94 €	1	1
José Iges Lebrancón	39,90 €	1	1
Juanjo Guillem *	- €	1	1
Kathrin Deventer	726,00 €	1	1
Katirina J. Mitchell	907,50 €	1	1
Klaus Obermaier *	- €	1	1
CANAL STREET COMMUNICATIONS (Laurie Anderson)	2783,00 €	1	1
Lluís Bonet	600,00 €	1	1
Lola Arias	907,50 €	1	1
Luca Bergamo	726,00 €	1	1
Luis Angel de Benito Ribagorda	352,94 €	1	1
Luz Estela Peña Gallego	300,00 €	1	1
Maja Zade	907,50 €	1	1
THE HOUSE FOUNDATION FOR THE ARTS (Meredith Monk)	3085,50 €	1	1
Miguel Oyarzun	300,00 €	1	1
Oscar Escudero *	- €	1	1
Pedro Pablo Cámara *	- €	1	1
Reinhold Friedl *	- €	1	1
Siobhan Davies	907,50 €	1	1
RAYFIELD ALLIED (Steve Reich)	2783,00 €	1	1
Thomas Ostermeier	907,50 €	1	1
Verena Lercher *	- €	1	1
NON PLUS ULTRA	18 029,00 €		
GONZALO BORONDO MORENO	18 029,00 €	5	1
INSIDE PIANO	1358,01 €		
REINHOLD FRIELD	1358,01 €	1	1
DANCING HOUSE	6790,13 €		
KLAUS OBERMAIER	6790,13 €	5	1
PASDEDEUX	2037,03 €		
GERRIET K.SHARMAN	2037,03 €	1	1
A NEW TIME (CLAMMY)	4052,50 €		
BELÉN MORENO GIL	600,00 €	1	1
OSCAR ESCUDERO	1145,00 €	1	1
OSCAR ESCUDERO	500,00 €	1	1
NÉSTOR PAMBLANCO	652,50 €	1	1
ORIOL PARÉS	660,00 €	1	1
PEDRO PABLO CÁMARA	495,00 €	1	1
MOBILE	1500,00 €		
ALBERTO BERNAL	1500,00 €	1	1
STEVE REICH	3650,00 €		
STEVE REICH	1300,00 €	1	1
PEDRO PABLO CÁMARA	550,00 €	1	1
JUANJO GUILLÉN	1800,00 €	1	
NEOPERCUSIÓN	1500,00 €	1	1
FLASHBACK	12 697,53 €		
FLASHBACK 66	12 697,53 €	2	1
RAUL REFEE & LINA	11 950,62 €		
UGURU PRODUCCIONES	11 950,62 €	1	1
REGINA JOSÉ GALINDO	1447,37 €		
REGINA JOSÉ GALINDO	1447,37 €	1	1
QUALQUE COSA NASCERA DI NOI	4500,00 €		
PABLO FIDALGO LAREO	4500,00 €	2	1

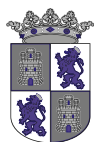


PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
PELÍCULAS	3263,82 €		
BEL AIR CLASSEQUES (LE DERNIER CARAVANSERAIL)	636,85 €	1	1
GEMA FILMS (TEATRO DE GUERRA)	764,21 €	1	1
NT GENT (ORESTES IN MOSUL)	955,26 €	1	1
THE HOUSE FOUNDATION FOR THE ARTS_MEREDITH MONK (QUARRY)	INCLUIDO EN PONENCIA	1	1
MANUEL FERNÁNDEZ VALDÉS (ANGÉLICA)	907,50 €	1	1
TEATRO ONLINE	4098,21 €		
MARCELO ALASINO (LA TORTUGA)	723,68 €	1	1
ALFONSO DIBOS MUÑANTE (MUERDE)	726,36 €	1	1
WILLIAM WALETR MAURICE KEEN (THE THINGS BEYOND)	2648,17 €	1	1

*Colaboración gratuita.

FÁCYL 2021

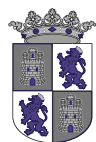
PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
PONENTES CONVERSACIONES	7980,98 €		
BRENDA CHÁVEZ	470,59 €	1	1
CARLOS SCOLARI	470,59 €	1	1
DANIEL CANOGAR	833,69 €	1	1
JESÚS PRIETO DE PEDRO	507,00 €	1	1
JUAN LUIS ARSUGA	484,00 €	1	1
JUANA ESCUDERO	470,59 €	1	1
MARIO GARCÍA DE CASTRO	470,59 €	1	1
MARÍA LUZ CONGOSTO	549,34 €	1	1
MARTA PEIRANO	726,00 €	1	1
RODRIGO CUEVAS	470,59 €	1	1
YAYO HERRERO	400,00 €	1	1
JUAN PABLO CARPINTERO	484,00 €	1	1
RESTAURANTE LA LOBITA (ELENA LUCAS)	660,00 €	1	1
PABLO SENDRA	484,00 €	1	1
FERNANDO VICARIO	500,00 €	1	1
CRISTIANA MORGANTI	9709,89 €		
CRISTIANA MORGANTI	9709,89 €	1	1
ALESSANDRO SERRA	10 456,80 €		
TEATRO DI SARDEGNA	10 456,80 €	1	1
ARKADI ZAIDES	5975,30 €		
ARKADI ZAIDES	5975,30 €	1	1
EURIPIDES LASKARIDES	8470,00 €		
EURIPIDES LASKARIDES	8470,00 €	1	1
EDURNE RUBIO	3770,42 €		
EDURNE RUBIO	3286,42 €	1	1
EDURNE RUBIO (MASTERCLASS)	484,00 €	1	1
MARIA ARNAL I MARCEL BAGÉS	17 883,80 €		
LASTUR	17 883,80 €	1	1
HARA ALONSO	1842,03 €		
HARA ALOSO BECARES	1358,03 €	1	1
HARA ALONSO BECARES	484,00 €	1	1
ALBA G. CORRAL	1100,00 €		
ALBA GARCÍA CORRAL	1100,00 €	1	1
RODRIGO CUEVAS	12 100,00 €		



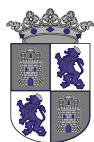
PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
RODRIGO CUEVAS	12 100,00 €	1	1
AMORANTE	1210,00 €		
AMORANTE	1210,00 €	1	1
A FILETTA	14 157,00 €		
A FILETTA	14 157,00 €	1	1
CHASSOL	6050,00 €		
CHASSOL	6050,00 €	1	1
ARS ELECTRONICA	13 373,68 €		
ARS ELECTRONICA	13 373,68 €	3	1
EL CUCHITRIL	12 816,00 €		
HENAR BAYON	1936,00 €	1	1
CHEMA ALONSO	1936,00 €	1	1
JOSÁ MARÍA BENÍTEZ Y JUANVI SÁNCHEZ	1936,00 €	2	2
TIM DECOMA Y EDUARDO RODRÍGUEZ	1936,00 €	2	2
RAQUEL BARBERO Y CRISTINA ALISTE	1936,00 €	2	2
ANGIE SIEMPREVIVA	1936,00 €	1	1
JOSÉ GINÉS (TALLERES CASA DE LAS CONCHAS)	1200,00 €	1	1

FÁCYL 2023

PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
INAUGURACIÓN	17 908,00 €		
CIA. CPPP	17 908,00 €	1	1
VIDEO MAPPING	20 894,02 €		
IMAGINART TEATRO	7395,00 €	3	1
ALVARO GUTIERREZ FLOREZ (PLAZA MAYOR)	4699,02 €	1	1
FREELANCE SCM (ALBERTO LÁZARO SANTOS_CUBA_PLAZA MAYOR)	4400,00 €	1	1
SERGIO GERVILLA (CANARIAS - PLAZA MAYOR)	4400,00 €	1	1
MAPPING ABSTRACTO *	- €	3	1
MÚSICA	67 688,15 €		
EL SHOW DE DODO	3630,00 €	1	1
FETÉN FETÉN	3300,00 €	1	1
DULZARO	1452,00 €	1	1
OMAR COSTA QUARTET	3080,00 €	1	1
SOFÍA ELLAR	18 131,85 €	1	1
ANNA COLOM	4235,00 €	1	1
CLUBTURE ADVERTISING (DJ INFANTIL)	1028,50 €	2	1
VJ A.BER	653,40 €	1	1
BRIAN CROSS	10 708,50 €	1	1
YVES V.	13 310,00 €	1	1
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA	2000,00 €	1	1
CUMAC BOOKINS S.L. (RICHI RISCO)	6158,90 €	1	1
AERIAL Y ADAPTER	INCLUIDO EN RICHI RISCO	1	2
INSTALACIONES	16 304,75 €		
LLUIS CAMPAJAO	11 325,60 €	6	1



PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
CLARA MARTÍN	3285,15 €	4	1
JOSÉ MIGUEL PIQUER BELDA (TAPE ART)	1694,00 €	3	1
TEATRO SALA (TEATRO LICEO)	6809,00 €		
ESCUELA PROFESIONAL DE DANZA (FUESCYL)	3300,00 €	1	1
CAL Y CANTO	3509,00 €	1	1
TEATRO CALLE	16 816,46 €		
ARAWAKE (TITIRISCOPIO)	2964,50 €	2	1
LULLABY	3400,00 €	1	1
DIÁMETRO 13	1320,00 €	1	1
STEPHANIE BOUCHARD	814,00 €	1	1
LAURA ALONSO HOLGUERA (DÍA DEL ARTISTA SALMANTINO)	2769,69 €		
AURORA MONJE	INCLUIDO EN LAURA ALONSO	1	1
RYAN HERNÁNDEZ	INCLUIDO EN LAURA ALONSO	1	1
PEDRO PECERO	INCLUIDO EN LAURA ALONSO	1	1
PABLO RONCALES	INCLUIDO EN LAURA ALONSO	1	1
SANDRA GARCÍA	INCLUIDO EN LAURA ALONSO	1	1
ARAYA RODRÍGUEZ	INCLUIDO EN LAURA ALONSO	1	1
POPPY VEGAS	INCLUIDO EN LAURA ALONSO	1	1
LAURA ALONSO	INCLUIDO EN LAURA ALONSO	1	1
CRISTINA ALONSO	INCLUIDO EN LAURA ALONSO	1	1
KANBAHIOTA TRUP	3146,00 €	1	1
RUBÉN MARTÍN URDIALES (CLOWN EN LA RUA)	2402,27 €	1	1
ASOCIACIONES	1100,00 €		
EDUARDO SÁNCHEZ GONZALEZ (ESPACIO NUCA - EXPOSICIÓN "PLÁSTICOS Y DECIBELIOS" DE ALEJANDRO CALDERÓN)	1100,00 €	5	1
LITERATURA	4500,00 €		
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA CASA DE LAS CONCHAS	4500,00 €		
FERNANDO RODRÍGUEZ LAFUENTE, AMALIA IGLESIAS, AMELIA GAMONEDA	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	3
COMPAÑÍA EL ENJAMBRE	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	1
CARLOS ROD, FABIO DE LA FLOR, INÉS MARTÍNEZ, ALEJANDRO FERNÁNDEZ Y VLADIMIR ALVARADO	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	5
VÍCTOR M. DIEZ Y RODRIGO MARTÍNEZ	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	2
ALBERTO OLMOS Y JOAO DE SOUSA	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	2
HASIER LARRETXE Y ZURI NEGRÍN	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	2

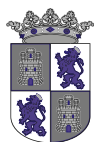


PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
AMANDA SOROKIN Y ANDREA SOFÍA CRESPO	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	2
JUAN FIGUEROA (FILM SOBRENATURAL)	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	1
ARTE URBANO	2420,00 €		
IVANA LA PLANA (POLE DANCE Y PARKOUR)	2420,00 €	1	1
VARIOS	14 406,81 €		
CYRIL ANTOINNE	5975,31 €	2	1
HADO SPORT	3993,00 €	1	1
LAURA ALONSO HOLGUERA (ARTISTAS BODY PAINTING)	2238,50 €	2	1
VICENTE MIGUEL RAMÓN PANACH (PINTURA EN DIRECTO)	2200,00 €	2	1

*Colaboración gratuita.

FÁCYL 2024

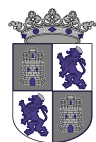
PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
VIDEO MAPPING	59 781,01 €		
IMAGINART TEATRO	50 457,00 €	4	1
GERAR MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ (MAPPING LUCIERNAGAS)	5324,00 €	1	1
VALENTIN GUTIERREZ BLANCO (MAPPING ECOS DE CENIZA)	4000,01 €	4	1
ESTÉFANO BARAL (GAMEMAPPING)*	- €	4	1
MAPPING INFANTIL*	- €	4	1
MÚSICA	78 738,66 €		
HUECCO	15 730,00 €	1	1
LÁGRIMAS DE SANGRE	21 780,00 €	1	1
MANU CHAO	6050,00 €	1	1
CAFÉ QUIJANO**	- €	1	1
SILOÉ	9000,00 €	1	1
SARA CORREIA	9680,00 €	1	1
BESTIARIO TRADICIONAL	4000,00 €	1	1
RAÚL OLIVAR	3630,00 €	1	1
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA (ENSEMBLES)	2000,00 €	1	1
DJ LEBANJY	2868,66 €	1	1
CRISTINA LEN	1000,00 €	1	1
MISTERY AFFAIR	3000,00 €	1	1
INSTALACIONES	26 832,95 €		
EVA COZY (DISCO SETA - MOVING LIGHTS)	3630,00 €	4	1
MIGUEL LOBATO (PORTAL DEL TIEMPO)	8591,00 €	4	1
GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS (ESPEJISMOS DE CHRONOS)	3446,95 €	4	1
AS. CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE ABOGADOS ("COLOR EMOTIONS" TAPE ART)	10 285,00 €	4	1
JUAN CRUZ SILVA (LAURA SILVA - MÚSICO TAPE ART)	880,00 €	1	1



PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
EXPOSICIÓN ESPACIO SONORO BESTIARIO	INCLUIDO EN BESTIARIO TRADICIONAL	4	1
TEATRO SALA (TEATRO LICEO)	16 100,00 €		
ESCUELA PROFESIONAL DE DANZA (FUESCYL)	3600,00 €	1	1
CHAPITÓ	10 500,00 €	1	1
FÉLIX CORCUERA (CLOWN AOMODACIÓN)	2000,00 €	2	1
TEATRO CALLE	6050,00 €		
MERAKI	2420,00 €	1	1
CRUNCH 2	3630,00 €	1	1
ASOCIACIONES	5000,80 €		
EDUARDO SÁNCHEZ GONZALEZ (ESPACIO NUCA - EXPOSICIÓN DE ESTEFANÍA MARTÍN "FILIGRANA Y RANGO" Y "FOMO" DE MÓNICA EGIDO)	3000,80 €	3	1
ESTEFANÍA MARTÍN (TALLERES FILIGRANA Y RANGO)	INCLUIDO EN EDUARDO SÁNCHEZ	1	1
ASOCIACIÓN ZOES_MAPPING PLAZA MAYOR 13 DE JUNIO	2000,00 €	1	1
ASOCIACIÓN ZOES_RUTAS GUIADAS GALERÍA URBANA	INCLUIDO EN ASOC. ZOES	3	1
LITERATURA	4500,00 €		
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA CASA DE LAS CONCHAS	4500,00 €		
VANINA PALOMO, MARÍA VICTORIA GUALDO, JOSÉ MANUEL ROMERO, REBECA HERNÁNDEZ Y CELIA CORRAL	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	5
ALBERTINA MERLINA Y MALENA MERLINA	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	2
FILM TROMPETAS	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	2	1
LORENZO MUÑOZ, MAXILIANO CASTAÑO Y LAURA GANDEL	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	3
ALEJANDRO PELAYO (MARLANGO) Y SIMÓN PARTAL	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	2
JAVIER CODESAL Y MANUEL OLVEIRA	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	2
PABLO CHARRO Y EMILIO PAPEL	INCLUIDO EN ASOCIACIÓN	1	2
VARIOS	18 610,19 €		
OSCYL JOVEN	5877,69 €	2	1
GASTRONOMÍA DA SILVA (CHOCO ART)	3500,20 €	1	1
SOCIOGRAPH NEUROMARKETING S.L.	9232,30 €		

* Colaboración gratuita.

** Sin cargo de caché a la Fundación Siglo.

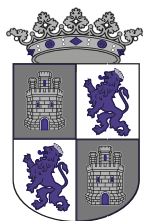


FÁCYL 2025			
PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
VIDEO MAPPING	8745,20 €		
ÁLVARO GUTIÉRREZ FLÓREZ (MAPPING INAUGURACIÓN "EL LATIDO DE LA LUZ" - PLAZA MAYOR)	7040,00 €	1	1
MAPPING ANIVERSARIO "20 AÑOS CONTANDO ARTE" (PATIO CHICO)*	- €	4	1
MAPPING INFANTIL*	- €	2	1
ESTÉFANO BARAL (GAMEMAPPING)	1100,20 €	4	1
CHRISTOPHER ALAN LITTLEFORD (MAPPING PINTURA EFÍMERA - PATIO ESCUELAS MAYORES)	605,00 €	3	1
INAUGURACIÓN	28 684,01 €		
ROGER TITLEY ("NANA")	10 540,06 €	1	1
CIA. SACUDE "EUPHORIA"	18 143,95 €	1	1
CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (PERCUSIÓN SUPERVIIVENTES)	INCLUIDO EN CASA ESCUELAS "VARIOS"	1	1
MÚSICA	65 395,46 €		
ANTÍLOPEZ	11 132,00 €	1	1
ITACA	10 285,00 €	1	1
UPPERLIPS*	- €	1	1
UNRYLY+SUMERR+LION SITTÉ+SKARRA MUCCI	8665,00 €	1	4
TONINA SAPUTO	12 705,00 €	1	1
KATIE JAMES	9075,00 €	1	1
CARLOS ESCOBEDO	4235,00 €	1	1
CORO MERAKI *	- €	1	1
CUMAC BOOKING (DJ LAVO (ARK NOMADS))	3298,46 €	1	1
DJ ATATÁ	INCLUIDO EN CUMAC	1	1
DJ CALOH	3000,00 €	1	1
SEVILLANO	1000,00 €	1	1
INBLAUK	1000,00 €	1	1
CARLOS JIMÉNEZ BAND	1000,00 €	1	1
INSTALACIONES	21 153,00 €		
LA ESTACIÓN - proyecto y exposición	18 029,00 €	4	1
POPPY VEGAS-ACTUACIÓN EN LA ESTACIÓN	2398,00 €	4	1
VICTORIA POLE DANCE-ACTUACIÓN EN LA ESTACIÓN	726,00 €	4	1
PIEDRA Y LUZ	INCLUIDO EN CLARA MARTÍN	1	INCLUIDA EN CLARA MARTIN
LÍNEA LÚCIDA	INCLUIDO EN CLARA MARTÍN	1	INCLUIDA EN CLARA MARTIN
TEATRO SALA (TEATRO LICEO)	11 292,00 €		
ESCUELA PROFESIONAL DE DANZA (FUESCYL)	3600,00 €	1	1



PROGRAMACION	IMPORTE	ACTUACIONES	COMPAÑÍAS
SERGI ARNALOT I MIRALLES (SERGI BUKA)	3850,00 €	1	1
ASSOCIACIÓ TEATRAL LA KORBATA (EDU GORSI)	1842,00 €	1	1
FÉLIX CORCUERA ÁLVAREZ (ACOMODADOR CLOWN)	2000,00 €	2	1
TEATRO CALLE	8030,20 €		
BARBARA PROBST-BATH FLOP	4380,20 €	2	1
IMPRO IMPAR SHOW	3650,00 €	3	1
ASOCIACIONES	1901,10 €		
ASOCIACIÓN ZOES (VISITAS GUIADAS GALERÍA URBANA)	800,00 €	2	1
EDUARDO SÁNCHEZ GONZALEZ (ESPACIO NUCA EXPO "BLANNIM" DE BLANCA NIETO)	1101,10 €	6	1
LITERATURA	3306,61 €		
JUAN MANUEL DE PRADA (DIÁLOGOS CERVANTINOS)	445,00 €	1	1
ANTONELLO RICCI (DIÁLOGOS CERVANTINOS)	671,36 €		1
MERCEDES ALCALÁ	825,25 €	1	1
MARÍA ZERARI	445,00 €		1
CARLOS MATA INDURAIN	475,00 €	1	1
JAVIER FRANCISCO SAN JOSÉ LERA (DIÁLOGOS CERVANTINOS)	445,00 €		1
VARIOS	31 562,48 €		
ESCUELA DE CINE Y TELEVISIÓN DE CUBA (PONENCIA Y CORTOS)	6239,00 €	2	1
GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS S.A. (JORNADAS, PONENCIA Y POESÍA)	3800,00 €	3	1
CASA ESCUELAS PÍAS SANTIAGO UNO (SUPERVIVIENTES)	605,00 €	1	1
MERCUCHO PRODUCCIONES (RINCÓN FÀCYL)	1815,00 €	3	1
CLARA MARTÍN RODRÍGUEZ (DISEÑO ESCENOGRAFÍA E ILUMINACIÓN)	2214,30 €	INCLUIDA EN OTRAS ACTUACIONES	1
DOMINIQUE VLEESHOEWERS SOLISTA OSCYL	7260,00 €	1	1
SOCIOGRAPH NEUROMARKETING S.L. Y MÓNICA EGIDO	8177,18 €	1	1
TALLERES FILMOTECA CASTILLA Y LEÓN (FANTASMAGORÍAS) COLABORACIÓN DE LA FILMOTECA*	- €	5	1
IVÁN ANDRÉS VALIENTE (BANDA EXPLODING PLASTIC INEVITABLE)	1452,00 €	1	1
PODERES EXTRAÑOS (EXPO FONSECA)*	- €	6	1

*Colaboración gratuita.



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003471-03, PE/003472-03, PE/003473-03, PE/003474-03 y PE/003483-03

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

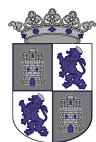
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

ANEXO

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PE/	RELATIVA A
003471	Cómo se está garantizando la asistencia sanitaria en el mes de junio de 2025 en el consultorio local de Vinuesa (Soria) según la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, con la frecuencia establecida en el artículo 3b.
003472	Cómo se está garantizando la asistencia sanitaria en el mes de junio de 2025 en el consultorio local de Duruelo de la Sierra según la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, con la frecuencia establecida en el artículo 3b.
003473	Cómo se está garantizando la asistencia sanitaria en el mes de junio de 2025 en el consultorio local de Molinos de Duero según la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, con la frecuencia establecida en el artículo 3b.
003474	Cómo se está garantizando la asistencia sanitaria en el mes de junio de 2025 en el consultorio local de Salduero según la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, con la frecuencia establecida en el artículo 3b.
003483	Cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pinares-Covaleda (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio.



Contestación a las preguntas escritas PE/11003471 a PE11003474 y PE/1103483, formulada por D.^a Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativas a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Pinares-Covaleta (Soria).

En contestación a las preguntas formuladas se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Pinares-Covaleta, perteneciente al Área de Salud de Soria, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3149 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.
- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

En los consultorios de Vinuesa y Duruelo, pertenecientes a esta Zona Básica de Salud, se presta atención sanitaria todos los días laborables de lunes a viernes y en los de Molinos de Duero y Salduero, atendiendo a las necesidades de la población, se ofrece asistencia programada por encima de lo exigido por la citada normativa.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Pinares-Covaleta, a la que se refieren las presentes preguntas, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.



Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Pinares-Covaleda durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003475-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ólvega (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103475, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ólvega (Soria).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ólvega, perteneciente al Área de Salud de Soria, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4242 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.

- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ólvega, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario. Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ólvega durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003476-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ágreda (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103476, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ágreda (Soria).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ágreda, perteneciente al Área de Salud de Soria, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3553 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Agreda, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario. Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Agreda durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003477-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Almazán (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103477, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Almazan (Soria).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Almazán, perteneciente al Área de Salud de Soria, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 6741 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Almazán, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Almazán durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003478-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Arcos de Jalón (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103478, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Arcos de Jaón (Soria).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Arcos de Jalón, perteneciente al Área de Salud de Soria, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2636 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Arcos de Jalón, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Arcos de Jalón durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003479-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Berlanga de Duero (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103479, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Berlanga de Duero (Soria).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Berlanga de Duero, perteneciente el Área de Salud de Soria, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1296 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, *la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios;

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Berlanga de Duero, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

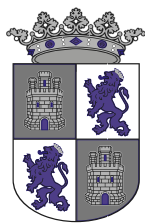
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Berlanga de Duero durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003480-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Burgo de Osma (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103480, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Burgo de Osma (Soria).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Burgo de Osma, perteneciente al Área de Salud de Soria, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 5727 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, do 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Burgo de Osma, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes, Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Burgo de Osma durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003481-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Esteban de Gormaz (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103482, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San Esteban de Gormaz (Soria).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San Esteban de Gormaz, perteneciente al Área de Salud de Soria, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1055 Tarjetas Sanitarias Individuales (MI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, *la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San Esteban de Gormaz, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San Esteban de Gormaz durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003482-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Gómara (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103481, formulada por D.a Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Gómara (Soria).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Gómara, perteneciente al Área de Salud de Soria, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4199 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Gómara, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Gómara durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003484-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Leonardo de Yagüe (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103484, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San Leonardo de Yagüe (Soria).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San Leonardo de Yagüe, perteneciente al Área de Salud de Soria, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3592 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San Leonardo de Yagüe, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

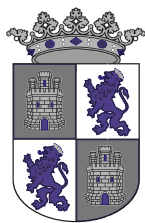
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San Leonardo de Yagüe durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003485-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Pedro Manrique (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103485, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San Pedro Manrique (Soria).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San Pedro Manrique, perteneciente al Área de Salud de Soria, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 971 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San Pedro Manrique, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San Pedro Manrique durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003486-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Soria Rural (Soria), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103486, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Soria Rural (Soria).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Soria Rural, perteneciente al Área de Salud de Soria, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 8035 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Soria Rural, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

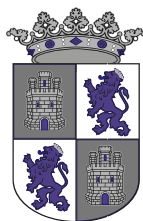
Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario. Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Soria Rural durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003487-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Aranda de Duero-Rural (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103487, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Aranda de Duero Rural (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Aranda De Duero Rural, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 7824 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Aranda De Duero Rural, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Aranda De Duero Rural durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003488-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Aranda Norte (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103488, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Aranda Norte (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Aranda Norte, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 20190 Tarjetas Sanitarias Individuales (1-81) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, poda que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Aranda Norte, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Aranda Norte durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003489-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Aranda Sur (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103489, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Aranda sur (burgos).

En contestación e la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Aranda Sur, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 16417 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Aranda Sur, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario. Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Aranda Sur durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003490-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Belorado (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103490, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Belorado (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Belorado, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3853 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Belorado, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

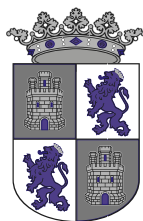
Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario. Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Belorado durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003491-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Briviesca (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103491, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Briviesca (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Briviesca, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 8862 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Briviesca, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Briviesca durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003492-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Burgos Centro A (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103492, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Burgos Centro A (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Burgos Centro A, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 16701 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Burgos Centro A, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

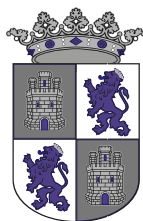
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Burgos Centro A durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003493-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Burgos Centro B (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103493, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Burgos Centro B (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Burgos Centro B, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 16349 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Burgos Centro B, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Burgos Centro B durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003494-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Burgos Rural Norte (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103494, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Burgos Rural Norte (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Burgos Rural Norte, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 7769 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Burgos Rural Norte, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes, Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Burgos Rural Norte durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003495-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Burgos Rural Sur (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103495, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Burgos Rural Sur (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Burgos Rural Sur, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 12920 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Burgos Rural Sur, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

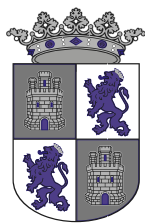
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Burgos Rural Sur durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003496-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Casa La Vega (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103496, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Casa la Vega (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Casa La Vega, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 27672 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Casa La Vega, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Casa La Vega durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003497-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Los Comuneros (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita pe/1103497, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Los Comuneros (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Los Comuneros, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 16431 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Los Comuneros, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Los Comuneros durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003498-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Condado de Treviño (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103498, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Condado de Treviño (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Condado de Treviño, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1930 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Condado de Treviño, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Condado de Treviño durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003499-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Los Cubos (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103499, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Cubos Los (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Los Cubos, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 15135 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Los Cubos, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes, Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Los Cubos durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003500-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Espinosa de los Monteros (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103500, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Espinosa de los Monteros (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Espinosa de Los Monteros, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2599 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Espinosa de Los Monteros, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

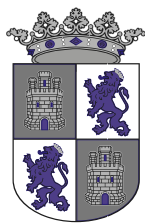
Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario. Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Espinosa de Los Monteros durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003501-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Gamonal Antigua (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103501, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Gamonal Antigua (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Gamonal Antigua, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 15228 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Gamonal Antigua, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Gamonal Antigua durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003502-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de García Lorca (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103502, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Garcia Lorca (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de García Lorca, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 16049 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de García Lorca, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de García Lorca durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003503-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Las Huelgas (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103503, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Las Huelgas (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Las Huelgas, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 12338 Tarjetas Sanitarias Individuales (T51) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, *para que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Las Huelgas, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

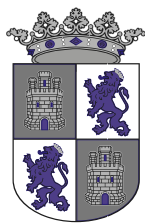
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Las Huelgas durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003504-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Huerta de Rey (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103504, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Huerta del Rey (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Huerta Del Rey, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1272 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Huerta Del Rey, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

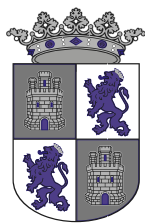
Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Huerta Del Rey durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003505-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Lerma (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103505, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Lerma (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Lerma, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 5949 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Lerma, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Lerma durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003506-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Medina de Pomar (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103606, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Medina de Pomar (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Medina de Pomar, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 6956 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.

Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Medina de Pomar, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Medina de Pomar durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003507-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Melgar de Fernamental (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103507, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Melgar de Fernamental (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Melgar de Fernamental, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2758 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Melgar de Fernamental, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Melgar de Fernamental durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003508-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Miranda Este (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103508, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Miranda Este (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Miranda Este, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 18696 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Miranda Este, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Miranda Este durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003509-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Miranda Oeste (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103509, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Miranda Oeste (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Miranda Oeste, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 19829 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes e viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Miranda Oeste, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Miranda Oeste durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003510-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pampliega (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103510, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Pampliega (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Pampliega, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1805 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Pampliega, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

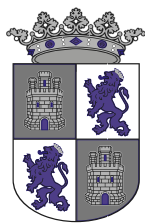
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Pampliega durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003511-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Quintanar de la Sierra (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103511, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Quintanar de la Sierra (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Quintanar de La Sierra, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2973 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:de los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Quintanar de La Sierra, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Quintanar de La Sierra durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003512-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Roa de Duero (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103512, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Roa de Duero (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Roa de Duero, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 5560 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Roa de Duero, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Roa de Duero durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003513-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Salas de los Infantes (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103513, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Salas de los Infantes (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Salas de Los Infantes, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3307 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Salas de Los Infantes, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física,

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Salas de Los Infantes durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003514-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Agustín (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103514, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San Agustín (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San Agustín, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 21632 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San Agustín, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

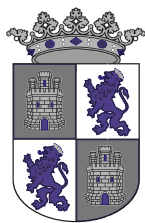
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San Agustín durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003515-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Santa Clara (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103615, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Santa Clara (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Santa Clara, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 17005 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Santa Clara, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

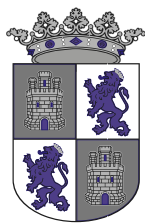
Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Santa Clara durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003516-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sedano (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103516, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Sedano (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Sedano, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 506 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Sedano, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Sedano durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003517-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Las Torres (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103517, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Las Torres (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Las Torres, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 15467 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Las Torres, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Las Torres durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003518-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valle de Losa (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103518, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Valle de Losa (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Valle de Losa, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 525 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Valle de Losa, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

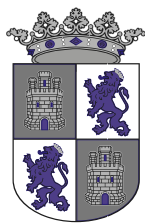
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Valle de Losa durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003519-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valle de Mena (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103519, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Valle de Mena (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Valle De Mena, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3933 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Valle De Mena, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Valle De Mena durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003520-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valle de Tobalina (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103520, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Valle de Tobalina (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Valle de Tobalina, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 993 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Valle de Tobalina, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Valle de Tobalina durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003521-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valle de Valdebezana (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103521, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Valle de Valdebezana (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Valle de Valdebezana, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 950 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Valle de Valdebezana, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Valle de Valdebezana durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003522-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villadiego (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103522, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Villadiego (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Villadiego, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2391 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Villadiego, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes, Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Villadiego durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003523-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103523, formulada por d.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja, perteneciente al Área de Salud de Burgos, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4430 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

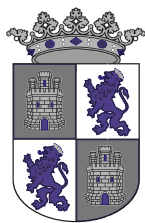
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003524-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Arenas de San Pedro (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103524, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Arenas de San Pedro (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Arenas de San Pedro, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 7626 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Arenas de San Pedro, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

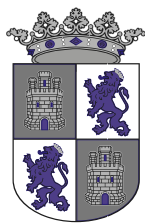
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Arenas de San Pedro durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003525-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Arévalo (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103525, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Arevalo (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Arévalo, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 13587 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Arévalo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Arévalo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003526-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ávila Estación (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103526, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ávila Estacion (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ávila Estación, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 17420 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ávila Estación, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ávila Estación durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003527-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ávila Norte (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103527, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ávila Norte (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ávila Norte, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 11785 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según le frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ávila Norte, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ávila Norte durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003528-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ávila Rural (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103528, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ávila Rural (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ávila Rural, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 8772 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ávila Rural, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

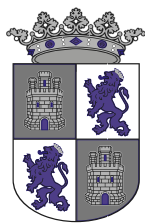
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ávila Rural durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003529-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ávila Sur-Este (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103529, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ávila Sur- Este (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ávila Sur- Este, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 17206 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ávila Sur- Este, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ávila Sur- Este durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003530-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ávila Sur-Oeste (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

contestación a la pregunta escrita Pe/1103530, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ávila Sur- Oeste (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ávila Sur- Oeste, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 14585 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ávila Sur- Oeste, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ávila Sur- Oeste durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003531-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de El Barco de Ávila (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103531, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de El Barco de Ávila (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de El Barco de Ávila, perteneciente al Área de Salud de Avila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4296 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de El Barco de Ávila, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de El Barco de Ávila durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003532-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Burgohondo (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103532, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Burgohondo (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Burgohondo, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4774 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Burgohondo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

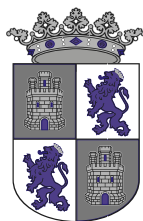
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Burgohondo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003533-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Candeleda (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103533, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Candeleda (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Candeleda, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4982 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Candeleda, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Candeleda durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003534-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cebreros (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103534, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Cebreros (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Cebreros, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 9073 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Cebreros, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Cebreros durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003535-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Fontiveros (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103535, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Fontiveros (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Fontiveros, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2094 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Fontiveros, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por le atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Fontiveros durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003536-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Gredos (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103536, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Gredos (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Gredos, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1403 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 e 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Gredos, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Gredos durante el periodo estival de 2025,

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003537-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Lanzahíta (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103537, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Lanzahíta (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Lanzahita, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2550 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Lanzahita, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Lanzahita durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003538-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103538, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Madrigal de Las Altas Torres, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2264 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Madrigal de Las Altas Torres, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes, Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario,

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Madrigal de Las Altas Torres durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003539-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Mombeltrán (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103539, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Mombeltrán (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Mombeltrán, perteneciente al Área de Salud de Avila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2475 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Mombeltrán, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Mombeltrán durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003540-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Muñana (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103540, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Muñana (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Muñana, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1999 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Muñana, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Muñana durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003541-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Muñico (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103641, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Muñico (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Muñico, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 860 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Muñico, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

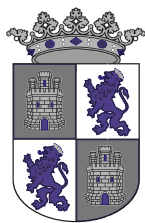
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Muñico durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003542-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Las Navas del Marqués (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103642, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Las Navas del Marqués (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Las Navas del Marqués, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 6476 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Las Navas del Marqués, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes, Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Las Navas del Marqués durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003543-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Piedrahíta (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103643, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Piedrahita (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Piedrahita, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3398 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Piedrahita, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

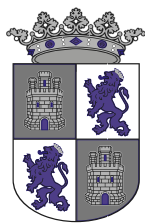
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Piedrahita durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003544-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Pedro del Arroyo (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103544, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San Pedro del Arroyo (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San Pedro del Arroyo, perteneciente al Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2024 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San Pedro del Arroyo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San Pedro del Arroyo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003545-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sotillo de la Adrada (Ávila), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103545, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Sotillo de la Adrada (Ávila).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Sotillo de La Adrada aperteneciente el Área de Salud de Ávila, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 11616 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Sotillo de La Adrada, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Sotillo de La Adrada durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003546-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Bemibre (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103546, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Bemibre (El Bierzo).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Bemibre, perteneciente al Área de Salud de El Bierzo, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 14035 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Bembibre, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

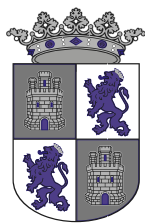
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Bembibre durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003547-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cacabelos (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103647, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Cacabelos (El Bierzo).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Cacabelos, perteneciente al Área de Salud de El Bierzo, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 11927 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, *para que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Cacabelos, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

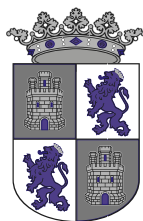
Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Cacabelos durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003548-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Fabero (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103548, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Fabero (El Bierzo).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Fabero, perteneciente al Área de Salud de El Bierzo, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 6110 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Fabero, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

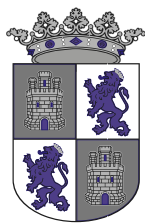
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Fabero durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003549-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ponferrada I (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103549, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ponferrada I (El Bierzo).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ponferrada I, perteneciente al Área de Salud de El Bierzo, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 21467 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ponferrada I, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ponferrada I durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003550-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ponferrada II (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103560, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al grupo parlamentario socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ponferrada II (El Bierzo).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ponferrada Iii, perteneciente al Área de Salud de El Bierzo, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 21986 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ponferrada Iii, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes, Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ponferrada Iii durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003551-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ponferrada III (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103551, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ponferrada III (El Bierzo).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ponferrada III, perteneciente al Área de Salud de El Bierzo, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 16187 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ponferrada III, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ponferrada III durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003552-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ponferrada IV (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103552, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ponferrada IV (El Bierzo).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ponferrada IV, perteneciente al Área de Salud de El Bierzo, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 13035 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ponferrada IV, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ponferrada IV durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003553-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Puente de Domingo Flórez (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103653, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Puente de Domingo Florez (El Bierzo).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Puente de Domingo Florez, perteneciente al Área de Salud de El Bierzo, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2330 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Puente de Domingo Florez, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Puente de Domingo Florez durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003554-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Toreno (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103554, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Toreno (El Bierzo).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Toreno, perteneciente al Área de Salud de El Bierzo, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4016 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Toreno, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Toreno durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003555-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villablino (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103555, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Villablino (El Bierzo).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Villablino, perteneciente al Área de Salud de El Bierzo, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 7961 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, poda que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Villablino, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Villablino durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003556-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villafranca del Bierzo (El Bierzo), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103656, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Villafranca del Bierzo (El Bierzo).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Villafranca del Bierzo, perteneciente al Área de Salud de El Bierzo, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 6446 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Villafranca del Bierzo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Villafranca del Bierzo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003557-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Armunia (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103557, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Armunia (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Armunia, perteneciente al Área de Salud de Leon, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 13551 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Armunia, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

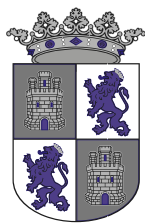
Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Armunia durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003558-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Astorga I (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103658, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Astorga I (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Astorga I, perteneciente al Área de Salud de Leon, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 12337 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Astorga I, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Astorga I durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003559-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Astorga II (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103559, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Astorga II (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Astorga II, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3955 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Astorga Ii, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Astorga Ii durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003560-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Babia (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103560, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Babia (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorías locales de la Zona Básica de Salud de Babia, perteneciente al Área de Salud de Leon, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 936 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Babia, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Babia durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003561-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Bañeza I (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103561, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de La Bañeza I (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de La Bañeza I, perteneciente al Área de Salud de Leen, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 12649 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de La Bañeza I, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de La Bañeza I durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003562-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Bañeza II (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103562, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de La Bañeza II (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de La Bañeza II, perteneciente al Área de Salud de Lean, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 8224 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de La Bañeza II, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de La Bañeza II durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003563-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Boñar (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103563, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Boñar (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Boñar, perteneciente al Área de Salud de Leon, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3154 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Boñar, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física,

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Boñar durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003564-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Cabrera (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103564, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de La Cabrera (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de La Cabrera, perteneciente al Área de Salud de Leon, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 896 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de La Cabrera, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

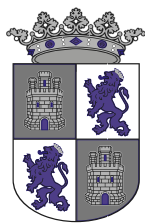
Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de La Cabrera durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003565-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cistierna (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103565, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Cistierna (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Cistierna, perteneciente al Área de Salud de Leon, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 5668 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Cistierna, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Cistierna durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003566-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cuenca del Bernesga (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103566, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de cuenca del Bernesga (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Cuenca Del Bernesga, perteneciente al Área de Salud de Leon, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 6815 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Cuenca Del Bernesga, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Cuenca Del Bernesga durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003567-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de León I (Eras de Renueva) (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103567, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Leon I - Eras de Renueva (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Leon I - Eras De Renueva, perteneciente al Área de Salud de Leon, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 38218 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Leon I- Eras De Renueva, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Leon I - Eras De Renueva durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003568-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de León II (La Palomera) (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103568, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Leon II (La Palomera) (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Leon II (La Palomera), perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 24449 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Leon II (La Palomera), a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Leon II (La Palomera) durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003569-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de León III (La Condesa) (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103569, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Leon III (La Condesa) (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Leon Iii, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 21549 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza le prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de León III, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de León III durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003570-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de León IV (El Crucero) (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103570, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Leon IV (El Crucero) (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Leon Iv, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 13145 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Leon Iv, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Leon Iv durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003571-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de León V (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103571, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Leon V (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de León V, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 22821 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Leon V, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Leon V durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003572-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de León VI (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103572, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Leon VI - (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Leon VI, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 25883 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de León VI, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de León VI durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003573-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Magdalena (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103573, forillulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de La Magdalena (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de La Magdalena, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2467 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de La Magdalena, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

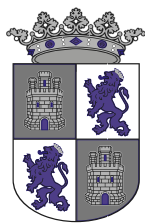
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de La Magdalena durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003574-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Mansilla de las Mulas (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103574, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Mansilla de las Mulas (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Mansilla de Las Mulas, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4807 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Mansilla de Las Mulas, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Mansilla de Las Mulas durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003575-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Matallana de Torío (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103575, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Matallana de Torío (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Matallana De Torio, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1378 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Matallana De Torio, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Matallana De Torio durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003576-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Riaño (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103576, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Riaño (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Riaño, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1253 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Riaño, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Riaño durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003577-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ribera del Esla (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103577, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ribera del Esla (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ribera del Esla, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1824 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ribera del Esla, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ribera del Esla durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003578-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ribera del Órbigo (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103578, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ribera del Órbigo (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ribera del Órbigo, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 12918 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ribera del Órbigo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ribera del Órbigo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003579-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sahagún de Campos (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103579, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Sahagún de Campos (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Sahagún de Campos, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4248 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Sahagún de Campos, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

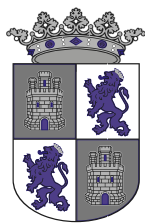
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Sahagún de Campos durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003580-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Andrés del Rabanedo (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/11035130, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San Andres Rabanedo (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San Andres Rabanedo, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 21224 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios;

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San Andres Rabanedo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San Andres Rabanedo durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003581-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Santa María del Páramo (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103581, formulada por D. Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Santa Maria del Paramo (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Santa Maria del Páramo, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 7683 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Santa María del Páramo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

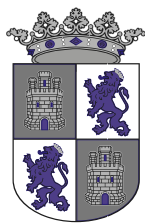
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Santa María del Páramo durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003582-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Trobajo del Camino-Valverde de la Virgen (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103582, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Trobajo del Camino - Valverde de la Virgen (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Trobajo del Camino - Valverde de La Virgen, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 20342 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Trobajo del Camino - Valverde de La Virgen, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Trobajo del Camino - Valverde de La Virgen durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003583-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valderas (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103583, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Valderas (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Valderas, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3267 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Valderas, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

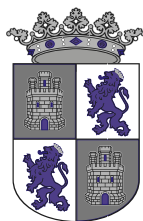
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Valderas durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003584-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valencia de Don Juan (León), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103584, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Valencia de Don Juan (León).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Valencia de Don Juan, perteneciente al Área de Salud de León, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 9157 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Valencia de Don Juan, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

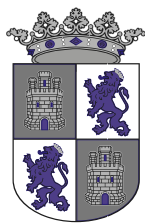
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Valencia de Don Juan durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003585-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Aguilar de Campoo (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103505, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Aguilar de Campoo (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Aguilar de Campoo, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 8579 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Aguilar de Campoo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física,

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Aguilar de Campoo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003586-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Baltanás (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103586, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al grupo parlamentario socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Baltanas (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Baltanas, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2007 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, *la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Baltanas, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

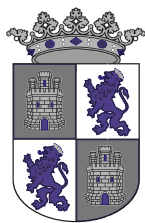
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Baltanas durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003587-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Carrión de los Condes (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103587, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Carrion de los Condes (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Carrion De Los Condes, perteneciente al Area de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3734 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en le Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Carrion De Los Condes, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Carrion De Los Condes durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003588-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cervera de Pisuerga (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103588, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Cervera de Pisuerga (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Cervera de Pisuerga, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3394 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Cervera de Pisuerga, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

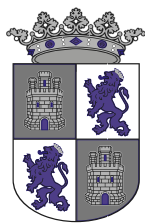
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Cervera de Pisuerga durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003589-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Frómista (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103589, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Fromista (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Fromista, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3310 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Fromista, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Fromista durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003590-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Guardo (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103590, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Guardo (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Guardo, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 7570 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Guardo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Guardo durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003591-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Herrera de Pisuergra (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103591, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Herrera de Pisuergra (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Herrera de Pisuergra, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3746 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Herrera de Pisuergra, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Herrera de Pisuergra durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003592-03 y PE/003596-03

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

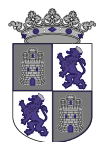
EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

ANEXO

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PE/	RELATIVA A
003592	Cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Puebla (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio.
003596	Cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pan y Guindas (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio.

Contestación a las preguntas escritas PE/11003592 y PE/11003596, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativas a la asistencia prestada en periodo estival en las zonas básicas de salud de la Puebla y Pan y Guindas (Palencia).



En contestación a las preguntas formuladas se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de las Zonas Básicas de Salud de La Puebla y Pan y Guindas, pertenecientes al Área de Salud de Palencia, que cuentan, a 1 de enero de 2025, con 20697 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios;

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.
- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en las Zonas Básicas de Salud de La Puebla y Pan y Guindas, a las que se refieren las preguntas, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada



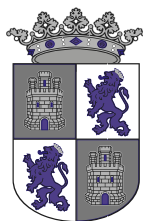
territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de las Zonas Básicas de Salud de La Puebla y Pan y Guindas durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003593-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Los Jardinillos (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103593, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Los Jardinillos (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Los Jardinillos, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, e 1 de enero de 2025, con 18275 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días ala semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Los Jardinillos, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario,

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Los Jardinillos durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003594-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Osorno (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103594, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Osorno (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Osorno, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2001 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Osorno, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

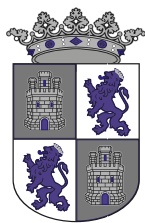
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Osorno durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003595-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Palencia Rural (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103595, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Palencia Rural (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Palencia Rural, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 5212 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Palencia Rural, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Palencia Rural durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003597-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Paredes de Nava (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita pe/11003597, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Paredes de Nava (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Paredes De Nava, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3030 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Paredes De Nava, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Paredes De Nava durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003598-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pintor Oliva (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103598, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Pintor Oliva (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Pintor Oliva, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 22506 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Pintor Oliva, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos a los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Pintor Oliva durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003599-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Saldaña (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103599, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Saldaña (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Saldaña, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 5624 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Saldaña, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Saldaña durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003600-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Juanillo (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103600, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San Juanillo (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San Juanillo, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 20226 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San Juanillo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

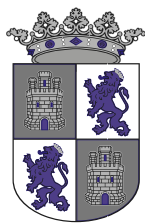
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San Juanillo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003601-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Torquemada (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103601, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Torquemada (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Torquemada, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1907 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Torquemada, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

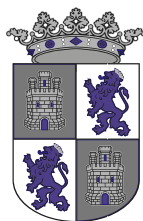
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Torquemada durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003602-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Venta de Baños (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103602, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Venta de Baños (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Venta De Baños, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 9947 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Venta De Baños, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Venta De Baños durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003603-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villada (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103603, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Villada (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Villada, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1582 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, parla que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Villada, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

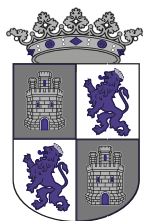
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Villada durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003604-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villamuriel de Cerrato (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103604, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Villamuriel de Cerrato, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 6200 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Villamuriel de Cerrato, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

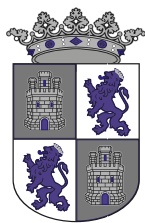
Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Villamuriel de Cerrato durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003605-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villarramiel (Palencia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103605, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona Básica de salud de Villarramiel (Palencia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Villarramiel, perteneciente al Área de Salud de Palencia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2002 Tarjetas Sanitarias Individuales (T51) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Villarramiel, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para SU consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Villarramiel durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003606-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Alamedilla (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103606, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Alamedilla (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Alamedilla, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 17575 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Alamedilla, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

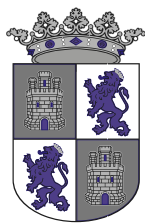
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Alamedilla durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003607-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Alba de Tormes (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103607, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Alba de Tormes (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Alba de Tormes, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 12401 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Alba de Tormes, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Alba de Tormes durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003608-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Alberca (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103608, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de La Alberca (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de La Alberca, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1798 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de La Alberca, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de La Alberca durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003609-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103609, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Aldeadavila de la Ribera (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Aldeadavila de La Ribera, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2330 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Aldeadavila de La Ribera, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Aldeadavila de La Ribera durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003610-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Béjar (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103610, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Béjar (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Béjar, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 15432 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Béjar, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Béjar durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003611-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Calzada de Valdunciel (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103011, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Calzada de Valdunciel (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Calzada de Valdunciel, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2246 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Calzada de Valdunciel, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

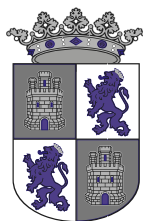
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Calzada de Valdunciel durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003612-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cantalapiedra (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103612, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Cantalapiedra (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Cantalapiedra, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1695 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Cantalapiedra, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Cantalapiedra durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003613-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Capuchinos (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103613, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Capuchinos (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Capuchinos, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 10301 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Capuchinos, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

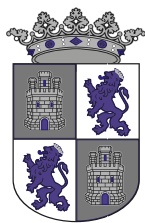
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Capuchinos durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003614-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ciudad Rodrigo (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103614, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ciudad Rodrigo, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ciudad Rodrigo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ciudad Rodrigo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003615-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Fuente de San Esteban (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103615, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de La Fuente de San Esteban (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de La Fuente de San Esteban, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2952 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de La Fuente de San Esteban, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes, Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de La Fuente de San Esteban durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003616-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Fuenteguinaldo (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103616, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Fuenteguinaldo (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Fuenteguinaldo, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1472 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Fuenteguinaldo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Fuenteguinaldo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003617-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Fuentes de Oñoro (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103617, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Fuentes de Oñoro (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Fuentes de Oñoro, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1945 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Fuentes de Oñoro, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Fuentes de Oñoro durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003618-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Garrido Norte (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103618, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Garrido Norte (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Garrido Norte, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 18779 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Garrido Norte, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Garrido Norte durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003619-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Garrido Sur (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103619, formulada por D.ª Judtih Villar Lagueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Garrido Sur (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Garrido Sur, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 25115 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Garrido Sur, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

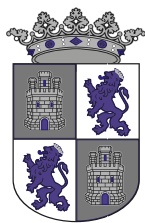
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Garrido Sur durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003620-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Guijuelo (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103620, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Guijuelo (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Guijuelo, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 9527 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, parla que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Guijuelo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Guijuelo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003621-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Ledesma (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103621, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Ledesma (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Ledesma, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2468 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Ledesma, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

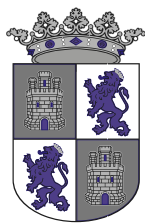
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Ledesma durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003622-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Linares de Riofrío (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103622, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Linares de Riofrío (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Linares de Riofrío, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2057 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Linares de Riofrío, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Linares de Riofrío durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003623-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Lumbrales (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103623, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Lumbrales (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Lumbrales, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3044 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Lumbrales, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Lumbrales durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003624-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Matilla de los Caños (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103624, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Matilla de los Caños (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Matilla de Los Caños, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1730 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Matilla de Los Caños, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Matilla de Los Caños durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003625-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Miranda del Castañar (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103625, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Miranda del Castañar (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Miranda del Castañar, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1580 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Miranda del Castañar, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

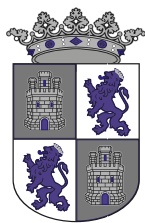
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Miranda del Castañar durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003626-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pedrosillo el Ralo (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103626, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Pedrosillo El Ralo (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Pedrosillo El Ralo, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2471 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, *la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por-la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Pedrosillo El Ralo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Pedrosillo El Ralo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003627-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103627, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Peñaranda de Bracamonte, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 9835 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Peñaranda de Bracamonte, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

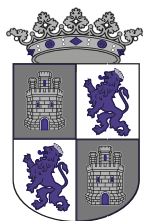
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Peñaranda de Bracamonte durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003628-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Periurbana Norte (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103628, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Periurbana Norte (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Periurbana Norte, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 21465 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Periurbana Norte, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

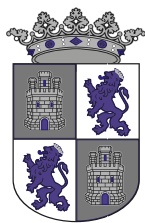
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Periurbana Norte durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003629-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Periurbana Sur (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103629, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Periurbana Sur (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Periurbana Sur, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 13281 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Periurbana Sur, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cacle momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Periurbana Sur durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003630-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pizarrales (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103630, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Pizarrales-Vidal (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Pizarrales-Vidal, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 15076 Tarjetas Sanitarias Individuales USO asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Pizarrales-Vidal, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Pizarrales-Vidal durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003631-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Robleda (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103631, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Robleda (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Robleda, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1529 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Robleda, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

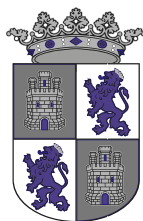
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Robleda durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003632-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Bernardo Oeste (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103632, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San Bernardo Oeste (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San Bernardo Oeste, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 19985 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San Bernardo Oeste, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

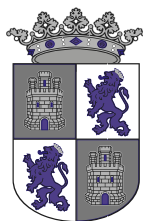
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San Bernardo Oeste durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003633-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San José (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103633, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San José (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San José, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 12553 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San José, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San José durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003634-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Juan (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103634, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San Juan (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San Juan, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 14638 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San Juan, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San Juan durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003635-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sancti-Spíritus-Canalejas (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103635, formulada por D.ª Judtih Villan Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Sancti-Spiritus-Canalejas (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Sancti-Spiritus-Canalejas, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 8002 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Sancti-Spiritus-Canalejas, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Sancti-Spiritus-Canalejas durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003636-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Santa Marta de Tormes (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103636, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Santa Marta de Tormes (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Santa Marta de Tormes, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 18660 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Santa Marta de Tormes, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Santa Marta de Tormes durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003637-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Tamames (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103637, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Tamames (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Tamames, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2066 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Tamames, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

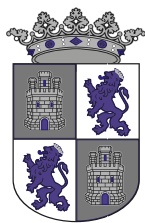
Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Tamames durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003638-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Tejares (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103638, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Tejares (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Tejares, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 11193 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Tejares, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

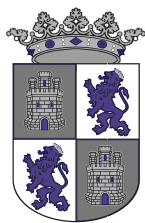
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Tejares durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003639-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Universidad-Centro (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103639, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Universidad-Centro (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Universidad-Centro, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 10947 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Universidad-Centro, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

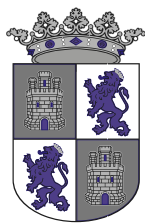
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Universidad-Centro durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003640-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villoria (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103640, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Villoria (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Villoria, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3941 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, par la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Villoria, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Villoria durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003641-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Vitigudino (Salamanca), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103641, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Vitigudino (Salamanca).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Vitigudino, perteneciente al Área de Salud de Salamanca, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 5734 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, par la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Vitigudino, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

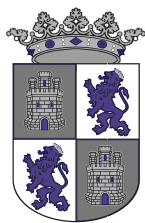
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Vitigudino durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003642-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cantalejo (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103642, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Cantalejo (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Cantalejo, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 8004 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Cantalejo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluriopatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

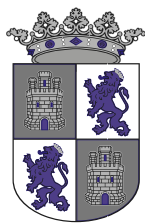
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Cantalejo durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003643-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Carbonero el Mayor (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103643, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Carbonero el Mayor (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Carbonero El Mayor, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 9653 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Carbonero El Mayor, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Carbonero El Mayor durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003644-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cuéllar (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103644, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Cuéllar (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Cuéllar, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 15107 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Cuéllar, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Cuéllar durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003645-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de El Espinar (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103645, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival. en la zona básica de salud de El Espinar (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de El Espinar, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 9579 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de El Espinar, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de El Espinar durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003646-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103646, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Fuentesauco de Fuentidueña, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1258 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Fuentesauco de Fuentidueña, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Fuentesauco de Fuentidueña durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003647-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Nava de la Asunción (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103647, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Nava de La Asuncion (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Nava de La Asuncion, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 9040 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios;

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Nava de La Asuncion, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Nava de La Asuncion durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003648-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Riaza (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103648, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Riaza (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Riaza, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4315 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Riaza, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Riaza durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003649-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sacramenia (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103649, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Sacramenia (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Sacramenia, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 772 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Sacramenia, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Sacramenia durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003650-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Ildefonso-La Granja (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103650, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San Ildefonso-La Granja (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San Ildefonso-La Granja, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 5387 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San Ildefonso-La Granja, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San Ildefonso-La Granja durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003651-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Segovia I (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103651, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Segovia I (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Segovia I, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 21460 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.

Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Segovia I, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Segovia I durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003652-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Segovia II (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103652, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Segovia II (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Segovia Iii, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 18869 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Segovia lli, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

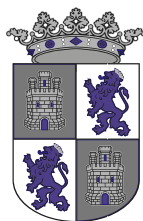
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Segovia lli durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003653-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Segovia III (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103653, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Segovia III (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Segovia III, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 14962 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Segovia III, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Segovia III durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003654-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Segovia Rural (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103654, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Segovia Rural (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Segovia Rural, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 24156 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Segovia Rural, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

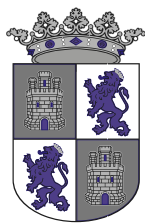
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Segovia Rural durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003655-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sepúlveda (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103665, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Sepulveda (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Sepulveda, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2893 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Sepulveda, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Sepulveda durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003656-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Sierra (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103656, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de La Sierra (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de La Sierra, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2222 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de La Sierra, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

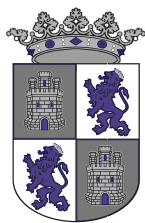
Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de La Sierra durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003657-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villacastín (Segovia), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103657, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Villacastin (Segovia).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Villacastín, perteneciente al Área de Salud de Segovia, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3457 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Villacastín, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Villacastín durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003658-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Alaejos (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103658, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Alaejos (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Alaejos, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2703 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, parla que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Alaejos, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Alaejos durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003659-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Barrio España (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103659, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Barrio España (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Barrio España, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 5877 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Barrio España, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Barrio España durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003660-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Canterac (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103660, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Canterac (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Canterac, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 10954 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Canterac, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Canterac durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003661-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Circunvalación (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103661, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Circunvalacion (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Circunvalación, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 15600 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Circunvalación, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

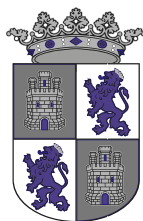
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Circunvalación durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003662-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Delicias I (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103662, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Delicias I (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Delicias I, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 27164 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Delicias I, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Delicias I durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003663-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Delicias II (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103663, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Delicias II (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Delicias II, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 20596 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Delicias II, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Delicias II durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003664-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Esguevillas de Esgueva (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103664, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Esguevillas de Esgueva (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Esguevillas de Esgueva, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1259 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Esguevillas de Esgueva, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes, Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

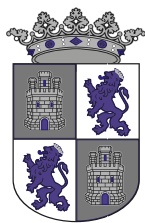
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Esguevillas de Esgueva durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003665-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Íscar (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103665, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Íscar (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Íscar, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 11395 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Íscar, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Íscar durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003666-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Magdalena (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103666, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Magdalena (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Magdalena, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 8721 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Magdalena, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

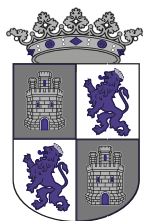
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Magdalena durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003667-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Medina del Campo Rural (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103667, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Medina del Campo Rural (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Medina del Campo Rural, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 7942 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Medina del Campo Rural, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

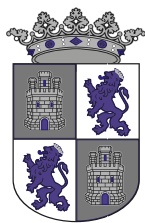
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Medina del Campo Rural durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003668-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Medina del Campo-Urbano (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103668, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Medina del Campo Urbano (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Medina del Campo Urbano, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 21039 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Medina del Campo Urbano, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

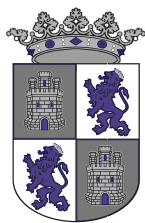
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Medina del Campo Urbano durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003669-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Olmedo (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103669, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Olmedo (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Olmedo, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4542 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios;

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Olmedo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

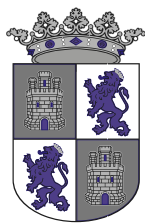
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Olmedo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003670-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Peñafiel (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103670, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Peñafiel (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Peñafiel, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 9514 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Peñafiel, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

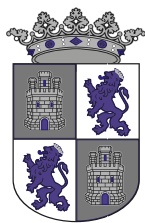
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Peñafiel durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003671-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pilarica (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103671, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Pilarica (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Pilarica, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 16154 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Pilarica, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

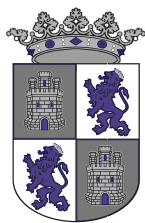
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Pilarica durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003672-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Plaza Circular (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103672, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Plaza Circular (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Plaza Circular, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 13538 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Plaza Circular, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

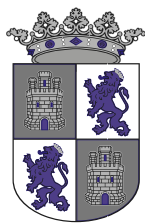
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Plaza Circular durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003673-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Portillo (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103673, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Portillo (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Portillo, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 12345 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Portillo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Portillo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003674-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Rondilla I (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103674, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Rondilla I (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Rondilla I, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 9443 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Rondilla I, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Rondilla I durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003675-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Rondilla II (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103675, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Rondilla II (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Rondilla II, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 13836 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Rondilla Ii, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Rondilla Ii durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003676-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Isidro-Pajarillos (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103676, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San Isidro-Pajarillos (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San Isidro-Pajarillos, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 13664 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San Isidro-Pajarillos, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San Isidro-Pajarillos durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003677-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de San Pablo (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103677, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de San Pablo (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de San Pablo, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 11020 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de San Pablo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de San Pablo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003678-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Serrada (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103678, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Serrada (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Serrada, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 5371 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Serrada, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

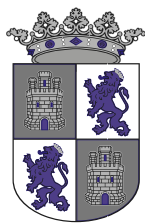
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Serrada durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003679-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Tudela de Duero (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103679, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Tudela de Duero (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Tudela De Duero, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 12099 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Tudela De Duero, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Tudela De Duero durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003680-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Arturo Eyries (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103680, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores Pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Arturo Eyries (Valladolid),

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Arturo Eyries, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 18909 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Arturo Eyries, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Arturo Eyries durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003681-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Campo Grande (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103681, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Campo Grande (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Campo Grande, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 14867 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Campo Grande, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

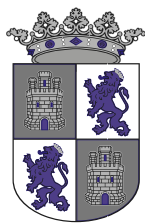
Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Campo Grande durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003682-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Centro-Gamazo (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103682, formulada por D.ª Jutdih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Centro-Gamazo (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Centro-Gamazo, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 18593 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Centro-Gamazo, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Centro-Gamazo durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003683-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Cigales (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103683, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Cigales (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Cigales, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 7972 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Cigales, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes, Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación, Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

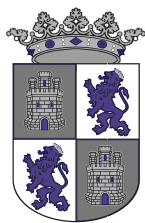
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Cigales durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003684-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Esperanto (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103684, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Esperanto (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Esperanto, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 19013 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Esperanto, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Esperanto durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003685-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Huerta del Rey (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103685, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Huerta del Rey (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Huerta Del Rey, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 25605 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Huerta Del Rey, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario,

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Huerta Del Rey durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003686-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Laguna de Duero (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103686, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Laguna de Duero (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Laguna De Duero, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 29395 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Laguna De Duero, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

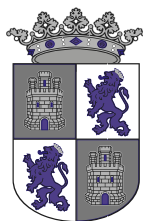
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Laguna De Duero durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003687-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Mayorga (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103687, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Mayorga (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Mayorga, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2469 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Mayorga, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Mayorga durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003688-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Medina de Rioseco (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103688, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Medina de Rioseco (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Medina de Rioseco, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 6517 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, parla que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Medina de Rioseco, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Medina de Rioseco durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003689-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Mota del Marqués (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103689, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Mota del Marqués (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Mota del Marqués, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1738 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Mota del Marqués, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

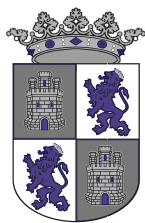
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Mota del Marqués durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003690-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Parquesol (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103690, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Parquesol (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Parquesol, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 28598 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Parquesol, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

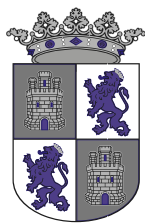
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Parquesol durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003691-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Pisuerga (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita Pe/1103691, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Pisuerga (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Pisuerga, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 25509 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Pisuerga, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Pisuerga durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003692-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Tordesillas (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103692, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Tordesillas (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Tordesillas, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 11604 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, per la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en /a Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días ala semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días á la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Tordesillas, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario,

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Tordesillas durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003693-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valladolid Rural I (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103693, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Valladolid Rural I (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Valladolid Rural I, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 9521 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Valladolid Rural I, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

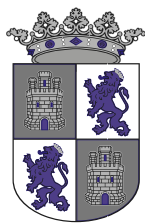
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Valladolid Rural I durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003694-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valladolid Rural II (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103694, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Valladolid Rural II (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Valladolid Rural II, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 9661 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Valladolid Rural II, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

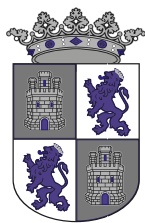
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Valladolid Rural II durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003695-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Valladolid Sur (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103695, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Valladolid Sur (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Valladolid Sur, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 23450 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Valladolid Sur, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física,

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Valladolid Sur durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003696-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de La Victoria (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103696, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de La Victoria (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de La Victoria, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 17770 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de La Victoria, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnosticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario,

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de La Victoria durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003697-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villafrechós (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103697, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Villafrechós (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Villafrechós, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2113 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Villafrechós, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

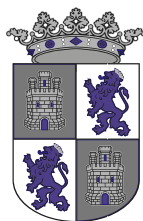
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Villafrechós durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003698-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villalón de Campos (Valladolid), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103698, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Villalón de Campos (Valladolid).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Villalón De Campos, perteneciente al Área de Salud de Valladolid, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2264 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Villalón De Campos, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Villalón De Campos durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003699-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Aliste (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103699, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Aliste (Zamora).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Aliste, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4407 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Aliste, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes, Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Aliste durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003700-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Alta Sanabria (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103700, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Alta Sanabria (Zamora).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Alta Sanabria, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 515 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Alta Sanabria, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

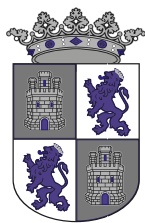
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Alta Sanabria durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003701-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Benavente Norte (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103701, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Benavente Norte (Zamora).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Benavente Norte, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 12030 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Benavente Norte, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

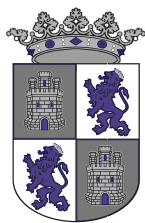
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Benavente Norte durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003702-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Benavente Sur (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103702, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Benavente Sur (Zamora).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Benavente Sur, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 14441 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Benavente Sur, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Benavente Sur durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003703-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Campos-Lampreana (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103703, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Campos Lampreana (Zamora).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Campos Lampreana, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2750 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Campos Lampreana, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Campos Lampreana durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003704-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Carbajales (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103704, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Carbajales (Zamora).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Carbajales, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 976 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Carbajales, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes, Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Carbajales durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003705-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Carballada (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103705, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Carballada (Zamora).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Carballada, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1905 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Carballada, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

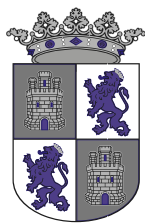
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Carballada durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003706-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Corrales del Vino (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103706, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Corrales del Vino (Zamora).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Corrales Del Vino, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2748 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Corrales Del Vino, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

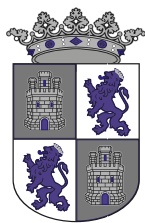
Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Corrales Del Vino durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003707-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Diego de Losada (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103707, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Diego de Losada (Zamora).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Diego de Losada, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 16843 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Diego de Losada, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Diego de Losada durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003708-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Doctor Fleming (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103708, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Doctor Fleming (Zamora).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Doctor Fleming, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 12023 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 18 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Doctor Fleming, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Doctor Fleming durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003709-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Guareña (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103709, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Guareña (Zamora).

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Guareña, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4978 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Guareña, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

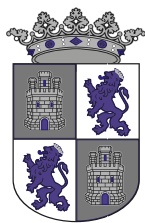
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Guareña durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003710-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Parada del Molino (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103710, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Parada del Molino Zamora.

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Parada Del Molino, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 15323 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Parada Del Molino, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Parada Del Molino durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003711-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sanabria (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103711, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Sanabria Zamora.

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Sanabria, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3926 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Sanabria, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Sanabria durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003712-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Sayago (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103712, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Sayago Zamora.

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Sayago, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 4810 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Sayago, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordarnos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Sayago durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003713-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Tábara (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103713, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Tábara Zamora.

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Tábara, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3154 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Tábara, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este periodo suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Tábara durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003714-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Tera (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103714, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Tera Zamora.

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Tera, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 2823 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Tera, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

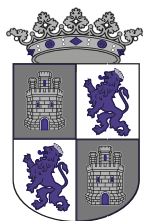
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Tera durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003715-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Toro (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103715, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Toro Zamora.

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Toro, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 10865 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Toro, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

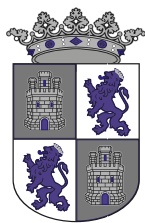
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Toro durante el período estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003716-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Vidriales (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103716, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Vidriales Zamora.

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Vidriales, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 1686 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Vidriales, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el periodo estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Vidriales durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003717-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Villalpando (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103717, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Villalpando Zamora.

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Villalpando, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 3412 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Villalpando, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

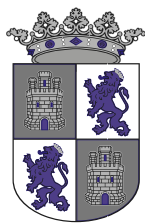
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario,

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Villalpando durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003718-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Virgen de la Concha (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103718, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Virgen de la Concha Zamora.

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Virgen de La Concha, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 20420 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, poda que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.*

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Virgen de La Concha, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.), Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

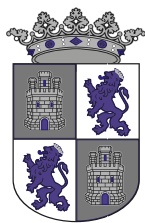
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Virgen de La Concha durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003719-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Zamora Norte (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103719, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Zamora Norte Zamora.

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Zamora Norte, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 6936 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Zamora Norte, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Zamora Norte durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003720-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a cómo se va a garantizar la asistencia sanitaria en el período estival del año 2025 respetando las frecuencias establecidas en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, según el artículo 3b, en los consultorios locales de la zona básica de salud de Zamora Sur (Zamora), solicitándose que se especifiquen medidas aplicadas por consultorio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 446, de 21 de julio de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103720, formulada por D.ª Judtih Villar Lacueva y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la asistencia prestada en periodo estival en la zona básica de salud de Zamora Sur Zamora.

En contestación a la pregunta formulada se informa que, los profesionales sanitarios acuden a los consultorios locales de la Zona Básica de Salud de Zamora Sur, perteneciente al Área de Salud de Zamora, que cuenta, a 1 de enero de 2025, con 7960 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) asignadas, según la frecuencia establecida por la normativa vigente, es decir, la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León*.

En concreto y con carácter general, la consulta asistencial sanitaria en los núcleos de población donde no radique el centro de salud se efectúa por cada profesional sanitario según los siguientes criterios:

- Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.
- Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
- Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.



- Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
- Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Por tanto, la asistencia sanitaria se encuentra garantizada en toda la Comunidad, también en la Zona Básica de Salud de Zamora Sur, a la que se refiere la presente pregunta, y se realiza de forma adaptada a las necesidades de su población y/o a solicitud de los pacientes. Recordamos que los pacientes son los que eligen el tipo de cita, ya que tienen la posibilidad de expresar su preferencia, por la atención presencial o no presencial, cuando solicitan consulta a demanda por los diversos canales establecidos, como la aplicación SACYL CONECTA, el Portal de Salud de Castilla y León, por vía telefónica o de forma presencial a través del personal administrativo del centro.

Los profesionales citan a los pacientes en el consultorio o acuden a sus domicilios para realizar visitas programadas (revisión del paciente complejo y pluripatológico, altas hospitalarias, pacientes inmovilizados o dependientes, seguimiento de tratamientos anticoagulantes, etc.). Y los pacientes pueden solicitar consulta presencial a demanda para su consultorio local o avisos a domicilio y consulta no presencial que se utiliza, a elección del paciente, para procedimientos como renovación de recetas, resultados de analítica, pruebas diagnósticas o dudas sobre medicación. Esta posibilidad de elección beneficia a los pacientes ya que es el propio paciente el que muchas veces demanda la consulta no presencial en cuanto evita desplazamientos innecesarios para consultas administrativas o de carácter asistencial que no requieren su presencia física.

Hay que tener también en cuenta que, en ocasiones, los pacientes son atendidos en el centro de salud de referencia, bien porque acuden a la localidad donde se encuentra ubicado por otros motivos distintos de los sanitarios y prefieren ser atendidos allí, o porque requieren la realización de pruebas complementarias.

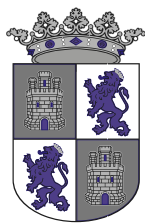
Para afrontar el período estival, se elaboran anualmente por parte de la Gerencia planes de contingencia para garantizar la continuidad y calidad de la atención sanitaria en todas las zonas básicas de salud adaptándose a las necesidades particulares de cada territorio y población, teniendo en cuenta los condicionantes que en este período suponen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, su posible incremento durante esta época, así como el disfrute de los permisos reglamentarios a los que tiene derecho el personal sanitario.

Las actuaciones planificadas han hecho posible, de acuerdo con las necesidades que se hayan planteado en cada momento, el refuerzo de personal sanitario y de otras categorías profesionales, la programación de actividad extraordinaria, la organización funcional o la implementación de un plan de contratación de transporte a la demanda, lo que ha permitido garantizar la asistencia sanitaria a la población de la Zona Básica de Salud de Zamora Sur durante el periodo estival de 2025.

Valladolid, a 10 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003724-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. María Consolación Pablos Labajo, relativa a cuáles y cuántas pruebas complementarias de diagnóstico han sido derivadas desde el área de salud de Palencia al sector sanitario privado en los últimos cinco años, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

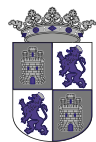
De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103724, formulada por D. Rubén Illera Redón, D. Jesús Guerrero Arroyo y D.ª Consolación Pablos Labajo, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a diferentes cuestiones sobre pruebas complementarias de diagnóstico derivadas desde el área de salud de Palencia para su realización en centros externos.

En contestación a las cuestiones planteadas y como complemento a la información que ya ha sido facilitada al mismo Grupo Parlamentario Socialista en respuesta a las preguntas PE/1103027, PE/1103026, PE/1102522, PE/1102521, PE/1102174, PE/1102173, PE/1100944 y PE/1100943, que ha sido publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León (BOCCL), se informa que el número de pruebas diagnósticas derivadas desde el Servicio de Radiodiagnóstico del Complejo Asistencial Universitario de Palencia en 2025, hasta el 30 de junio, ha sido de 657, y el importe de las pruebas cuya facturación ha sido contabilizada a esa misma fecha, ha sido de 72.428,54 €. Todo ello conforme a lo establecido en la legislación vigente y atendiendo a las necesidades asistenciales, reguladas mediante Resolución de 21 de noviembre de 2011, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se fijan las tarifas máximas y los porcentajes de revisión de las condiciones económicas aplicables en el año 2011, a la prestación de Servicios de Asistencia Sanitaria concertada en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud (Bocyl, 5 de diciembre de 2011) que han sido actualizadas mediante Resolución de 20 de mayo de 2025 (Bocyl 29 de mayo de 2025).

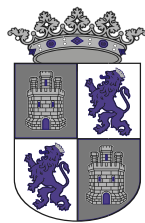


Las entidades en las que se han llevado a cabo las pruebas han sido la Universidad de Navarra, IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U., Hospital Recoletas Castilla y León y Centro Diagnóstico Felipe II, S.L.U.

Valladolid, a 1 de octubre 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003725-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. David Hierro Santos, relativa a cantidades destinadas por la Junta de Castilla y León en 2024 y lo que va de 2025 para promoción y difusión del mensaje e imagen a través de los medios de comunicación de la imagen del Presidente de la Junta de Castilla y León y de los miembros de su Gobierno, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

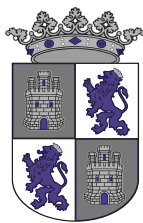
EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita, P.E./0003725 formulada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a las cantidades destinadas por la Junta de Castilla y León en 2024 y lo que va de 2025 para promoción y difusión del mensaje e imagen a través de los medios de comunicación de la imagen del presidente de la Junta de Castilla y León y de los miembros de su Gobierno.

Consultada la Dirección de Comunicación, se informa que no existe ningún contrato con medios de comunicación que tenga por objeto las cuestiones planteadas en la Pregunta Escrita de referencia.

Valladolid, a 2 de octubre 2025.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: Luis Miguel González Gago



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003726-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. David Hierro Santos, relativa a cuántos programas realizados por medios de comunicación nacionales que se han emitido desde Castilla y León en 2024 y lo que va de 2025 han obtenido patrocinio de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

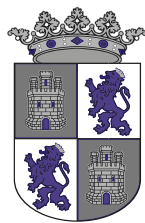
Contestación a la pregunta escrita, P.E./0003726 formulada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a patrocinio a programas emitidos por medios nacionales emitidos desde Castilla y León.

Los programas de medios de comunicación nacionales emitidos desde Castilla y León en el periodo de tiempo indicado y patrocinados desde la Dirección de Comunicación, son los siguientes:

- RADIO MARCA – "Ortega On Tour", Villalar de los Comuneros, el día 23 de abril de 2024. Importe 14.397,79 €.
- ONDA CERO – "La Brújula" Palacio del Quintanar de Segovia, el día 18 de marzo de 2025. Importe 14.883 euros.
- RADIO MARCA - Programa nacional, Villalar de los Comuneros, el día 23 de abril de 2025. Importe 14.999,99 euros.
- CASTILLA Y LEÓN ES RADIO – "Es la mañana de Federico", Valladolid, el día 13 de junio de 2025. Importe 17.908.

Valladolid, a 6 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: Luis Miguel González Gago



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003727-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. David Hierro Santos, relativa a qué protocolos de vigilancia, detección temprana y apoyo está implementando la Junta de Castilla y León para prevenir y contener posibles brotes de dermatosis nodular contagiosa en explotaciones bovinas, alerta emitida por la Organización Mundial de la Salud Animal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Pregunta escrita PE/1103727 formulada por D. David Hierro Santos, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario VOX de las Cortes de Castilla y León, relativa a que ante la alerta emitida por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) sobre los casos de Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC) y otras cuestiones relacionadas.

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta escrita arriba referenciada, esta Consejería le informa los siguiente:

Se trata de una enfermedad de declaración obligatoria, actualmente no presente en España.

No obstante, se está llevando a cabo la implementación de un conjunto de medidas destinadas no solo a intensificar la vigilancia sanitaria frente a esta enfermedad, sino también a reforzar la detección de otras patologías incluidas en su diagnóstico diferencial.

Valladolid, a 3 de octubre de 2025.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003728-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, relativa a qué actuaciones va a llevar a cabo la Junta de Castilla y León en relación con los acuerdos adoptados que implican el cierre de la fábrica Azucarera de La Bañeza, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

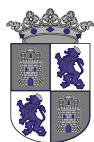
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

En contestación a la Pregunta Escrita P.E. 3728, Núm. Registro de entrada 4010, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, del Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, donde se requiere información sobre la posible impugnación por parte de la Junta del ERE de extinción acordado en la fábrica Azucarera de La Bañeza, que implica el cierre de la planta y el despido colectivo de todos sus trabajadores, motivándolo en presuntas irregularidades en el procedimiento (preaviso) y planteando cinco cuestiones:

1.- “¿Tiene previsto la Junta, como autoridad laboral en la comunidad autónoma, impugnar la decisión empresarial y los acuerdos adoptados que implican el cierre de la fábrica de Azucarera de La Bañeza, atendiendo a que le habilita para ello el artículo 51.6 del Estatuto de los Trabajadores?

2.- ¿Ha justificado Azucarera de forma adecuada las causas económicas, técnicas, organizativas o productivas para ejecutar el despido colectivo planteado que implica el cierre del centro de trabajo de La Bañeza, tal y como le exige la legislación vigente en materia laboral”?

3.- ¿Ha notificado Azucarera a la Junta, como autoridad competente en su ámbito territorial, el cierre del centro de trabajo de Azucarera en La Bañeza y el despido colectivo que pretende ejecutar antes del 31 de agosto, con los seis meses de antelación que exige la Disposición Adicional Sexta del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada para un caso como el planteado?



4.- ¿Cree la Junta que Azucarera estaría disfrazando un cierre como el de la fábrica de La Bañeza con un ERE, lo que podría considerarse un fraude de ley y, por ello, los despidos planteados serían susceptibles de ser declarados nulos?

5.- ¿Qué medidas y acciones legales va a tomar la Junta para garantizar que no se esté vulnerando la legislación con el cierre de la fábrica de Azucarera de La Bañeza y, con ello, que no esté dándose el cierre de un centro de trabajo y un despido colectivo de trabajadores de forma contraria a lo estipulado en la legislación vigente?”

Desde la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y en respuesta a la pregunta escrita registrada por su Grupo, seguidamente se pasa contestar una por una y por el mismo orden a las distintas cuestiones planteadas:

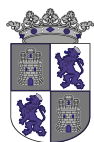
1.- “¿Tiene previsto la Junta, como autoridad laboral en la comunidad autónoma, impugnar la decisión empresarial y los acuerdos adoptados que implican el cierre de la fábrica de Azucarera de La Bañeza, atendiendo a que le habilita para ello el artículo 51.6 del Estatuto de los Trabajadores?”

1.- Con respecto a la primera pregunta formulada, debe señalarse con carácter previo que no puede darse respuesta a esta pregunta sin comprobar primero si la Comunidad de Castilla y León tiene capacidad legal para realizar la impugnación que se propone desde ese Grupo Parlamentario.

La posibilidad de impugnación de los acuerdos adoptados en el período de consultas está recogida en el artículo 51.6, párrafo segundo, del Estatuto de los Trabajadores, en el cual se establece que: “La autoridad laboral podrá impugnar los acuerdos adoptados en el periodo de consultas cuando estime que estos se han alcanzado mediante fraude, dolo, coacción o abuso de derecho a efectos de su posible declaración de nulidad, así como cuando la entidad gestora de las prestaciones por desempleo hubiese informado de que la decisión extintiva empresarial pudiera tener por objeto la obtención indebida de las prestaciones por parte de los trabajadores afectados por inexistencia de la causa motivadora de la situación legal de desempleo.”

Así mismo, debe tenerse en cuenta las previsiones del artículo 11.4 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, el cual establece que “...A efectos de lo dispuesto en el artículo 51.6 del Estatuto de los Trabajadores, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social informará cuando compruebe que concurre fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en la conclusión del acuerdo adoptado en el periodo de consultas. Además, si considerase que el acuerdo tiene por objeto la obtención indebida de prestaciones por desempleo por parte de los trabajadores, así se hará constar en el informe, para su valoración por la entidad gestora de las prestaciones por desempleo”.

A continuación, debe determinarse cuál es la autoridad laboral competente en el presente supuesto. A tal fin se acude a las previsiones del artículo 25 del citado Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre. Así, en su apartado segundo, subapartado a) se prevé que será la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social



quien tenga la consideración de autoridad laboral competente. "...cuando los trabajadores afectados desarrollen su actividad o se encuentren adscritos a centros de trabajo ubicados en el territorio de dos o más Comunidades Autónomas..."

El expediente de regulación de empleo de extinción tramitado por AB AZUCARERA IBERIA, S.L.U., ha afectado a 4 Comunidades Autónomas (Cataluña, Madrid, Andalucía y Castilla y León). Por tanto, correspondería a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, no a la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercer una posible impugnación, si se considerase que el acuerdo se ha adoptado con alguno de los supuestos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Por último, cabe destacar que el artículo 148.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social permite iniciar de oficio el proceso de impugnación de los acuerdos de la autoridad laboral competente, cuando ésta apreciara fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en la conclusión de los acuerdos de suspensión, reducción de la jornada o extinción a que se refieren el artículo 47 y el apartado 6 del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los remitiera a la autoridad judicial a efectos de su posible declaración de nulidad.

Se desconoce si la autoridad laboral competente (Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social como se ha expuesto) ha apreciado fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en la conclusión del acuerdo de extinción y hubiera procedido a su remisión a la autoridad judicial para su posible declaración de nulidad.

2.-“¿Ha justificado Azucarera de forma adecuada las causas económicas, técnicas, organizativas o productivas para ejecutar el despido colectivo planteado que implica el cierre del centro de trabajo de La Bañeza, tal y como le exige la legislación vigente en materia laboral?”

Referente a esta cuestión y como se puede deducir de la respuesta anterior, debemos reiterar que la tramitación del expediente de regulación de empleo ha sido efectuada ante la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por lo que, no se dispone de la documentación que permita la valoración por la que se pregunta.

No obstante y a efectos informativos, debe señalarse que el periodo de consultas del expediente de regulación de empleo tramitado ha concluido con el resultado de “CON ACUERDO” habiéndose emitido el oportuno informe preceptivo, en los términos anteriormente citados (art. 11.4 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de noviembre en relación con el art. 51.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debidamente aportados a la autoridad laboral competente.

3.- ¿Ha notificado Azucarera a la Junta, como autoridad competente en su ámbito territorial, el cierre del centro de trabajo de Azucarera en La Bañeza y el despido colectivo que pretende ejecutar antes del 31 de agosto, con los seis meses de antelación que exige la Disposición Adicional Sexta del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada para un caso como el planteado?

Sobre este extremo, procede informar que desde AB AZUCARERA IBERIA, S.L.U. no se ha comunicado cierre de centro de trabajo alguno a esta Administración.



En relación con el expediente tramitado, desde la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por RD 1483/2012, de 29 de octubre, se ha notificado a esta Administración, la comunicación de inicio del expediente de regulación de empleo tramitado por la empresa AB AZUCARERA IBERIA, S.L.U, la prórroga del periodo de consultas y la decisión final del mismo.

4.- “¿Cree la Junta que Azucarera estaría disfrazando un cierre como el de la fábrica de La Bañeza con un ERE, lo que podría considerarse un fraude de ley y, por ello, los despidos planteados serían susceptibles de ser declarados nulos?”

Por lo que respecta a esta consideración, señalar que la Junta de Castilla y León se comporta con respeto institucional y confianza en la actuación del resto de las Administraciones Públicas.

5.- “¿Qué medidas y acciones legales va a tomar la Junta para garantizar que no se esté vulnerando la legislación con el cierre de la fábrica de Azucarera de La Bañeza y, con ello, que no esté dándose el cierre de un centro de trabajo y un despido colectivo de trabajadores de forma contraria a lo estipulado en la legislación vigente?”

Finalmente y respondiendo a la quinta y última petición planteada, reiterar que además de lo ya explicitado, que justifica que la Junta de Castilla y León no tiene competencia para las acciones legales que desde el Grupo Parlamentario se proponen para este caso, es conveniente resaltar que esta Consejería, a través de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales mantiene comunicación y colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la persecución de las infracciones en el ámbito laboral.

Por otro lado, entre las medidas prácticas para reducir el impacto del ERE, debe destacarse la creación de un grupo de trabajo en el seno de la Fundación Anclaje, en el que participan representantes de la empresa y de los trabajadores, que analizan las alternativas para el mantenimiento de la actividad industrial y del empleo.

Valladolid, a 7 de octubre de 2025.

LA CONSEJERA,

Fdo.: Leticia García Sánchez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003730-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Luis Mariano Santos Rejero, relativa a diversas cuestiones relacionadas con el aumento de casos diagnosticados de tuberculosis en la provincia de León en 2024, número de casos diagnosticados en Salamanca y Zamora y medidas previstas por la Junta de Castilla y León para reducir los casos de tuberculosis, especialmente la multirresistente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

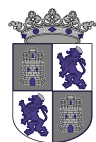
EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103730, formulada por D. Luis Mariano Santos Remero, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YAI!, relativa a la cifra de casos de tuberculosis en la provincia de León en 2024, especialmente los casos de tuberculosis multirresistente.

En contestación a las cuestiones planteadas, se informa que son varios los factores que explican la susceptibilidad a padecer una tuberculosis. En el 90 % de las personas infectadas la respuesta inmunitaria que se desencadena es suficiente para evitar el desarrollo de la enfermedad clínica, mientras que solo en el 10 % la infección progresa a enfermedad y se producen las manifestaciones clínicas.

Los factores de riesgo que aumentan la probabilidad de desarrollar la enfermedad entre las personas infectadas son la diabetes, la silicosis, las terapias inmunosupresoras, (trasplantados, personas que reciben terapia con anti-TNF -factor de necrosis tumoral-), la insuficiencia renal crónica, las neoplasias (sobre todo de cabeza y cuello), las enfermedades hematológicas (leucemias y linfomas), la malnutrición (pérdida de peso >10 % del peso corporal), el alcoholismo, la adicción a drogas por vía parenteral (sobre todo en personas en precaria situación económica, social y/o sanitaria), en las personas gastrectomizadas o con bypass yeyuno-ileal y en personas con la infección por VIH/SIDA.

Según datos extraídos a fecha 27 de julio de 2025, del registro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León (SIVE), los casos declarados en la provincia



de León, Salamanca y Zamora, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada uno de los últimos cinco años, por fecha de notificación oficial del caso y, según el protocolo de vigilancia de tuberculosis vigente en este momento a nivel nacional notificados a la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE), casos sospechosos, probables y confirmados, de forma individualizada, incluyéndose tuberculosis de cualquier localización, no solo tuberculosis pulmonar; son los que figuran en la siguiente tabla:

PROVINCIA	2020	2021	2022	2023	2024
León	39	43	33	43	44
Salamanca	12	18	19	24	10
Zamora	12	16	13	12	10

Fuente: SIVE (Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León).

En cuanto al número de casos de tuberculosis multirresistente, en el año 2024, no se ha notificado ningún caso en Castilla y León.

El número de casos registrados en SIVE puede no coincidir con otras fuentes de información en las que se registra en función de la fecha clave, que es la fecha de inicio de síntomas o fecha de diagnóstico, por lo que las características de la enfermedad en cuanto a su periodo de incubación (desde el momento de la infección hasta que aparece una lesión primaria demostrable o una reacción tuberculínica significativa pueden transcurrir de dos a 12 semanas), pueden justificar la diferencia de datos.

De acuerdo con los datos facilitados procedentes de SIVE, el número de casos de tuberculosis de cualquier localización notificados en la provincia de León se mantiene relativamente estable en los últimos cinco años, aunque es una de las provincias en las que se notifican más casos de tuberculosis en nuestra Comunidad. No obstante, hay que tener presente que, entre los factores de riesgo que se han mencionado se encuentra la silicosis (patología asociada a la actividad minera), la cual puede actuar como un elemento facilitador en la progresión clínica de la tuberculosis latente. Es precisamente la reactivación de infecciones antiguas latentes la que causa una gran proporción de los casos de tuberculosis en las personas mayores.

Por otro lado, en cuanto a las actuaciones frente a la tuberculosis en Castilla y León, se realizan de acuerdo con el *Plan Nacional para la Prevención y Control de la Tuberculosis*, en cuanto está concebido como una estrategia integral para combatir la tuberculosis en España. Su objetivo principal es reducir la incidencia de la enfermedad, mejorar la detección temprana y asegurar el acceso universal a un tratamiento eficaz, priorizando a los grupos vulnerables.

El plan se alinea con las estrategias de la OMS para el fin de la tuberculosis, buscando reducir la incidencia de la enfermedad y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.

Sus objetivos clave son los siguientes:

- Disminuir la incidencia de la tuberculosis: mantener una tendencia de descenso anual del 4 % en la incidencia, con el objetivo de alcanzar una tasa considerada de baja incidencia.



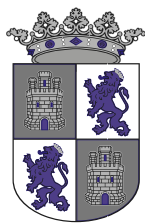
- b) Mejorar la detección temprana: realizar el estudio de contactos cada vez que se identifica un caso para cortar la cadena de transmisión e identificar los casos de infección latente de tuberculosis.
- c) Asegurar que todas las personas con tuberculosis tengan acceso al diagnóstico, incluyendo pruebas rápidas y estudios de sensibilidad a fármacos, garantizar el acceso universal al tratamiento, que éste sea adecuado y realizarlo con seguimiento y apoyo, especialmente en grupos vulnerables.
- d) Reducir la resistencia a fármacos, mediante la implementación de estrategias para controlar la resistencia a los medicamentos antituberculosos, así como el seguimiento del tratamiento de los casos para evitar el abandono.

En el Plan se promueve la colaboración intersectorial entre diferentes instituciones sanitarias y sociales para una atención integral a los pacientes con tuberculosis e incluye indicadores para el seguimiento y evaluación de las acciones, que se revisan y actualizan cada año para asegurar la efectividad del plan.

Valladolid, a 1 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003732-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, relativa a distintas medidas relacionadas con el estacionamiento en la zona de la presa de Almendra y sus consecuencias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

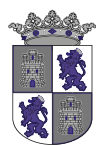
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita número 1103732, formulada por D^a. Alicia Gallego González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario UPL-SORIA;YA! de las Cortes de Castilla y León, relativa a estacionamiento en el entorno de la presa de Almendra.

En el ámbito de competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se está trabajando, en colaboración con la empresa propietaria de la presa, en la creación de una nueva infraestructura de uso público en el entorno de la carretera SA-315, aproximadamente a un kilómetro de la presa de Almendra, punto en el que es posible tomar una vía que permite el tránsito de turismos y autobuses para disfrutar del paisaje y de esta singular infraestructura hidroeléctrica.

La intervención prevista, cuyo proyecto se está redactando, incluye las siguientes actuaciones: crear una zona para el aparcamiento de autobuses; acondicionar una zona para el aparcamiento de turismos; pavimentar una pista de 230 m que permita la coexistencia del tránsito de turismos y de peatones mediante la delimitación de carriles independientes; mejorar y ampliar el sendero de 600 m que conduce hasta el cañón granítico del Tormes, incluyendo la colocación de hitos y señalética que identifique los puntos más singulares; e instalar un mirador panorámico, consistente en una plataforma en forma de balcón de 350 m² para la observación. La superficie destinada a cada una de estas actuaciones es la estrictamente necesaria para garantizar el estacionamiento y



maniobras de los vehículos, el acceso seguro a los usuarios y una experiencia compatible con el respeto a la naturaleza.

Valladolid, a 7 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003734-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ramón García Fernández, relativa a si la Junta de Castilla y León se ha reunido con la empresa Alcampo para intentar evitar el cierre de los supermercados de Bemibre, Toro y Zamora, y cuántos puestos de trabajo se verían afectados por el ERE planteado en las provincias de León, Salamanca y Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

En contestación a la pregunta escrita P.E. 3734, Núm. Registro de entrada 4118, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Ramón García Fernández, del Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, donde solicitan información sobre el Expediente de Regulación de Empleo (ERE), que ha planteado la empresa Alcampo en los supermercados de Bemibre, Toro y Zamora, formulando las siguientes preguntas:

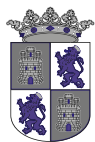
1.- *“¿Se ha reunido la Junta con Alcampo para intentar evitar el cierre de supermercados de esta empresa en Bemibre, Toro y Zamora?”*

2.- *¿Cuántos puestos de trabajo directos se verían afectados en los supermercados de Bemibre, Toro y Zamora cuyo cierre ha planteado Alcampo?*

3.- *¿Cuántos puestos de trabajo directos se verían afectados en el conjunto de las provincias de León, Salamanca y Zamora por el ERE planteado por Alcampo?”*

Desde la Consejería de Industria, Comercio y Empleo Desde la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y en respuesta a las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1.- Respecto a la primera pregunta formulada, cabe señalar que se han mantenido conversaciones con responsables de la empresa los días 19 y 20 de mayo, respectivamente,



en las cuáles la empresa expuso los motivos del ERE y los representantes de la Junta de Castilla y León expresaron la disposición para abordar los aspectos que podían facilitar una mejor resolución del problema. Los días 6 y 10 de junio se mantuvieron nuevas conversaciones, manteniendo un seguimiento de la negociación que estaba en curso.

2.- En cuanto a la segunda cuestión planteada, procede informar que en los centros de trabajo citados el número de puestos de trabajo directos afectados es de 24, distribuidos de la siguiente forma: 9 en Bembibre, 7 en Toro y 8 en Zamora.

3.- Finalmente y en respuesta a la tercera información solicitada, cabe indicar que el número de puestos de trabajo directos afectados por el ERE oscilará entre 633 y 565 en toda España. De ellos 151, como máximo corresponderían a Castilla y León, con 30 en la provincia de León, 12 en la de Salamanca y 9 en la de Zamora. Por otro lado, la reconversión del modelo de centro de trabajo afectaría a 11 puestos de trabajo en León y 12 en Salamanca.

Valladolid, a 7 de octubre de 2025.

LA CONSEJERA,

Fdo.: Leticia García Sánchez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003735-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. David Hierro Santos, relativa a qué actuaciones ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León desde el 4 de julio para atender las consecuencias de las inundaciones en diversos municipios de la provincia de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

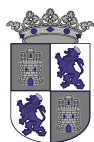
EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E./1103735, formulada por el procurador D. David Hierro Santos, pertenecientes al Grupo Parlamentario VOX, relativa a “*qué actuaciones ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León desde el 4 de julio para atender las consecuencias de las inundaciones en diversos municipios de la provincia de Valladolid*”.

Recabada información de las Consejerías de la Junta de Castilla y León en relación con las cuestiones planteadas en la pregunta escrita referenciada en el encabezamiento, tengo el honor de comunicar a V.E. la información facilitada en los ANEXOS que a continuación se relacionan:

- **ANEXO I:** Consejería de la Presidencia
- **ANEXO II:** Consejería de Economía y Hacienda
- **ANEXO III:** Consejería de Industria, Comercio y Empleo
- **ANEXO IV:** Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
- **ANEXO V:** Consejería de Movilidad y Transformación Digital
- **ANEXO VI:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
- **ANEXO VII:** Consejería de Sanidad
- **ANEXO VIII:** Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades



- **ANEXO IX: Consejería de Educación**
- **ANEXO X: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

Valladolid, a 7 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

Fdo.: Luis Miguel González Gago

ANEXO I CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

P.E./1103735

En relación con las preguntas arriba indicadas, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección de Administración Local, se indica lo siguiente:

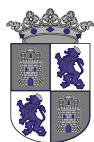
Todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma pueden tener contacto con la Junta de Castilla y León utilizando los distintos canales de comunicación que tienen a su disposición, bien directamente a través de la Consejería de la Presidencia o bien a través de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en las 9 provincias, para solventar las dudas o necesidades que les surjan, tanto derivada de las actuaciones que les afectan en la gestión ordinaria de las competencias atribuidas a este centro directivo, como, en su caso de las de carácter urgente o extraordinario que se puedan producir con ocasión de sucesos ocasionales, como los que se relatan en esta pregunta parlamentaria.

Los responsables de los ayuntamientos de Medina del Campo, Peñafiel, Rueda, Villanubla, Bocos de Duero y Bahabón, no se han dirigido a esta consejería para trasladar o poner en conocimiento de los daños en las infraestructuras y equipamientos locales asociados a servicios públicos de carácter general, provocadas por las tormentas del 4 de julio de 2025 que precisaran una actuación urgente,

Por ello, y en contestación a la primera pregunta, ante dicho suceso, esta consejería no ha tenido que realizar ninguna actuación para atender a las consecuencias de las inundaciones, entendiendo, por ello, que tal suceso no ha producido daños en las infraestructuras y equipamientos locales asociados a servicios públicos de carácter general.

Por otra parte, la Consejería Únicamente tiene competencias para la concesión de ayudas y subvenciones a las entidades locales de Castilla y León en el ámbito de la Cooperación económica Local General. Estas líneas de ayudas están previamente definidas y consignadas en los presupuestos anuales y se ejecutan a lo largo del ejercicio presupuestario

La dotación de una línea específica y extraordinaria Únicamente para determinados municipios de la provincia de Valladolid, por unos acontecimientos extraordinarios y puntuales, no tiene encaje en la estructura del modelo de financiación y cooperación económica local y, además, no tiene cobertura presupuestaria.



En todo caso, para estas circunstancias extraordinarias, la normativa reguladora de las subvenciones prevé la posibilidad de conceder a las entidades locales de la Comunidad subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, aquellas que pueden ser concedidas con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En todo caso la concesión de dichas subvenciones requiere la previa solicitud del interesado para el estudio y valoración de las circunstancias concretas, y su ajuste al ámbito de actuación de la Consejería de la Presidencia, que como ya se ha informado no se ha producido por los municipios a los que se refiere esta pregunta parlamentaria.

ANEXO II CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

P.E./1103735

En respuesta a la pregunta escrita indicada, se comunica que la Junta de Castilla y León, a través del Instituto para la Competitividad de Castilla y León, ofrece a las empresas y autónomos de la Comunidad servicios de información y ayudas financieras y subvenciones a fondo perdido, publicadas en <https://empresas.jcyl.es/web/es/empresas-castilla-leon.html>.

ANEXO III CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

P.E./1103735

En contestación a la Pregunta Escrita **P.E./ 3735**, Núm. Registro de entrada 4042, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. DAVID HIERRO SANTOS, del Grupo Parlamentario VOX de las Cortes de Castilla y León, solicitando información sobre las actuaciones ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León desde el 4 de julio para atender las consecuencias de las inundaciones en diversos municipios de la provincia de Valladolid, donde se formulan las siguientes tres cuestiones:

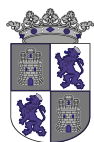
“1. ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León desde el 4 de julio para atender las consecuencias de las inundaciones en Medina del Campo, Peña fiel, Rueda, Bocos de Duero y Bahabón?

2. ¿Ha realizado la Junta una evaluación oficial de daños materiales en infraestructuras públicas, viviendas y negocios en estos municipios? ¿En qué plazos y con qué criterios?

3. ¿Tiene previsto la Junta habilitar alguna línea de ayudas económicas o técnicas para los damnificados por este episodio?

Desde la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y en respuesta a la pregunta escrita registrada por su Grupo, procede informar lo siguiente:

Esta Consejería no tiene competencias en materia de catástrofes naturales.



No obstante, se tiene conocimiento de que la Junta de Castilla y León ha solicitado al Gobierno de España la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para la provincia de Valladolid en los municipios indicados en la pregunta.

ANEXO IV CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

P.E./1103735

En lo relativo al ámbito de competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a partir de la información trasladada a la Agencia de Protección Civil y Emergencias por la Delegación Territorial de Valladolid sobre los daños sufridos por los municipios de Medina del Campo, Villanubla, Rueda, Bocos de Duero y Peñafiel, a causa de las tormentas de lluvia y granizo de los días 4 y 5 de julio de 2025, que motivaron que se declarara el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL) para la provincia de Valladolid en situación 2, se impulsó la solicitud al Gobierno de España de la declaración de Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil para Valladolid, mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 17 de julio de 2025, accesible en el enlace <https://transparencia.jcyl.es/sioc/AcuerdosConsejoGobierno/20250717-28/MAV-142-2025.pdf>, declaración efectuada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 por el que se declara 'Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil' el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025.

ANEXO V CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

P.E./1103735

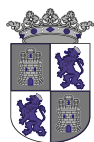
En contestación a la PE número 3735, se informa que la Consejería de Movilidad y Transformación Digital para atender las consecuencias de las inundaciones, del 4 de julio de 2025, en Medina del Campo, Peñafiel, Rueda, Villanubla, Bocos de Duero y Bahabón, únicamente ha realizado labores puntuales de señalización y limpieza en varias carreteras de la provincia de Valladolid, ya que no se han visto afectados otros servicios, instalaciones o infraestructuras dependientes de esta consejería.

ANEXO VI CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

P.E./1103735

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta escrita arriba referenciada, esta Consejería le informa lo siguiente:

En lo que se refiere a las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, los siniestros a los que hace referencia la pregunta escrita figuran como asegurables en las pólizas de seguros agrarios incluidas en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados, y para cuyo coste la Consejería convoca anualmente ayudas directas para la contratación dichos seguros.



ANEXO VII CONSEJERÍA DE SANIDAD

P.E./1103735

En contestación a las cuestiones formuladas, se informa de las actuaciones llevadas a cabo el 4 de julio de 2025 en el ámbito competencia' de la Consejería de Sanidad, como consecuencia de las inundaciones.

Por una parte, el Centro Coordinador de Emergencias atendió una llamada de un paciente del municipio de Medina del Campo al que se proporcionó consejo médico telefónico.

Por otra parte, en cuanto a las actuaciones realizadas en centros de salud como consecuencia de las inundaciones, en el Centro de Salud de Peñafiel resultó dañada la instalación de los equipos de aire acondicionado que fue reparada en los días siguientes y en el espacio destinado a la lavadora ubicado en el semisótano afectado por la entrada de agua y barro se realizaron las actuaciones pertinentes para su solución. En el Centro de Salud de Medina del Campo Urbano se detectó una gotera en un techo correspondiente a la consulta de enfermería que también ha sido reparada.

Con respecto a los consultorios locales de Rueda, Bocas de Duero, Bahabón y Villanubla, no se tiene constancia de incidencias como consecuencia de las inundaciones, no obstante, hay que tener en cuenta que la competencia respecto a su conservación y mantenimiento corresponde a los Ayuntamientos de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la *Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León*

ANEXO VIII CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

P.E./1103735

No hubo darlos materiales en infraestructuras de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades provocados por las inundaciones ocurridas el 4 de julio de 2025 en los municipios de Medina del Campo, Peñafiel, Ruedas Bocos de Duero y Bahabón, por lo que no ha sido necesario actuaciones de reparación de daños ni evaluaciones posteriores.

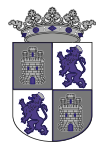
ANEXO IX CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

P.E./1103735

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./1103735, se manifiesta lo siguiente:

Consultada el Área Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, en el cuadro adjunto se detallan las actuaciones realizadas, en infraestructuras educativas, para atender las consecuencias de las tormentas registradas el 4 de julio, en los municipios incluidos en la iniciativa:

CENTRO	LOCALIDAD	ACTUACIÓN
CEPA BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO	MEDINA DEL CAMPO	REFORMA DE CUBIERTA

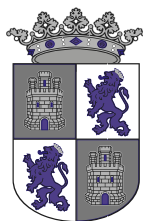


CENTRO	LOCALIDAD	ACTUACIÓN
CIFP MEDINA DEL CAMPO	MEDINA DEL CAMPO	ROTURA DE FALSO TECHO (TRAMITADO A TRAVÉS DE SEGURO MULTIRIESGO)
IES CONDE LUCANOR	PEÑAFIEL	ROTURA DE FALSO TECHO (TRAMITADO A TRAVÉS DE SEGURO MULTIRIESGO)

ANEXO X
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

P.E./1103735

En contestación a la iniciativa parlamentaria referenciada, se informa que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el ámbito de sus competencias, no ha realizado ninguna actuación en los municipios indicados.



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003736-02 y PE/003737-02

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María del Carmen García Romero y D. Jesús Puente Alcaraz, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

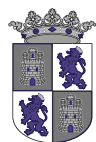
ANEXO

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PE/	RELATIVA A
003736	Plantilla de enfermería del centro de salud de Ciudad Rodrigo a 10 de julio de 2025, y cuándo se van a cubrir las 7 plazas que han quedado vacías debido al traslado de los titulares de las mismas al Hospital de Salamanca.
003737	Plantilla orgánica de la categoría de enfermero de los centros de salud de Salamanca a 10 de julio de 2025; qué plazas están ocupadas y cuáles vacantes; y las que son de propiedad, interinidad o con contrato temporal.

Contestación a las preguntas escritas PE/1103736 y PE/1103737, formuladas por D.^a Rosa Rubio Martín, D. Fernando Pablos Romo, D.^a Carmen García Romero y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativas a la plantilla de Enfermería de los centros de salud del área de salud de Salamanca y en particular de la zona básica de salud de Ciudad Rodrigo.



En contestación a las cuestiones formuladas, se informa que las plantillas orgánicas de Atención Primaria de las distintas Áreas de Salud se encuentran publicadas en el Portal de Salud de Castilla y León en el siguiente enlace, con desglose de personal de Área y de Equipo:

<https://www.saludeastillayleon.es/profesionalesies/recursos-humanos/plantillas-organicas/gerencias-atencion-primaria>

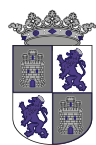
Las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario están publicadas en el enlace:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/es/informacion-interes/personal-funcionario-relaciones-puestos.html>

En cuanto a los efectivos de personal de enfermería de Equipo de Atención Primaria (E.A.P.) del Área de Salud de Salamanca, en la que se incluye la Zona Básica de Salud de Ciudad Rodrigo en cuyo E.A.P. se encuentran nueve estatutarios y tres funcionarios, se dispone de catorce estatutarios en el E.A.P. Alamedilla, seis estatutarios en el E.A.P. Capuchinos, doce estatutarios en el E.A.P. Garrido Norte, dieciséis estatutarios en el E.A.P. Garrido Sur, doce estatutarios en el E.A.P. San Bernardo Oeste, ocho estatutarios en el E.A.P. San José, once estatutarios en el E.A.P. Pizarrales-Vidal, diez estatutarios en el E.A.P. San Juan, seis estatutarios en el E.A.P. Sancti-Spiritus-Canalejas, seis estatutarios en el E.A.P. Tejares, ocho estatutarios en el E.A.P. Universidad centro, diecisiete estatutarios y un funcionario en el E.A.P. Béjar, nueve estatutarios y tres funcionarios en el E.A.P. Ciudad Rodrigo, nueve estatutarios en el E.A.P. Alba de Tormes, tres estatutarios en el E.A.P. La Alberca, seis estatutarios en el E.A.P. Aldeadávila de la Ribera, dos estatutarios en el E.A.P. Calzada de Valdunciel, un estatutario en el E.A.P. Cantalapiedra, tres estatutarios en el E.A.P. Fuenteguinaldo, cuatro estatutarios en el E.A.P. Fuentes de Oñoro, seis estatutarios y cuatro funcionarios en el E.A.P. Guijuelo, cuatro estatutarios en el E.A.P. Ledesma, tres estatutarios y un funcionario en el E.A.P. Linares de Riofrio, tres estatutarios en el E.A.P. Lumbrerales, un estatutario y un funcionario en el E.A.P. Matilla de los Caños, tres estatutarios en el E.A.P. Miranda del Castañar, un estatutario y un funcionario en el E.A.P. Pedrosillo El Ralo, ocho estatutarios y tres de funcionarios E.A.P. Peñaranda de Bracamonte, nueve estatutarios y un funcionario en el E.A.P. Periurbana norte, cinco estatutarios y dos funcionarios en el E.A.P. Periurbana sur, dos estatutarios y un funcionario en el E.A.P. Robleda, siete estatutarios y tres funcionarios en el E.A.P. Santa Marta de Tormes, un estatutario en el E.A.P. Tamames, dos estatutarios y un funcionario en el E.A.P. Villoria y seis estatutarios y tres funcionarios en el E.A.P. Vitigudino.

De estos efectivos de enfermería de Equipo de Atención Primaria (E.A.P.) del Área de Salud de Salamanca, doscientos treinta y cinco son personal fijo, nueve interinos y cinco eventuales.

Además, hay que tener en cuenta que la prestación de asistencia sanitaria en una Zona Básica de Salud no solo se realiza por parte del personal de Equipo señalado, sino que se cuenta también con adscripción funcional de sanitarios a los diferentes Equipos de Atención Primaria, como personal de Área, que en el caso del Área de Salud de Salamanca cuenta con 63 enfermeras de Área; y como personal de apoyo, con 9 enfermeras en

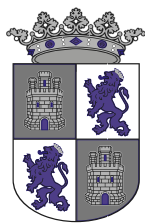


el Área de Salamanca, por lo que en todo momento, incluso en los periodos vacacionales del personal y durante las incorporaciones de personal fijo por procesos de selección y provisión, la asistencia queda plenamente garantizada en cada Zona Básica de Salud.

Valladolid, a 1 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003738-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D. Luis Briones Martínez, Dña. María del Carmen García Romero, D. Rubén Illera Redón y Dña. Judit Villar Lacueva, relativa a qué actuaciones específicas de vigilancia fitosanitaria y control de la polilla del racimo está desarrollando la Junta de Castilla y León en los viñedos de la Comunidad, si está prevista incluirla en las coberturas del seguro agrario y cuántas explotaciones han comunicado o registrado daños atribuibles a la polilla del racimo en la actual campaña agrícola, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Pregunta escrita PE/1103738 formulada por Virginia Jiménez Campano, Miguel Hernández Alcojor, Luis Briones Martínez, Carmen García Romero, Rubén Illera Redón y Judit Villar Lacueva, Procuradoras y Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a qué actuaciones específicas de vigilancia fitosanitaria y control de la polilla del racimo está desarrollando la Junta de Castilla y León en los viñedos de la Comunidad Autónoma durante la presente campaña agrícola y actuaciones en relación a dicha plaga.

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta escrita arriba referenciada, esta Consejería le informa los siguientes:

La polilla del racimo (lobesia botrana) es una plaga polífaga presente en toda Europa. Aunque puede atacar a varios cultivos, los daños más relevantes son en viñedo. Es por ello por lo que, desde esta Consejería, se pone especial atención a la vigilancia de esta plaga.

Los protocolos de seguimiento están establecidos y se ejecutan todos los años, siendo estos protocolos los que, precisamente, permiten detectar los distintos vuelos de la polilla y establecer los correspondientes avisos a los viticultores en consecuencia.



Esos avisos se emiten todos los años para que los viticultores puedan optimizar la aplicación de métodos de prevención/control, antes de que se produzcan los daños, en los casos necesarios, no habiendo supuesto la presente campaña ningún diferencial ni situación extraordinaria respecto a las anteriores.

Más en concreto, la vigilancia fitosanitaria activa desde la Junta de Castilla y León para la polilla del racimo está establecida y se ejecuta desde las Estaciones de Aviso de Carracedelo (en la zona de la DO Bierzo) y de Toro (en las zonas de las DO de Arribes, Tierra del Vino de Zamora, Toro y Valles de Benavente). Por otra parte, las DO de Rueda y de Ribera del Duero realizan sus propios seguimientos.

En el caso concreto de la polilla del racimo, la participación del Observatorio de Plagas del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL) se lleva a cabo mediante la colaboración en la difusión de los resultados, avisos y recomendaciones, a través de su publicación en la plataforma web del Observatorio (<https://plagas.itacyl.es>).

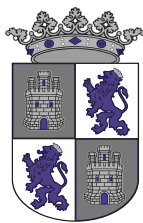
Por su parte, en cuanto a la segunda cuestión relativa a seguros agrarios, hay que destacar que las competencias en materia de seguros agrarios recaen en la Entidad Nacional de Seguros Agrarios (ENESA), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Subsecretaría del mismo nombre, que actúa como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para el desarrollo de los Seguros Agrarios.

No obstante, el riesgo por afectación de la polilla del racimo no está incluido en la Orden Ministerial APA/1016/2024, de 13 de septiembre, por la que se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro base.

En referencia a la comunicación de daños en la campaña actual y zonas donde se han concentrado, en el ITACYL no se ha recibido ninguna comunicación de daños, ni se tiene constancia de que la incidencia haya ido en aumento.

Valladolid, a 3 de octubre de 2025.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003739-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Carlos Menéndez Blanco, relativa a coste total previsto para el Centro de Menores de Puente Ladrillo (Salamanca), así como si tiene prevista la reserva de plazas para menores inmigrantes no acompañados, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita P.E. 3739, formulada por D. David Hierro Santos, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario VOX de las Cortes de Castilla y León sobre coste previsto para el centro de menores de Puente Ladrillo.

En el caso de que la pregunta se refiera al Centro de Protección de menores de Los Molinos, indicar que efectivamente, en la ciudad de Salamanca se está construyendo un nuevo centro residencial para menores, que funcionará en unidades de convivencia dentro del nuevo modelo de atención a la infancia y que supondrá la creación de cerca de 32 plazas para menores en situación de desamparo.

Toda la tramitación y costes del proyecto, obra y equipamiento de este centro se encuentran a disposición de cualquier interesado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), a la que pueden acceder a través de los siguientes enlaces

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEv1=LRaP%2F0n2aZfpxJFXpLZ%2B2A%3D%3D

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEv1=9j0LIhxtHSd9Zh%2FyRJgM8w%3D%3D

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detallelicitacion&idEv1=1i0JVM8r4w2P66GS%2BONYvQ%3D%3D>

Valladolid, a 29 de septiembre de 2025.

LA CONSEJERA,

Fdo.: María Isabel Blanco Llamas



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003740-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Pedro José Pascual Muñoz, relativa a diversas cuestiones en relación con la CL-505, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita número 3740 formulada por Pedro José Pascual Muñoz, Procurador del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, relativa a distintas cuestiones en relación con la carretera CL-505.

En contestación a la PE 3740, se da respuesta a las siguientes cuestiones planteadas:

1.- ¿Qué actuaciones ha realizado la Junta de Castilla y León en dicha carretera en los años 2023, 2024 y primer semestre de 2025?

En los últimos tres años, las actuaciones de esta Consejería en la carretera CL-505 se han centrado en labores de conservación y mantenimiento, incluyendo bacheo intensivo, reparación y reposición de señalización, limpieza de calzada, tratamientos de vegetación, vialidad invernal y acondicionamiento puntual de una vía de servicio, ejecutadas tanto por personal propio como, mediante contratos de servicios y obras, con inversiones específicas en señalización y tratamientos preventivos.

2. ¿Qué actuaciones tiene previsto realizar, por qué importes y en qué fechas, en dicha carretera?

Esta Consejería está trabajando para actuar próximamente en la carretera objeto de la pregunta, en tareas de refuerzo y renovación del firme.

Mientras tanto, o simultáneamente en su caso, continuarán ejecutándose operaciones ordinarias de conservación de las indicadas en el punto anterior.



Además, el carril bici existente paralelo a la CL-505 y a la AV-503 va a ser próximamente acondicionado mediante un contrato de conservación cuyo proyecto está redactado, siendo su presupuesto base de licitación de 179.812,69 €.

3. *¿En qué situación se encuentra el proyecto de conversión en autovía del tramo comprendido entre Ávila y el cruce con la AV-503?*

Es una iniciativa incluida en el Programa de mejora de accesos a ciudades, no se trata de una actuación de autovía para aumento de la capacidad.

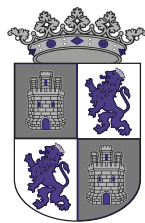
En todo caso, el “proyecto de construcción del desdoblamiento de la carretera CL-505, de Ávila a la intersección con la AV-503, del PK 1+800 al 3+350” se encuentra ultimando su redacción, para proceder a continuación, a su supervisión técnica y aprobación.

4. *¿Tiene previsto la Junta de Castilla y León su conversión en autovía en algún otro tramo de dicha carretera?*

A excepción del desdoblamiento del tramo más próximo a la ciudad de Ávila, en este momento, no hay estudios ni intervenciones en relación con la cuestión planteada.

Valladolid, a 3 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE MOVILIDAD
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL,
Fdo.: José Luis Sanz Merino



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003741-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. José Luis Vázquez Fernández, relativa a varios aspectos relacionados con la promoción de 18 viviendas unifamiliares protegidas en Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

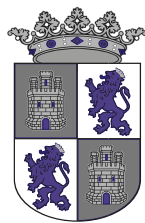
Contestación a la pregunta escrita número 1103741, formulada por D. Rubén Illera Redón y otros Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a promoción de 18 viviendas unifamiliares protegidas en Aguilar de Campoo.

La empresa pública SOMACyL ha procedido a la ejecución del proyecto que aportó el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, redactado en octubre de 2022 y visado por el colegio de arquitectos correspondiente, sobre el que se solicitó licencia que fue concedida por parte del Ayuntamiento con fecha 17/02/2023.

Valladolid, a 7 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003750-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Jesús Guerrero Arroyo y D. Fernando Pablos Romo, relativa a si la Junta de Castilla y León tiene elaborado el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Interés Autonómico de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E./1103750, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Jesús Guerrero Arroyo y D. Fernando Pablos Romo, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a si la Junta de Castilla y León tiene elaborado el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Interés Autonómico de la Comunidad.

En contestación a la iniciativa parlamentaria referenciada, se informa que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene previsto colaborar con el Consejo Superior de Deportes en una iniciativa para el desarrollo e implantación de una nueva plataforma para el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas. A través de esta plataforma, las comunidades autónomas y las entidades locales aportarán información de sus respectivas instalaciones deportivas, con lo que se contará con una base de datos actualizada de todas las instalaciones deportivas de la Comunidad de Castilla y León.

Esta iniciativa, en la que colaborará la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, es un paso previo ineludible para facilitar los datos que posibiliten la adopción de decisiones de planificación, gestión e inversión en instalaciones deportivas, que se recogerán en el Plan de Infraestructuras Deportivas de Interés Autonómico.

A 3 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE,



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003751-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, relativa a cuánto dinero se ha gastado en 2024 y primer semestre de 2025 en indemnizaciones por despido a empleados públicos, así como cuántas de las personas que han percibido estas indemnizaciones siguen prestando servicios como empleados públicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

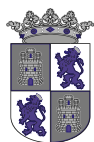
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E./1103751, formulada por los procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, relativa a “cuánto dinero se ha gastado en 2024 y primer semestre de 2025 en indemnizaciones por despido a empleados públicos, así como cuántas de las personas que han percibido estas indemnizaciones siguen prestando servicios como empleados públicos”.

Recabada información de las Consejerías de la Presidencia; Economía y Hacienda; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Sanidad; Familia e Igualdad de Oportunidades y de Educación en relación con las cuestiones planteadas en la pregunta escrita referenciada en el encabezamiento, tengo el honor de comunicar a V.E. la información facilitada en los ANEXOS que a continuación se relacionan:

- **ANEXO I: Consejería de la Presidencia**
- **ANEXO II: Consejería de Economía y Hacienda**
- **ANEXO III: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**
- **ANEXO IV: Consejería de Sanidad**



- **ANEXO V: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**
- **ANEXO VI: Consejería de Educación**

Valladolid, a 3 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

Fdo.: Luis Miguel González Gago

ANEXO I CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

P.E./1103751

La Consejería de la Presidencia informa que, consultados los datos obrantes en la base de datos del Sistema integrado de gestión de personal (Persigo), sistema donde constan los datos relativos a la Administración General de Castilla y León y Organismos Autónomos, salvo docentes y personal de instituciones sanitarias:

- a) El importe de las indemnizaciones en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos devengadas entre el 1/1/2024 y el 30/6/2025 asciende a 1.776.754,510.
- b) Los perceptores de tales indemnizaciones que a fecha 31/7/2025 continúan prestando servicios como empleados públicos en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos ascienden a 588 empleados.

ANEXO II CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

P.E./1103751

En respuesta a la pregunta escrita indicada, a la vista de la información facilitada por los centros gestores, se comunica que no constan pagos en concepto de indemnizaciones por despido a empelados público con cargo a los créditos de los entes públicos de derecho privado adscritos a esta Consejería de Economía y Hacienda (EREN e ICECYL) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025.

ANEXO III CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

P.E./1103751

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta escrita arriba referenciada, esta Consejería le informa lo siguiente:

1. El importe pagado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ente público adscrito a esta Consejería, en indemnizaciones por despido en el periodo



comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025, asciende a 6.927,15 €.

2. Ninguna de las personas que han percibido dichas indemnizaciones presta actualmente servicios en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

ANEXO IV CONSEJERÍA DE SANIDAD

P.E./1103751

En contestación a las cuestiones formuladas, se informa que en el ámbito competencial de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, están finalizando los procesos de estabilización derivados del cumplimiento de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, motivo por el que, para garantizar la prestación asistencial, no se ha procedido al cese o despido de ningún profesional y, por tanto, no se ha acordado ni llevado a cabo ninguna indemnización que sea consecuencia de los mismos.

ANEXO V CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

P.E./1103751

En el año 2024 y primer semestre de 2025 no ha habido indemnizaciones por despidos en los entes públicos de derecho privado adscritos a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

ANEXO VI CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

P.E./1103751

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./1103751, se manifiesta lo siguiente:

La Consejería de Educación, al no existir nombramientos por tiempo superior al año de funcionarios interinos docentes, no ha realizado ningún pago por indemnización por despido, en el periodo solicitado en la iniciativa.

Por otra parte, en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León no se ha producido ningún despido en el periodo solicitado en la iniciativa y, por tanto, no se ha pagado ninguna indemnización por despido.



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003752-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, relativa a si ha contactado o contactará la Junta de Castilla y León con la Confederación Hidrográfica del Duero para instarle a frenar el deterioro de la aceña del Cabildo o de San Jerónimo, en la ciudad de Salamanca, y erradicar el vandalismo que sufre este monumento, así como si tiene previsto iniciar los trámites para actuar de forma subsidiaria en este sentido si la Confederación Hidrográfica del Duero no tomase medidas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

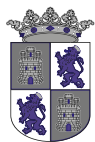
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E./1103752, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, perteneciente al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, relativa a si ha contactado o tiene previsto contactar la junta con la Confederación Hidrográfica del Duero para tomar medidas en la aceña del cabildo o de San Jerónimo de Salamanca.

En contestación a la iniciativa parlamentaria referenciada, se informa que la Confederación Hidrográfica del Duero no consta como propietaria de la Aceña del Cabildo o de San Jerónimo que, por otro lado, no ostenta la categoría de bien de interés cultural. El Ayuntamiento de Salamanca lo tiene recogido en el PGOU como Elemento Etnológico EE-2 con protección integral.

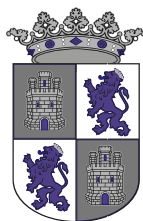
Respecto a la posible ejecución subsidiaria sobre este bien, cabe señalar que este es un mecanismo que se aplica con carácter excepcional y sólo para los bienes de interés cultural y éste no lo es. Además, no es posible, dada la ingente cantidad de bienes del patrimonio cultural que posee esta Comunidad, que la Junta de Castilla y León actúe de manera subsidiaria en todo el patrimonio cultural inmueble de la Comunidad, pues no se debe eximir de su responsabilidad a los propietarios. Ello indistintamente de estudiar cada caso en el marco de las condiciones particulares que pudieran determinar una postura concreta y singular. La vía debe ser la de los acuerdos a nivel institucional y privado.



Por lo tanto, corresponde al propietario promover cualquier proyecto de recuperación y puesta en valor de este bien. Esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá colaborar en dicho proyecto, atendiendo a criterios técnicos y en función de las disponibilidades presupuestarias. Hasta el momento no se ha recibido ninguna solicitud del titular para colaborar en ningún proyecto sobre dicha aceña.

A 6 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE.



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003754-02 y PE/003755-02

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

ANEXO

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PE/	RELATIVA A
003754	Diversos aspectos relacionados con el mandato de las Cortes en el debate de política general de dotar de una unidad de ictus al área de salud del Bierzo.
003755	Diversos aspectos relacionados con el mandato de las Cortes en el debate de política general de dotar de una unidad de ictus a la provincia de Zamora.

Contestación a las preguntas escritas PE/1103754 y PE/1103755, formuladas por D.ª Alicia Gallego González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, relativa a las unidades de ictus de las áreas de salud del Bierzo y Zamora.

En contestación a las cuestiones planteadas, se informa que el Sistema Público de Salud de Castilla y León ofrece una asistencia integral al paciente con ictus desde el inicio de los síntomas hasta la rehabilitación neurológica, para lo que se ha dotado a la Comunidad de un sistema en red, basado en la asistencia neurológica experta a distancia, en el que todos los hospitales de la comunidad son Centros Útiles de Ictus, incluidos el Hospital El Bierzo y el Complejo Asistencial de Zamora, lo que permite una valoración neurológica en tiempo real, pudiendo iniciar el tratamiento trombolítico y derivar al paciente al centro terciario de referencia cuando esté indicado.



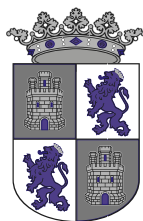
Uno de los compromisos de la Consejería de Sanidad para esta legislatura es mejorar la respuesta y atención al ictus en Castilla y León, para lo que se ha implantado el “Código Ictus” de acuerdo con las recomendaciones europeas y consensuado con los profesionales de nuestra Comunidad; se ha establecido un Proceso de Asistencia al Ictus Agudo, se ha puesto en marcha la prestación de neurorrehabilitación intensiva con hospitalización para pacientes de toda la Comunidad con daño cerebral adquirido moderado o grave y se ha reforzado el transporte sanitario urgente, dado que es una patología tiempo dependiente.

Además, se está reforzando la red asistencial de atención al ictus con la creación este mismo año de Unidades de Ictus en las áreas de salud que no cuentan con estas unidades, en concreto en Ávila, El Bierzo, Palencia y Zamora, cubriendo todas las áreas de salud. En estos momentos, puesto que estas unidades hospitalarias especiales incluyen camas hospitalarias monitorizadas, agrupadas y videovigiladas, atendidas por un equipo multidisciplinar, entre los que se encuentran Licenciados Especialistas en Neurología, se está trabajando en la captación activa de licenciados especialistas y se ha desconcentrado a las gerencias afectadas casi 500.000 E para las obras de adaptación de la estructura y adquisición del equipamiento necesario para las unidades,

Valladolid, a 1 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003756-02, PE/003757-02 y PE/003758-02

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

ANEXO

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PE/	RELATIVA A
003756	Diversos aspectos relacionados con la dotación a Sahagún de una ambulancia de emergencias.
003757	Diversos aspectos relacionados con la dotación a Toro de una ambulancia de emergencias.
003758	Diversos aspectos relacionados con la dotación a Villablino de una ambulancia de emergencias.

Contestación a las preguntas escritas PE/1103766, PE/1103757 y PE/1103758, formuladas por D. Luis Mariano Santos Remero, Procurador de Unión del Pueblo Leonés (UPL), del Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, relativa a diversos aspectos relacionados con la dotación a Sahagún, Toro y Villablino de una ambulancia de emergencias.

En contestación a las cuestiones planteadas, se informa que los Servicios de Emergencias realizan una planificación inicial basada en indicadores como extensión del territorio, densidad de población, dispersión geográfica, distribución poblacional, red vial, características orográficas de la zona y disponibilidad de otros recursos de atención urgentes. A esta planificación inicial se une el análisis de la evolución de la demanda



sanitaria en la zona. El objetivo es que cada unidad asistencial del Servicio de Emergencias proporcione la mayor cobertura asistencial, con el menor tiempo de respuesta, a la población que vive y/o transita por un determinado territorio. Además de garantizar la accesibilidad, es necesario asegurar la calidad asistencial y la seguridad del paciente, y es la práctica darla una de las herramientas más importantes para asegurar esta calidad y seguridad, por lo que se precisa de una casuística mínima de atenciones que permitan mantener las habilidades del personal del citado servicio, hecho especialmente importante en el caso de los profesionales que trabajan en las Unidades de Soporte Vital Avanzado (USVA.), ya que son las encargadas de atender a los pacientes de mayor complejidad,

En Castilla y León, en cumplimiento del compromiso de legislatura se ha mejorado el modelo de transporte sanitario, incrementando más de un 87 % el presupuesto destinado al transporte sanitario terrestre y dotándolo de más de 100 nuevos recursos móviles, y se ha mejorado el transporte aéreo destinando más presupuesto, dotándole de un recurso más.

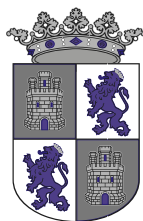
Para atender las situaciones de emergencia, se han incrementado de 166 a 194 las unidades asistenciales, con una mayor presencia en el medio rural, de forma que el 62 % de las unidades de emergencias están ubicadas en zonas básicas de salud rurales, garantizando el acceso en condiciones de equidad. Por tanto, estamos ante una manifestación muy clara del compromiso de la Junta de Castilla y León con las zonas rurales de la Comunidad puesto que, con la ejecución de los nuevos contratos de transporte sanitario terrestre se han optimizado los tiempos de respuesta ante las situaciones de emergencia, permitiendo que los pacientes en situaciones críticas lleguen en el menor tiempo posible a los hospitales de referencia a pesar de la dispersión geográfica y de la orografía complicada de nuestro territorio, beneficiando especialmente a la población de las zonas rurales más alejadas y en muchas ocasiones peor comunicadas.

Sin perjuicio de estos importantes avances, es un objetivo prioritario de la Junta de Castilla y León continuar mejorando en la prestación de este servicio con el Plan de mejora del transporte sanitario urgente, tanto aéreo como terrestre, que permitirá seguir optimizando los tiempos de respuesta ante las situaciones de emergencia, con la incorporación de seis nuevos helicópteros medicalizados, así como con catorce nuevas ambulancias, de tal forma que, para atender a las situaciones de emergencia, con una media de unas 1.000 intervenciones diarias, se contará con una flota de diez helicópteros, uno en cada provincia más otro en El Bierzo, y 204 ambulancias de emergencias sanitarias, lo que contribuirá a seguir mejorando la rapidez de atención a la población en todo el territorio de Castilla y León, en lo que la Consejería de sanidad está trabajando, realizando los imprescindibles análisis técnicos para incorporar nuevas unidades asistenciales.

Valladolid, a 3 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003759-02 y PE/003760-02

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

ANEXO

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PE/	RELATIVA A
003759	Diversos aspectos relacionados con la dotación de una unidad de reproducción asistida completa en el Hospital de León.
003760	Diversos aspectos relacionados con la dotación de una unidad de reproducción asistida completa en el Hospital de Salamanca.

Contestación a las preguntas escritas PE/1103759 y PE/1103760 formuladas por D. Luis Mariano Santos Reyero, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, relativas a unidades de reproducción asistida en los complejos hospitalarios de León y Salamanca.

En contestación a las cuestiones formuladas, se informa que en Castilla y León las técnicas de Reproducción Humana Asistida (RHA) se realizan en la mayoría de los hospitales de la Comunidad que cuentan con unidades especializadas para la asistencia de los trastornos de la reproducción en las que se realiza el estudio básico de esterilidad de las parejas y el tratamiento con técnicas como la inducción de la ovulación y la inseminación artificial, contando además con dos Unidades de Referencia Regional para determinadas técnicas, garantizando el acceso de la población a esta prestación sanitaria.



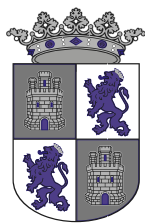
Como medida de impulso para mejorar la natalidad en nuestra comunidad, en 2023 se ampliaron los criterios generales para acceder a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (RHA), aumentando la edad hasta los 42 años en el caso de las mujeres y hasta 60 en el de los hombres. Asimismo, también se incluyeron en el acceso a estas técnicas a las personas con hijos previos sanos.

La ampliación de los criterios de acceso ha supuesto un aumento de la demanda, por lo que, con objeto de garantizar esta prestación al mayor número de mujeres/parejas que lo deseen, se está trabajando en la ampliación de las unidades de Reproducción Humana Asistida, y en concreto, en cuanto a las de León y Salamanca, se está realizando los necesarios estudios que permitan definir, en función de las necesidades asistenciales concretas de cada centro hospitalario, las obras de adaptación de los espacios, la adquisición del equipamiento y aparataje necesario para la realización de la técnica de Fecundación In Vitro, el refuerzo de la plantilla asistencial y la contratación de profesionales como, por ejemplo, embriólogos, así como la ampliación de la formación de los profesionales en las nuevas técnicas a incorporar, sin que puedan determinarse en este momento los plazos concretos ya que están supeditados a los plazos normativamente establecidos para la ejecución de las obras y la compra del equipamiento a través de licitaciones públicas, así como a la disponibilidad del personal necesario para su contratación.

Valladolid, a 29 de septiembre de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003761-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ramón García Fernández, relativa a qué acciones está ejecutando o tiene previsto ejecutar la Junta de Castilla y León para garantizar el buen estado del centro de salud María Auxiliadora, de Béjar, así como para asegurar la plantilla sanitaria necesaria en la ciudad de Béjar, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103761, formulada por D. José Ramón García Fernández, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, relativa a las acciones de la Junta de Castilla y León para garantizar el buen estado del centro de salud María Auxiliadora, de Béjar, así como para asegurar la plantilla sanitaria necesaria en la ciudad de Béjar.

En contestación a las cuestiones formuladas, se informa que la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca realiza labores de mantenimiento ordinario en todos los centros de salud de su área, interviniendo de forma inmediata para garantizar la seguridad de profesionales y usuarios realizando reparaciones urgentes o adoptando medidas cautelares para garantizar la seguridad.

En el caso concreto del desprendimiento de azulejos en la planta tercera, en el momento de la recepción del parte correspondiente por parte de la Gerencia, se comprobó que el origen del problema no respondía a un defecto estructural, sino a un defecto en la colocación de los azulejos, y se procedió a eliminar aquellos susceptibles de desprenderse con el objetivo de garantizar la seguridad tanto de los pacientes como del personal. Los trabajos de reposición fueron planificados y ejecutados conforme a la disponibilidad de la empresa de mantenimiento encargada, siendo realizada la reposición de los azulejos en la segunda quincena del pasado mes de julio.



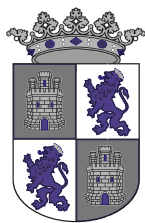
Por otra parte, cabe indicar que la Zona Básica de Salud (ZBS) de Béjar cuenta con una dotación de personal que permite la adecuada prestación de asistencia sanitaria a las 15.448 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) que tienen adscritas, disponiendo, en concreto, de dieciséis profesionales de Medicina de Familia y dos profesionales de Pediatría de Equipo y, además, cuatro profesionales de Medicina de Área.

Durante el periodo de verano, las incidencias puntuales, que no han implicado la cancelación de consultas, debido al disfrute por parte del personal sanitario de los permisos reglamentarios a que tiene derecho conforme a la normativa vigente, se han resuelto aplicando las medidas establecidas en el Plan de Contingencia Estival de la Gerencia, respetando con carácter general los criterios de frecuentación establecidos en la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, que garantiza la prestación de servicios autonómicos esenciales en Castilla y León*. En cualquier caso, la asistencia sanitaria se ha mantenido en todo momento, cumpliendo con los parámetros de accesibilidad y calidad establecidos.

Valladolid, a 29 de septiembre de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003762-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ramón García Fernández, relativa a distintos aspectos relacionados con el mal estado estructural del centro de salud de Garrido Norte (Sisinio de Castro), en la ciudad de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103762, formulada por D. José Ramón García Fernández, Procurador del Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, relativa a distintos aspectos relacionados con el mal estado estructural del centro de salud de Garrido Norte (Sisinio de Castro), en la ciudad de Salamanca.

En contestación a las cuestiones planteadas, se informa que la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca, como consecuencia del incidente de julio de 2025, que fue resuelto de forma inmediata, procedió a realizar una supervisión exhaustiva de todos los techos del Centro de Salud de Garrido Norte "Sisinio de Castro". Como resultado de dicha supervisión, no se ha identificado la existencia de problemas estructurales en el edificio ni tampoco se ha identificado la utilización de materiales inadecuados o de baja calidad en su construcción o reforma, concluyendo que el desprendimiento podría ser objeto de una serie de hechos puntuales, impredecibles y totalmente circunstanciales al producirse un agotamiento de la vida útil de la adhesión de la escayola en ese punto concreto, circunstancia no habitual.

Tampoco se ha encontrado relación con lo ocurrido en octubre de 2024 que estuvo originado por una filtración de agua que debilitó el falso techo. En relación con ello, se informa que está prevista a corto plazo la realización de una intervención en la cubierta que garantizará su estanqueidad.

La Gerencia de Atención Primaria procedió a arreglar inmediatamente la superficie afectada, aproximadamente dos metros cuadrados y se han evaluado los techos



desmontables retirando las piezas necesarias que permitieran una visión directa del estado del sistema de sustentación y realizando catas y registros en aquellas zonas donde no era accesible el trasdós de los techos. En la planta primera se identificaron dos zonas en los techos perfectamente acotadas en las que se requería sustitución y varios puntos en los que se aconsejaba reforzar el sistema sustentación mediante tirantes, actuaciones que se han realizado. Aunque los techos continuos de los pasillos pudieran haber sido sustituidos a medio largo plazo, la Gerencia optó por cambiarlos de forma inmediata y reforzar las zonas que así lo requirieran, así como renovar los techos donde resulte complicado efectuar las labores preventivas, procediendo a sustituir los falsos techos continuos por registrables. En el resto de los techos, se ha previsto la revisión y auscultación periódica.

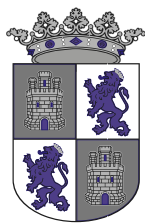
Corno se ha indicado, en ningún momento se han detectado problemas estructurales en el edificio en general, y tampoco en el espacio que ocupan los profesionales de transporte sanitario y emergencias sanitarias en el Centro de Salud de Garrido Norte.

Por último, señalar que, en la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca, no consta la existencia de denuncias a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en relación con los hechos acaecidos el 24 de julio de 2025.

Valladolid, a 29 de septiembre de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003763-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ramón García Fernández, relativa a distintos aspectos relacionados con la dotación de una unidad satélite de radioterapia para el Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103763, formulada por D. José Ramón García Fernández, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, relativa a la dotación de una unidad satélite de radioterapia para El Bierzo.

En contestación a las cuestiones formuladas, se informa que la Gerencia Regional de Salud está trabajando en la actualización y creación de Unidades Satélites de Radioterapia en las Áreas de Salud que carecen de ella: Palencia, El Bierzo y Segovia, de conformidad con el documento aprobado en febrero 2019 por el Grupo de Trabajo de Radioterapia.

La creación de estas unidades es un proceso complejo que exige el cumplimiento de numerosos requisitos que conllevan, a su vez, un tiempo elevado de planificación, elaboración y tramitación, puesto que están sujetos a plazos ineludibles establecidos por la normativa vigente y las estrictas medidas de seguridad que deben cumplir en su funcionamiento. De esta forma se garantiza la calidad y la seguridad de las terapias a aplicar y se preserva el sistema de Oncología Radioterápica de Castilla y León mediante la máxima integración en el mismo de las nuevas Unidades Satélites,

Este proceso complejo no se circunscribe exclusivamente a la adquisición de equipamiento de alta tecnología (acelerador lineal), sino que el desarrollo de cada unidad requiere la construcción de infraestructuras (búnkeres), que deben estar finalizadas antes de instalar los equipos radioterápicos, que requieren la calibración de la máquina y la autorización por parte del Consejo de Seguridad Nuclear de manera previa a comenzar su funcionamiento. Además, estas unidades exigen la dotación de personal muy cualificado (oncólogos radioterápicos, profesionales enfermería, radiofísicos y técnicos), y la elaboración de protocolos y procedimientos de trabajo.



En el caso concreto de la Unidad Satélite de Radioterapia de El Bierzo, el desarrollo del proyecto ha resultado más complejo que en el caso de otras unidades porque ha sido imprescindible liberar, con carácter previo, un espacio dentro del propio hospital para la nueva unidad, por lo que se están realizando las obras necesarias para reubicar el Servicio de Rehabilitación, que finalizarán este mismo año, quedando libre espacio en planta baja para ubicar las zonas asociadas a la radioterapia junto al búnker que se construirá en el exterior del edificio.

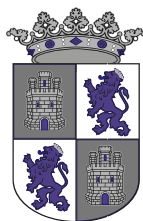
Para acelerar en lo posible los trámites para la creación de la unidad, de forma paralela a la ejecución de esta actuación se han definido los espacios necesarios para la Unidad Satélite y se ha aprobado el Plan Funcional en 2024. En 2025, se ha adjudicado la licitación del proyecto y dirección facultativa, habiendo sido ya entregado el proyecto básico que se encuentra en supervisión, para continuar con la redacción del proyecto de ejecución y su supervisión, que fijará el plazo para ejecutar la obra. Una vez aprobado el proyecto se llevarán a cabo los trámites para licitar la obra que se ajustarán a los plazos establecidos en la vigente normativa para este tipo de expedientes de contratación.

Una vez iniciados los trabajos de ejecución de las obras, también para agilizar la puesta en funcionamiento de la Unidad, se iniciarán los trámites para la licitación de la adquisición del acelerador lineal y del resto de equipamiento de la urMdad.

Valladolid, a 29 de septiembre de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003764-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María del Carmen García Romero y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a diversos aspectos relacionados con el desprendimiento de un techo en el centro de salud de Garrido Norte (Salamanca) y el mal estado general del edificio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

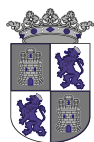
Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E./1103764, formulada por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María del Carmen García Romero y D. Jesús Puente Alcaraz pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a *“diversos aspectos relacionados con el desprendimiento de un techo en el centro de salud de Garrido Norte (Salamanca) y el mal estado general del edificio”*.

Recabada información de las Consejerías de Industria, Comercio y Empleo y de Sanidad, en relación con las cuestiones planteadas en la pregunta escrita referenciada en el encabezamiento, tengo el honor de comunicar a V.E. la información aportada por dichas Consejerías en los ANEXOS que a continuación se relacionan:

- **ANEXO I: Consejería de Industria, Comercio y Empleo**
- **ANEXO II: Consejería de Sanidad**

Valladolid, a 7 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: Luis Miguel González Gago



ANEXO I CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

P.E./1103764

En contestación a la Pregunta Escrita P.E/3764. Núm. Registro de entrada 4207, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores y Procuradoras D^a ROSA RUBIO MARTÍN. D. FERNANDO PABLOS ROMO, D^a CARMEN GARCÍA ROMERO, D. JESÚS PUENTE ALCARÁZ, del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, en relación con el incidente acaecido en el Centro de Salud Garrido Norte de Salamanca el pasado día 24 de julio de 2025, planteando diversas cuestiones relativas a las condiciones de Seguridad y Salud del edificio y a la existencia de posibles denuncias presentadas ante la Inspección de Trabajo, formulando las siguientes 6 preguntas:

1. ¿Cuál es la valoración que ha realizado la Junta de Castilla y León sobre este incidente?

2. ¿Existe informe de seguridad y salud sobre el estado del edificio y, concretamente, de la segunda planta donde se ha producido el incidente?

3. ¿Cuándo se va a proceder a reparar las instalaciones dañadas?

4. ¿Ha exigido o va a exigir la Junta de Castilla y León alguna responsabilidad sobre el mal estado del edificio y el consiguiente incidente, que podía haber provocado daños personales irreparables tanto a pacientes como a trabajadores? ¿A quién? ¿Cuándo?

5. ¿Cuál va a ser el coste total de la reparación de todos los daños materiales gire se han provocado en el incidente?

6. ¿Existen denuncias a la Inspección de Trabajo por el mal estado del edificio? ¿Cuántas? ¿De qué fecha? ¿Existen quejas, denuncias o reclamaciones sobre el mal estado del edificio por parte de trabajadores, representantes sindicales o usuarios? ¿Cuántas? ¿De qué fecha?"

Desde la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y en respuesta a la pregunta escrita registrada por su Grupo, procede informar lo siguiente:

Con respecto a las cuestiones planteadas en las preguntas 1º a 5º, se informa que no corresponde a esta Consejería de Industria, Comercio y Empleo realizar tal valoración, por no tratarse de materias de su competencia.

En cuanto a los extremos solicitados en la pregunta 6º, desde esta Consejería procede informar que, de acuerdo con los datos obrantes en la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, así como en la Oficina Territorial de Trabajo de Salamanca, no se ha recibido ningún acta de infracción por los hechos de referencia y, en consecuencia, no se ha iniciado procedimiento sancionador alguno en ese sentido. Tampoco consta queja o reclamación alguna al respecto.



ANEXO II CONSEJERÍA DE SANIDAD

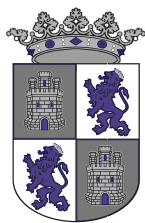
P.E./1103764

En contestación a las cuestiones planteadas, se informa que la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca, como consecuencia del incidente de julio de 2025, que fue resuelto de forma inmediata, procedió a realizar una supervisión exhaustiva de todos los techos del Centro de Salud de Garrido Norte "Sisinio de Castro". Como resultado de dicha supervisión, no se ha identificado la existencia de problemas estructurales en el edificio ni tampoco se ha descrito la utilización de materiales inadecuados o de baja calidad en su construcción o reforma, concluyendo que el desprendimiento podría ser objeto de una serie de hechos puntuales, impredecibles y totalmente circunstanciales al producirse un agotamiento de la vida útil de la adhesión de la escayola en ese punto concreto, circunstancia no habitual.

La Gerencia de Atención Primaria procedió a arreglar inmediatamente la superficie afectada, aproximadamente dos metros cuadrados, por un importe de 6,600 euros, y se han evaluado los techos desmontables retirando las piezas necesarias que permitieran una visión directa del estado del sistema de sustentación y realizado catas y registros en aquellas zonas donde no era accesible el trasdós de los techos. En la planta primera se identificaron dos zonas en los techos perfectamente acotadas en las que se requería sustitución y varios puntos en los que se aconsejaba reforzar el sistema sustentación mediante tirantes, actuaciones que se han realizado. Aunque los techos continuos de los pasillos pudieran haber sido sustituidos a medio-largo plazo, la Gerencia optó por cambiarlos de forma inmediata y reforzar las zonas que así lo requirieran, así como renovar los techos donde resulte complicado efectuar las labores preventivas, procediendo a sustituir los falsos techos continuos por registrables. En el resto de los techos, se ha previsto la revisión y auscultación periódica,

Asimismo, está prevista a corto plazo la realización de una intervención en la cubierta que garantizará su estanqueidad.

En cuanto a la existencia de denuncias, quejas o reclamaciones en relación con el hecho acaecido el pasado mes de julio, los procuradores que plantean la presente iniciativa han sido informados en la contestación a las peticiones de documentación PD/1101730 y PD/1101731.



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003767-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María del Carmen García Romero y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a traslado de personal sanitario del centro de salud de Vitigudino a Villarino de los Aires durante los días 14 y 15 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 456, de 5 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103767, formulada por D.ª Rosa Rubio Martín, D. Fernando Pablos Romo, D.ª Carmen García Romero y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa al traslado de personal sanitario del centro de salud de Vitigudino a Villarino de los Aires, durante los días 14 y 15 de agosto.

La Zona Básica de Salud (ZBS) de Vitigudino, con 5,731 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) dispone de un Punto de Atención Continuada (PAC), ubicado en el centro de salud del municipio de Vitigudino y un Centro de Guardia (CG) ubicado en el municipio de Villarino de los Aires, para facilitar la accesibilidad de la población. Ambos tienen horario de 15:00 a 08:00 horas de lunes a viernes, y de 08:00 a 08:00 horas los sábados, domingos y festivos. La atención es prestada por tres equipos asistenciales completos de guardia, formados por profesional de medicina y de enfermería, dos de ellos en el PAC de Vitigudino y uno en el CG de Villarino de los Aires, lo que permite ofrecer atención a toda la población minimizando los tiempos de espera.

No se ha efectuado ningún traslado de personal sanitario desde el PAC de Vitigudino al CG de Villarino de los Aires, ni durante los días 14 y 15 de agosto, ni en ninguna otra fecha de este año. Las jornadas de atención continuada han sido cubiertas por profesionales adscritos a la ZBS de Vitigudino, complementados con profesionales de área adscritos al Área de Salud de Salamanca, lo que ha permitido garantizar la continuidad asistencial,



sin interrupciones en la prestación del servicio. Durante los días festivos del 14 al 17 de agosto, se registró una presión asistencial de 34,32 actos asistenciales diarios, repartidos entre los tres equipos, lo que permitió mantener la calidad en la prestación de la asistencia sanitaria.

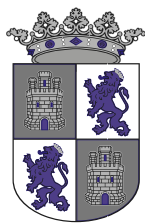
Por otra parte, en cuanto a la situación derivada de la incapacidad temporal del pediatra titular del equipo de Atención Primaria de la ZBS de Vitigudino, que cuenta con 364 Tarjetas Sanitarias Individuales, la cobertura asistencial se ha garantizado mediante la incorporación de profesionales de pediatría fidelizados, compartidos con el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, teniendo en cuenta las particularidades organizativas y demográficas de la ZBS; y en los casos en los que no ha sido posible disponer de dichos profesionales, la atención a la población infantil ha estado garantizada por el Equipo de Atención Primaria (EAP), cuyos profesionales sanitarios se encuentran capacitados para la atención a la población infantil, asegurando de esta manera la continuidad asistencial.

Asimismo, la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Salamanca, pese a la situación existente a nivel nacional de falta de profesionales sanitarios de algunas especialidades como la Pediatría y sus Áreas Específicas, razón por la cual no hay licenciados de esta especialidad en las bolsas de empleo; mantiene una búsqueda activa y continuada de personal para la cobertura de la plaza de pediatría, con el objetivo de reforzar la estabilidad del equipo y optimizar la atención pediátrica en la zona.

Valladolid, a 29 de septiembre de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003791-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a anuncio de la puesta en marcha de la unidad de ictus en el Hospital de Ávila, y las actuaciones llevadas a cabo para su implantación y puesta en marcha, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 459, de 15 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita PE/1103791, formulada por D. Miguel Hernández Alcojor, D.ª Soraya Blázquez Domínguez y D. Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la puesta en marcha de la unidad de ictus en el Hospital de Ávila.

En contestación a las cuestiones planteadas, se informa que el Sistema Público de Salud de Castilla y León ofrece una asistencia integral al paciente con ictus desde el inicio de los síntomas hasta la rehabilitación neurológica, para lo que se ha dotado a la Comunidad de un sistema en red, basado en la asistencia neurológica experta a distancia, en el que todos los hospitales de la comunidad son Centros Útiles de Ictus, incluido el Complejo Asistencial de Ávila, lo que permite una valoración neurológica en tiempo real, pudiendo iniciar el tratamiento trombolítico y derivar al paciente al centro terciario de referencia cuando esté indicado.

Uno de los compromisos de la Consejería de Sanidad para esta legislatura es mejorar la respuesta y atención al ictus en Castilla y León, para lo que se ha implantado el “Código Ictus” de acuerdo con las recomendaciones europeas y consensuado con los profesionales de nuestra Comunidad; se ha establecido un Proceso de Asistencia al Ictus Agudo, se ha puesto en marcha la prestación de neurorrehabilitación intensiva con hospitalización para pacientes de toda la Comunidad con daño cerebral adquirido moderado o grave y se ha reforzado el transporte sanitario urgente, dado que es una patología tiempo dependiente.

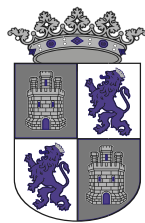


Además, se está reforzando la red asistencial de atención al ictus con la creación este mismo año de Unidades de Ictus en las áreas de salud que no cuentan con estas unidades, en concreto en Ávila, El Bierzo, Palencia y Zamora, cubriendo todas las áreas de salud. En estos momentos, puesto que estas unidades hospitalarias especiales incluyen camas hospitalarias monitorizadas, agrupadas y videovigiladas, atendidas por un equipo multidisciplinar, entre los que se encuentran Licenciados Especialistas en Neurología, se está trabajando en la captación activa de licenciados especialistas y se ha desconcentrado a las gerencias afectadas casi 500.000 € para las obras de adaptación de la estructura y adquisición del equipamiento necesario para las unidades.

Valladolid, a 8 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003792-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez y D. Pedro Luis González Reglero, relativa a relación de miembros del Consejo de Administración de la empresa pública SOMACYL, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 459, de 15 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

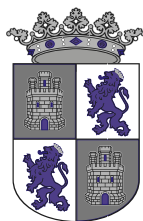
Contestación a la pregunta escrita número 1103792 formulada por D. José Francisco Martín Martínez y D. Pedro González Reglero, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa al Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A (SOMACYL).

La composición del Consejo de Administración de la empresa pública SOMACYL, determinada de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 162/2006, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, está disponible y puede consultarse en el enlace <https://somacyl.es/wp-content/uploads/2025/02/COMPOSICION-CONSEJO-ENERO-2025.pdf>, con indicación del cargo de cada uno de sus miembros, siendo sus funciones las establecidas en la Sección 2ª del Título III de los Estatutos de la empresa pública, disponibles en el enlace <https://somacyl.es/wp-content/uploads/2025/02/Texto-refundido-Estatutos-VIGENTES-SOMACYL.pdf>

Valladolid, a 8 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003804-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. David Hierro Santos, relativa a ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al programa 456A de mejora del medio natural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 459, de 15 de septiembre de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/003458, PE/003462, PE/003465, PE/003466, PE/003471 a PE/003720, PE/003724 a PE/003728, PE/003730, PE/003732, PE/003734 a PE/003741, PE/003750 a PE/003752, PE/003754 a PE/003764, PE/003767, PE/003791, PE/003792 y PE/003804.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta escrita número 1103804, formulada por D. David Hierro Santos, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario VOX de las Cortes de Castilla y León, relativa a ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al programa 456A de mejora del medio natural.

Se indican a continuación los datos solicitados respecto a la ejecución del programa presupuestario 456A mejora del medio natural a fecha 8 de octubre de 2025:

Etiquetas de fila	Crédito inicial	Modificaciones crédito	Crédito definitivo	Comprometido	Obligado	Pagado
10000	23.209,00	0,00	23.209,00	24.322,04	16.287,99	16.287,99
10100	43.710,00	3.000,00	46.710,00	42.596,96	33.317,44	33.317,44
12000	2.128.881,00	5.000,00	2.133.881,00	1.773.325,87	1.480.044,82	1.480.044,82
12100	1.700.996,00	0,00	1.700.996,00	1.546.278,63	1.206.764,01	1.206.764,01
12131	196.228,00	0,00	196.228,00	202.718,87	163.388,85	163.388,85
13000	3.975.198,00	500.000,00	4.475.198,00	418.480,64	344.785,30	344.785,30
13010	6.126.688,00	0,00	6.126.688,00	9.058.334,90	7.978.484,75	7.978.484,75
13100	1.177.031,00	0,00	1.177.031,00	137.775,80	109.778,05	109.778,05
13101	15.943,00	0,00	15.943,00	18.890,54	18.890,54	18.890,54
13110	1.688.133,00	0,00	1.688.133,00	2.886.662,03	2.440.311,49	2.440.311,49
13111	725.014,00	0,00	725.014,00	849.456,93	849.456,93	849.456,93
13131	254.028,00	0,00	254.028,00	287.180,18	210.947,76	210.947,76
14000	2.413.453,00	0,00	2.413.453,00	1.971.245,22	1.650.711,43	1.650.711,43
14100	699.608,00	0,00	699.608,00	625.538,78	508.445,04	508.445,04
14101	3.060,00	0,00	3.060,00	3.454,52	3.454,52	3.454,52
14131	301.473,00	0,00	301.473,00	280.642,58	228.040,18	228.040,18
16000	649.966,00	0,00	649.966,00	468.184,10	343.729,23	343.729,23
16100	6.448.440,00	-385.000,00	6.063.440,00	3.096.393,99	3.096.393,99	3.096.393,99
17000	6.134.830,00	0,00	6.134.830,00	4.543.040,18	4.543.040,18	4.542.410,88



Etiquetas de fila	Crédito inicial	Modificaciones crédito	Crédito definitivo	Comprometido	Obligado	Pagado
17100	2.763.318,00	0,00	2.763.318,00	1.263.176,10	1.263.176,10	1.262.658,14
20200	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00
20900	11.500,00	0,00	11.500,00	10.524,83	10.524,83	10.524,83
21200	13.000,00	0,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00
21300	40.000,00	0,00	40.000,00	10.114,30	10.114,30	10.114,30
21400	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00
22000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22101	0,00	0,00	0,00	448,68	448,68	117,91
22102	0,00	0,00	0,00	692,25	692,25	692,25
22107	125.000,00	0,00	125.000,00	9.160,48	9.160,48	9.160,48
22400	210.000,00	0,00	210.000,00	0,00	0,00	0,00
22503	0,00	0,00	0,00	10.483,89	10.483,89	9.926,15
22603	50.000,00	0,00	50.000,00	41.766,09	41.766,09	21.584,94
22606	0,00	0,00	0,00	12.329,38	12.329,38	12.329,38
22699	0,00	0,00	0,00	2.937,27	2.937,27	2.937,27
22700	0,00	0,00	0,00	866,25	866,25	866,25
22799	0,00	0,00	0,00	37.570,54	37.570,54	31.211,33
23000	12.120,00	0,00	12.120,00	9.396,56	9.396,56	9.179,11
23100	10.000,00	0,00	10.000,00	6.740,21	6.740,21	6.414,94
23300	0,00	0,00	0,00	4.076,57	4.076,57	4.076,57
44311	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00
67000	115.407.277,00	21.175.326,28	136.582.603,28	116.627.120,52	55.079.620,57	44.397.757,73
67001	40.810.261,00	5.826.719,36	46.636.980,36	27.567.876,36	7.990.304,53	6.810.703,20
67002	456.043,00	-375.000,00	81.043,00	1.949.112,52	723.881,43	708.049,67
67009	3.551.834,00	-456.382,01	3.095.451,99	2.357.294,93	898.735,96	812.491,00
74115	1.524.000,00	1.065.805,00	2.589.805,00	965.805,00	0,00	0,00
74421	13.880.000,00	-5.067.086,05	8.812.913,95	1.225.000,00	0,00	0,00
75013	0,00	23.377,20	23.377,20	0,00	0,00	0,00
76048	3.114.085,00	-154.401,30	2.959.683,70	1.347.922,49	76.920,08	72.736,31
7700N	1.300.000,00	-836.000,00	464.000,00	0,00	0,00	0,00
77058	9.494.820,00	0,00	9.494.820,00	3.669.874,99	3.669.874,99	3.669.874,99
77065	13.830.948,00	0,00	13.830.948,00	10.257.042,47	10.257.042,47	10.257.042,47
77071	6.905.731,00	3.060.531,10	9.966.262,10	5.289.912,83	159.272,68	159.272,68
7800S	906.147,00	2.768.922,48	3.675.069,48	2.457.462,70	587.551,47	491.170,07
Total 456A01	249.224.473,00	27.154.812,06	276.379.285,06	203.369.230,97	106.089.760,08	93.996.535,17
Total 2025	249.224.473,00	27.154.812,06	276.379.285,06	203.369.230,97	106.089.760,08	93.996.535,17

Valladolid, a 8 de octubre de 2025.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
741	PNA	Procuradores no adscritos
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes